

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

HUACHO, 07 DE OCTUBRE DEL 2025

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Buenos días señores Consejeros Regionales, Señores Asesores, Señor Secretario, Personal y equipo del Consejo Regional.

Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria del día 07 de octubre del 2025 en el distrito de Huacho provincia de Huaura, siendo las 10:21 am.

Secretario sírvase verificar la asistencia para obtener el quórum reglamentario y poder dar inicio a la sesión.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Con su autorización señor Presidente del Consejo Regional procedo a verificar el quórum reglamentario.

Señor, Ronald Alberto Soberón Vizcarra, Consejero Regional por la Provincia de Barranca.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Señora Susana Gregoria Solórzano Mugruza, Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo.

CONSEJERA REGIONAL SUSANA GREGORIA SOLORZANO MUGRUZA

Ausente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Señor Tomas Emiliano Chavarría Húngaro, Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo.

CONSEJERO REGIONAL TOMAS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO

Ausente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA


Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra
Consejero Regional de Barranca


Sra. Merle Rita Santos León
Consejera Regional de Canta


Sra. Blanca Ceullia Vicente Prada
Consejera Regional de Cañete


Sr. José Antonio Calco Fernández
Consejero Regional de Cañete


Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas
Consejero Regional de Huaral


Sr. Luis Antonio Núñez López
Consejero Regional de Huachirí


Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros
Consejera Regional de Huaura


Sr. Ángel Ugarte Javier
Consejero Regional de Oyón


Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio
Consejero Regional de Yauyos


Sr. Erwin Milder Tacsa Pascual
Consejero Regional de Yauyos


Sr. José Enrique Lucio Suclupe
Secretario del Consejo Regional


Sr. Víctor Arturo Uribe Torres
Presidente del Consejo Regional

Señora Merle Rita Santos León, Consejero Regional por la Provincia de Canta.

CONSEJERA REGIONAL MERLE RITA SANTOS LEÓN
Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señora Blanca Cecilia Vicente Prada, Consejero Regional por la Provincia de Cañete.

CONSEJERA REGIONAL BLANCA CECILIA VICENTE PRADA
Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señor José Antonio Caico Fernández, Consejero Regional por la Provincia de Cañete.

CONSEJERO REGIONAL JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
Presente. (Se incorpora durante la sesión)

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señor Víctor Hugo Huaccho Salas, Consejero Regional por la Provincia de Huaral.

CONSEJERO REGIONAL VICTOR HUGO HUACCHO SALAS
Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señor Luis Antonio Núñez López, Consejero Regional por la Provincia de Huarochirí.

CONSEJERO REGIONAL LUIS ANTONIO NUÑEZ LOPEZ
Presente. (Se incorpora durante la sesión)

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señor Víctor Arturo Uribe Torres, Consejero Regional por la Provincia de Huaura.

CONSEJERO REGIONAL VICTOR ARTURO URIBE TORRES
Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señora Limsay Andrea Bernal Quinteros, Consejero Regional por la Provincia de Huaura.

CONSEJERA REGIONAL LIMSAY ANDREA BERNAL QUINTEROS
Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señor Ángel Ugarte Javier, Consejero Regional por la Provincia de Oyón.

CONSEJERO REGIONAL ANGEL UGARTE JAVIER
Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señor Erwin Milder Tacsá Pascual, Consejero Regional por la Provincia de Yauyos.

CONSEJERO REGIONAL ERWIN MILDER TACSA PASCUAL
Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señor Wildeng Michael Acevedo Valerio, Consejero Regional por la Provincia de Yauyos.

CONSEJERO REGIONAL WILDENG MICHAEL ACEVEDO VALERIO
Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Punto N°1

CARTA N° 008-2025-CE-CMACRN171-CR/GRL, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra en calidad de presidente de la Comisión Especial conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 171-2023-CR/GRL, el mismo que solicita **aprobación del informe final** de la Comisión Especial encargada de la Revisión y Actualización del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Sí, presidente, para comunicarle que en la sesión anterior se había tomado el acuerdo de que se pase el proyecto del Reglamento Interno a todos los consejeros para que hagan la verificación, una revisión del mismo Reglamento Interno y se pueda tener, de ser el caso, algunos adheridos por parte de los señores asesores, de que los señores consejeros y la comisión lo tome a bien aceptar o de repente sustentar el por qué se quitó algún párrafo o se modificó algún párrafo, señor presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

En todo caso a los consejeros que estén en línea.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Señor presidente, señor presidente, la palabra por favor.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Consejo Ronald, adelante.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Sí, muchas gracias, muy buenos días, señor presidente, con todos los consejeros, personal administrativo también. Efectivamente, como lo indica el señor secretario, y para solamente para que tengan conocimiento, no se decidió pasar para este día para que se pase a los consejeros el Proyecto del Reglamento Interno del Consejo, sino se dio un plazo adicional para que se revise, el RIC, si se había pasado, pero con muy poco tiempo para su revisión, que quede declaró eso, sí, el RIC se pasó, pero no había un tiempo de un día, ¿No? Entonces, era importante que los consejeros tengan un tiempo adecuado, prudente, para que puedan verificar las innovaciones que se había dado al Reglamento Interno del Consejo, que es lo que se había quitado, y que es lo que se había adherido también, ello con el objetivo de mejorar el Reglamento Interno del Consejo. En la sesión pasada se leyó, creo que ya sería inoficioso volver a leer nuevamente todo lo que se adicionó, que es lo que se modificó, tengo entendido ya que los consejeros han tenido a la vista el proyecto, y bueno, solamente queda al criterio de los consejeros, puedan manifestarse al respecto, los asesores han estado pendientes de estas modificaciones, de estas propuestas, se ha debatido artículo por artículo, con presencia también del secretario del consejo, artículo por artículo se ha debatido y se han hecho las modificaciones respectivas, las exclusiones también, vuelvo a repetir, con el único afán de mejorar el tema administrativo dentro de nuestro consejo, y que el funcionamiento sea óptimo; todas las realidades con el paso del tiempo, van cambiando y se necesita mejorar el tema normativo y eso es lo que se ha querido con este proyecto. Esperamos la participación de todos los consejeros y poder dar por aprobado, con las propuestas de ustedes también, señor presidente, muchas gracias.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muchas gracias al consejero Ronald. Los consejeros que han tenido a bien revisar este reglamento interno del Consejo, si tienen alguna observación por favor, pueden hacerla de conocimiento en este momento.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Consejero Luis Núñez, consejero Tacsá, consejero Michael, el consejero Michael es parte de la comisión, señor presidente, consejero Michael, consejera Merle.

CONSEJERA REGIONAL MERLE RITA SANTOS LEÓN

Dígame.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Alguna observación al Proyecto del Reglamento Interno del Consejo, ¿consejera?

CONSEJERA REGIONAL MERLE RITA SANTOS LEÓN

Bueno, lo primero que tenemos que decir es que recién el día de hoy nos está llegando este documento. Supuestamente, como han escuchado al colega Ronald Soberón, debería habernos llegado días más anteriores para poderlo revisar bien o capaz a mí recién me ha llegado. La verdad que yo hasta ayer estaba revisando mi correo, porque tengo varios y esto recién el día de hoy lo estoy bajando y hasta el momento estoy en la página 11, veo las observaciones que quizás han hecho ustedes, como la comisión u otras personas,

hasta ahí, está yendo muy bien de lo que estoy lecturando, No sé, capaz otras personas lo ha revisado con mayor detenimiento. Yo quisiera escucharle más bien a lo que están dentro de la comisión, la página 11 y la página 12, están perfecto, están muy bien, de lo que decía ha mejorado, ahora sí es más entendible y sobre todo de que nos sirve para nosotros también poder ir mejorando. Hasta ahí estoy revisando las páginas, no sé si otros colegas lo hayan revisado con mayor detenimiento de la que habla, esa es mi participación, presidente.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Presidente, la palabra, por favor.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Adelante consejera Ronald.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Presidente, mediante su persona, por favor, estoy viajando ahorita a la ciudad de Huacho, pero me gustaría que le pongan a la vista de su persona los cargos de los correos que han remitido a los consejeros porque el mismo día que terminamos la sesión pasada que íbamos a tratar este punto, mi persona sugirió al personal administrativo, que, en ese día, en ese momento les manden a su WhatsApp el consolidado el proyecto a todos los consejeros. Quiero por favor, presidente, por su intermedio que usted verifique esa situación que si se ha cumplido y que se haya mandado porque la consejera Merle está diciendo que recién le ha llegado el día de ayer y eso no puede ser posible, señor presidente. Por favor, que le pongan a la vista los cargos de los correos que se han remitido a los 13 consejeros y el WhatsApp también que se ha remitido en el día, le indiqué al personal administrativo, de lo contrario, presidente, por favor, tome cartas en el asunto respecto a ello, si se ha incumplido.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muy bien consejero Ronald.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Voy a verificar este tema, presidente, pero en torno a la agenda se ha comunicado, por si acaso, la agenda de hoy día está desde el miércoles pasado cargado en el link, le comento presidente, lo otro voy a verificar.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Sí, señor presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Sí, consejero adelante.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Efectivamente, el legajo recién ha llegado el día de ayer, el legajo recién a mí también me ha notificado el día de ayer, esta situación efectivamente un día, estamos nuevamente volviendo a lo de la vez pasada. Creo que se debió haber llevado con anticipación.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Consejero Ronald, el día ayer es para el 13, consejero, el de hoy día ya está cargado desde el miércoles pasado.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Que verifique por favor, señor presidente, los cargos.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muy bien, vamos a verificar, consejero.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Consejero Ángel Ugarte, adelante consejero.

CONSEJERO REGIONAL ANGEL UGARTE JAVIER

Gracias, gracias, señor secretario, estimados a colegas. En primera instancia, mi estimado presidente, se dijo, ¿Por qué te es un acuerdo que se quedó en una sesión extraordinaria del mes de septiembre? Que tenía que ser presencial. Me parece que poco o nada, porque esto no es cualquier documento, no es cualquier documento, no, no, es un Reglamento Interno. Yo sí he tenido el trabajo de chequearlo, ahí yo les he enviado incluso a ustedes, estimado, a los que no les he compartido solamente son a los miembros, a los que han

hecho la modificación. Conversado en la mañana con nuestro secretario, todo lo que está con letra roja ha sido suprimido y todo lo que está con celeste han adherido, han aumentado y todo lo que está con texto negro es lo que está en el reglamento. Yo le, yo le compartí también en la mañana a usted lo que yo he chequeado con el reglamento físico y con lo que nos ha llegado a enviar la semana pasada el secretario, el anteproyecto de ese reglamento. Me hubiera gustado que estén nuestros colegas consejeros presentes porque no es igual estar por línea, o sea virtualmente muchas veces se pierde la señal, entonces no se lo va a escuchar claramente incluso a los consejeros pues por nuestro punto de vista. Ahora si no lo han leído, si no lo han analizado, que sean honestos, mi estimado presidente, porque esto no es cosa de juego, esto es un documento importantísimo que va a regir los destinos del Gobierno Regional, quizá para nosotros ya justamente esto si se aprobara tiene que implementarse, tiene que estar sometidos bajo este reglamento a partir del primero de enero del próximo año, porque estamos a 2 meses ya para que se culminen o 3 meses pero este es un instrumento administrativo que seguramente va pues perdura por un tiempo, comenzando el primero de enero del 2026, no sé hasta cuándo, quizás 2027, 2028, porque este último reglamento, como es de vuestro conocimiento, ha sido aprobado el año 2022, el 31 de diciembre lo aprueban y justamente nosotros como Consejo Regional, periodo 2023-2026, hemos comenzado o darle vida a este reglamento interno. Lo estamos mejorando, modificando, pero en algunos casos, estimado presidente, ha sido suprimido más que todas las comisiones investigadoras, entonces ha sido suprimido obviamente habrá tenido razones la comisión investigadora conjuntamente con la participación de nuestros asesores legales. Entonces yo tengo eso ya mapeado, está todo con letras rojas lo que ha sido suprimido, está con texto rojo, con letras rojas y todo lo que ha sido añadido o no aumentado en el proyecto de este reglamento está con letras celeste y lo que está con texto negro, con tinta negra o sea eso es lo que persiste, si se mantiene. En ese sentido sería bueno, sería bueno que los colegas consejeros se sinceran, así como se ha sincerado la colega Merle. Esa es mi participación, estimado presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muchas gracias consejero Ángel, por sus aportes sobre todo que ha tenido y a bien de darse ese tiempo para revisar. Eh pedido que compartan al grupo de los consejeros las observaciones que usted ha mencionado para poder tenerlo en cuenta, gracias. ¿Algún otro consejero por favor?

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Adelante consejero Ronald

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Si, solamente para indicar y para poner el conocimiento que todo el proyecto se ha remitido los correos de los consejeros conforme al cargo que se me ha remitido por interno el día 1° de octubre, entonces estamos 7, ya han tenido tiempo suficiente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Si presidente como manifiesta nuestro presidente de la comisión de RIC se ha enviado el reglamento íntegro en su proyecto a los señores consejeros el 1° ahí lo he cargado en la agenda en el WhatsApp y también he cargado el proyecto de las observaciones y adheridos que nuestro consejero Ángel Javier ha previsto, lo he mandado también a la agenda para que nuestros consejeros tomen en cuenta y por lo menos también nuestros integrantes de la comisión, doctor Ronald, doctor Michael Acevedo, el consejero Caico y el consejero Tomás lo vean para verificar si se puede adherir, también se lo voy a pasaron nuestro asesor Jorge Conde para que también lo verifique y de repente nos también haga exponga en torno a los adheridos y observaciones, presidente, que hace nuestro consejero Ángel Ugarte Javier.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muy bien, adelante doctor. Sí, consejero Ángel.

CONSEJERO REGIONAL ANGEL UGARTE JAVIER

No, yo no he observado nada, que el término sea bien. Lo que yo he hecho es comparar nuestro reglamento actual en uso con lo que el anteproyecto, todo lo que está con letras rojas, ellos lo han suprimido. Yo he sacado, eso yo lo convertí en Word y ahí lo hemos trabajado lo que decía y todo lo que está con letras celestes es lo que justamente nuestra comisión ha añadido y todo lo que está con el texto en color negro es lo que está con el texto en color negro, es lo que persiste en nuestro reglamento. Yo no he tocado acápite, no estoy aportando nada, sino lo que para que tenga claro los consejeros en el momento de decir a ver, qué decía y qué se ha mejorado. Entonces yo no he tocado absolutamente en lo que nuestra comisión; hay que respetar el trabajo que ha hecho en la comisión porque esto prácticamente ya son casi dos años, si mal no recuerdo, creo

que fue en octubre del año 2023 cuando se conformó esta comisión y ya van 2 años haciendo esto y lo que yo quiero es llegar en el fondo, mi estimado presidente, así como ha sido la consejera Merle, muy honesta, no lo ha revisado. Y yo quisiera, yo quisiera también en ese sentido quiero que se pronuncien mis demás colegas, han tenido el tiempo de chequearlo porque luego diga que yo no lo leí, no. Estimado presidente y esto, como lo vuelvo a decir, se dijo que tenía que ser presencial, somos 2 consejeros, bueno, con usted 3 y el resto de mi estimado presidente. Por eso sería necesario, estimado presidente, que usted consulte, que sean honestos, aparte, lógicamente, de nuestros 4 consejeros que son miembros de esa comisión, pero los 9 consejeros, ya nuestra consejera Merle dijo que no ha tenido tiempo, que recién va en la página 11, creo, le he escuchado decir y es bueno eso y eso no es, no es ninguna falta. Tal vez ha tenido una agenda bastante recargada y no se ha dado el tiempo, en cambio mi persona sí se ha dado ese tiempo conjuntamente con mi personal auxiliar y mi asistente lo hemos revisado y eso lo he compartido con nuestro secretario, también se lo compartí a usted señor presidente, ahí tiene pero no se ha notificado, eso es lo que decía y lo que para que tengan claro la cosa, entonces, en ese sentido, ha sido mi aporte, estimado presidente, de volverlo en blanco y negro eso y obviamente ya el proyecto lo tenemos acá, el anteproyecto. Entonces en ese sentido, estimado presidente, una vez más, rogarle a usted que consulte a mis colegas consejeros porque esto no es cualquier documento, es un Reglamento Interno y hay que tener bastante responsabilidad en ello, mi estimado presidente, gracias.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muchas gracias consejero, consejero Ronald.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Sí, presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Para continuar con la sesión.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Sí, claro, como lo dije en un principio, ya este fue remitido a los correos de los consejeros, la propuesta está en el legajo con lo que han brindado, teniendo como antecedentes los informes brindados por los asesores legales, en su momento el doctor José Burgos, el abogado Sánchez Carbajal, el abogado Jorge Luis Conde Reyes y eso es lo que se leyó la vez pasada en la sesión pasada se leyó las propuestas de modificación, los artículos y bueno, está ya a consideración y a supervisión de los consejeros. Si hay algo que podamos nosotros ampliar respecto de la modificación que se haya hecho o alguna modificación quizás pendiente por realizar, estamos aquí para poder debatir eso, de lo contrario, bueno, si no hay ninguna propuesta, yo creo que no hay que aprobar pero esperemos que haya participación de los consejeros, al menos en los artículos que se hayan modificado al menos en eso, porque los que no están modificados se entiende que no ha tenido mayor debate o mayor trascendencia digámoslo así, pero las modificaciones es donde sí deberíamos tomar un poco más de apreciación, por qué es que se ha modificado, quizás alguna pregunta o mejorar de repente la modificación, la propuesta, al menos en esos artículos para poder debatir y que haya un consenso, eso señor presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muy bien, entonces creo que ya está claro, los consejeros que hayan hecho alguna observación o modificación al Reglamento Interno del Consejo, por favor, queda abierto el debate para poder decir cualquier aporte.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Presidente, solamente para una apreciación, hay artículos por ejemplo en las propuestas de modificación que solamente se está eh adicionando por ejemplo el término, por ejemplo en el artículo 1° donde dice objeto y contenido, podemos ver el texto vigente, que no contempla, el nombre del Gobierno Regional de Lima, dice solamente, por ejemplo, el presente reglamento normal a la organización del Consejo Regional de Lima; en cambio, la propuesta de modificación dice el presente reglamento normal la organización del Consejo Regional del Gobierno Regional del Lima, entonces, hay artículos en donde se ha adicionado esa nomenclatura, que el Consejo Regional del Lima, igual por ahí también hay otro artículo, no recuerdo cuál respecto de consejero regional del Gobierno Regional de Lima, no consejero regional a secas, llamémosle así, sino, agregar esa nomenclatura que si es muy importante tenerla presente, consejero regional de Lima, no, sino consejero regional del Gobierno Regional de Lima, y eso ha sucedido en varios artículos, donde se está adicionando eso, por ejemplo, en el artículo 3°, en definición también sucede lo mismo, Consejo Regional del Lima, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional del Lima, lo que no sucede en el artículo 3° actual, el artículo 4° de la misma forma, el Consejo Regional se encuentra organizado de la siguiente manera, y en casi todos los literales, por ejemplo, en el B, en el C, en el D, en el E, en el F indica claramente del Gobierno Regional de Lima, vicepresidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, en el literal E, Secretaría del

Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, F, oficina descentralizada del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, lo que no sucede en la actual nomenclatura, que no especifica, solamente dice oficina descentralizada del Consejo Regional, es bueno si siempre, tener claro y preciso la institución. En el artículo 6° también sucede lo mismo, ahí vemos, en el artículo 7°, también lo mismo, solamente se está agregando las nomenclaturas para tener una precisión de la institución a la cual representamos. En el artículo 9°, función fiscalizadora, la función fiscalizadora la ejercen los consejeros regionales en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, eso es muy importante precisarlo, porque en el actual solamente dice de la institución fiscalizadora, la ejercen los consejeros regionales, nada más, no más. Entonces, ahí hay, es muy importante precisar, precisar lo que indica en la propuesta, la función fiscalizadora, la ejercen los consejeros regionales en el ámbito del Gobierno Regional de Lima. En el artículo 11° sucede lo mismo, pueden verlo ustedes ahí del Gobierno Regional del Lima, respecto al presidente es el consejero delegado, le llama también consejero delegado elegido por los demás integrantes del pleno del consejo, recibe la denominación del presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima es quien preside y representa al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima; en el artículo 12° sucede lo mismo Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, en la parte última, en los últimos regionales dice, quien somete a votación del pleno del Consejo Regional de Lima para su elección, no sucede así en el actual, porque solamente dice del pleno del Consejo Regional. El artículo 13° de la misma forma, se está adicionando el término del Gobierno Regional de Lima, aquí sí, por ejemplo, se está indicando en caso de ausencia por vacancia o suspensión, se está precisando, porque no sucede así en cuanto al texto actual, no sucede lo mismo, se está precisando que en caso de ausencia por vacancia o suspensión será reemplazado por el vicepresidente del Consejo Regional, no sucede actualmente lo que dice, eso no dice, en caso de ausencia será reemplazado por el vicepresidente, nada más dice, pero acá hay que tener en cuenta que se está poniendo dos razones, por vacancia o suspensión; luego en el artículo 14°, también la nomenclatura del Gobierno Regional en la parte última se está indicando que pueden utilizar debajo de su nombre la denominación del consejero regional en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, es lo que les mencionaron un principio de los miembros del Consejo Regional, en los documentos oficiales pueden utilizar debajo de su nombre la denominación de consejero regional del ámbito del Gobierno Regional de Lima y la provincia a la cual representa, lo que sucede es que dicen consejero regional de Barranca, consejero regional de Canta, no es así; consejero regional del Gobierno Regional de Lima, representante de la provincia Barranca, representante de la provincia Canta, de Cañete, etcétera, siempre hay que agregar eso, porque no somos consejeros regionales de la provincia, somos consejeros regionales del Gobierno Regional y de la provincia la cual representamos; eso es lo que se está precisando en ese artículo. En el artículo 15°, en el ámbito de las labores, también ahí tenemos que también se está precisando lo mismo. Respecto al artículo 16° de la misma forma, la nomenclatura del Gobierno Regional de Lima se está adicionando. En los derechos y deberes de los consejeros regionales del artículo 17° son derechos funcionales de los consejeros regionales también de la misma forma del Gobierno Regional de Lima, las siguientes, todos los deberes que tenemos, los derechos y deberes que no se están alterando en nada solamente se están precisando la nomenclatura del Gobierno Regional de Lima, en el literal d) sí, por ejemplo se está diciendo el tema de los informes que nosotros solemos expedir a las instituciones o a los funcionarios, dice, solicitar informes que estimen necesario para el ejercicio de la función de los órganos de gestión, dirección, administración del Gobierno Regional de Lima y la administración, los que serán remitidos en un plazo no mayor de 7 días hábiles, prorrogables por 3 días; en cuanto al literal g) también se está adicionando del Gobierno Regional de Lima; en cuanto al literal i) debiendo ser, dice, solicitar licencia oficial para ejercer las funciones fuera de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima o en el extranjero, debiendo solicitarla por escrito al pleno del Consejo Regional de Lima, eso se está adicionando por ejemplo porque en el texto actual no se manifestaba eso. No, entonces aquí se está requiriendo que los consejeros que soliciten esa licencia la hagan de manera formal al pleno del Consejo Regional de Lima; el literal j) también por ejemplo para percibir viáticos, cuando se realicen se está adicionando el tema de la nomenclatura del Gobierno Regional de Lima; en el literal k) en cuanto a la a la presencia en el pleno del Consejo de los funcionarios, los servidores del Gobierno Regional, en caso haya una justificación de parte de los funcionarios se está requiriendo que sea en un plazo máximo de 2 días antes de la sesión a la que se convoque porque muchas veces hemos tenido la oportunidad de que esté, de que citemos al funcionario y que el mismo día nos digan, no va a poder posible su presencia porque tiene algo que hacer en una agenda con antelación o manda a otro funcionario, pero lo hacen al mismo día, nosotros mandamos la invitación con mucha anticipación; para que concurra a la dirigencia, la mesa de trabajo, a la visita de campo, etcétera. Entonces de la misma forma les merecemos el mismo respeto, por cortesía que se nos informe también que, si no va a poder 2 días con antelación, para que podamos prevenir alguna dirigencia que no se va a realizar. Después se está adicionando caso contrario se tendrá por no justificada la inasistencia, remitiéndose lo actuado la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Lima, especificando el grave perjuicio ocasionado por su insistencia, muchas veces tenemos que los plazos de nuestra comisiones se están venciendo y el funcionario no viene y hace caso omiso en reiteradas oportunidades, puede ser el funcionario, puede ser director de hospital, director de UGEL, etcétera y perjudica nuestro trabajo; entonces ya estamos creyendo que cansados de que reiteremos las invitaciones y los funcionarios

no vengan a las invitaciones que nosotros hagamos. Entonces es importante ejercer una mayor presión que en cuanto a ello y que esta inasistencia injustificada sea remitida la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios por incumplimiento u omisión a la citación del Pleno del Consejo Regional de Lima, que es la máxima autoridad de nuestro Gobierno Regional; en el literal n) se está adicionando ahí a contar con un seguro por accidentes personales para cubrir las lesiones ocurridas en las actividades de fiscalización durante el periodo el elegido. Esta situación sí creo que puede ser puesta consideración de los consejeros porque estamos saliendo de gestión y en la última gestión podríamos debatir ese tema, porque el seguro individual es un tema muy sensible que puede generar mucha controversia y mucha opinión, muchas veces no visto con buenos ojos por parte de la población. Entonces es algo que se puede tomar a consideración, eso podemos debatirlo quizás en el momento adecuado; en cuanto a literal o) debe ser en cuanto a la licencia laboral de los consejeros que ejercen algún cargo, alguna función en instituciones públicas, deben ser comunicadas el primer día útil del año de inicio de sus funciones mediante documento oficial del ejecutivo del Gobierno Regional al centro laboral. Muchas veces, por ejemplo, en mi experiencia, la experiencia de la consejera Susana, también, de la misma forma hay otros consejeros también que laboran instituciones públicas, entonces sería bueno que el Gobierno Regional de Lima informe al centro de labores de los consejeros que han asumido funciones que están ejerciendo la función de consejero regional dentro del ámbito de la jurisdicción de nuestro Gobierno Regional. Eso es muy importante porque de una u otra manera respalda la elección por cargo popular democráticamente asumido por el consejero, por la persona que también labora en una institución pública, en otra institución pública y que están parados por ley, que se le otorgue la licencia respectiva. Respecto al artículo 18 en cuanto a los ¿sí?

CONSEJERA REGIONAL MERLE RITA SANTOS LEÓN

Disculpe colega Ronald, por favor la palabra presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Adelante consejera.

CONSEJERA REGIONAL MERLE RITA SANTOS LEÓN

por su intermedio presidente, la que habla labora una entidad pública, la gran mayoría de los presidentes y alguno de los consejeros lo saben, yo laboro en salud, porque anteriormente ya he tenido cargos públicos y acá en mi institución sacan una resolución, una resolución que te dicen cuántas horas, son 80 horas que usted muy bien lo ha descrito y en esas 80 horas tú decides que tiempo vas a ocupar necesariamente para tu fiscalización, porque está el estado te da la opción de seguir laborando, de seguir viendo; ahora usted me dice de que acá yo tengo una resolución que me ampara porque yo solamente no estoy tomando las 80 horas, entonces, ¿por qué no tomo las 80 horas? porque a veces hay sesiones donde da jueves o tengo mi comisión que puede ser miércoles, martes o cualquier fecha, entonces solamente estoy tomando 60 horas, entonces las 20 horas restantes yo las trato de ver para las otras obras que tengo de mi fiscalización también que no necesariamente puede ser los días que estoy laborando, yo trabajo con pacientes y al trabajar con pacientes yo tengo todo mi trabajo ya bien descrito y ahora usted me dice que hablar al Gobierno Regional, yo nunca he hecho ninguno, ni por alcaldía, ni por ser directora de UGEL; simplemente presentaba mi institución, mi documento que yo tengo, el cual es en esta oportunidad he sido elegida como consejera regional y lo presento el documento, de acuerdo a ley, el artículo que está bien clarísimo ahí que usted también lo han colocado y también mi colega Ángel Ugarte lo ha manifestado ahí en su revisión son 80 horas, entonces 80 horas que nosotros tenemos. La que habla no solamente trabaja eso que me da el estado, yo trabajo sábados y domingos y para mí es muy necesario eso y mi institución me da la oportunidad y me da las facilidades necesarias para yo seguir laborando; entonces eso que usted me dice ahora yo tendría que informarle al Gobierno Regional, no me parece porque es un cargo público que uno tiene y de acuerdo al cargo público te dan todas las facilidades, a mi institución me dan todas las facilidades cada vez que yo le presento un documento y al señor secretario, que nos está acompañando ya 3 años, el lo sabe, lo conoce, yo le solicito al secretario del Consejo Regional los días que me da mi institución de los 60 horas que lo estoy cubriendo y para que yo solicite un permiso y ese permiso lo presento aquí a mi entidad y mi entidad lo avala, ¿por qué? porque el señor secretario, documentado todo documentado, que es a nivel presencial, inmediatamente yo me retorno acá a mi institución y sabe dónde estoy, en ese sentido, no sé cómo sería, ¿yo tengo que informar al Gobierno Regional? aparte que ya mi institución me ha dado toda la prioridad porque eso ya está de acuerdo al ley que se te permite laborar y trabajar sin disminuir el trabajo de nosotros como consejeros. Bueno eso quería aclararle usted porque ya de lo que usted está hablando yo le felicito enormemente, yo ya lo he revisado, ya he terminado, pero ahí ya en donde usted me está refiriendo quisiera esa mi pregunta, ¿tengo que comunicarle yo al Gobierno Regional sobre mi labor que estoy haciendo? esa sería mi pregunta, disculpa que me haya extendido, gracias presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muchas gracias consejera, adelante consejero.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Si, presidente, no se me entendió muy bien, consejera Merle quizás, el tema es aquí de la misma forma como usted indica que ejerce su labor en otra institución pública, mi persona también de la misma forma y la consejera Susana también que teníamos esas experiencias por eso que tomamos porque expliqué por ejemplo yo hasta ahorita no me ha expedido una resolución de parte de la gerencia general de la institución donde el laboro se me va a otorgar de manera oficial las 80 horas, se me están otorgando las facilidades también pero no tengo una resolución, hasta ahorita la estoy esperando pese a que presenté un documento en su oportunidad, me dan las facilidades, si, no se me ha alterado el tema remunerativo tampoco, pero solamente yo salgo, por ejemplo, de mí, cuando pido, solicito la licencia las horas, los días con un memo nada más porque es un memo que me dieron en el 2023 y cada vez que yo salgo sustento con ese memo mi salida, ahora aquí es claro, debe ser comunicado el primer día útil del año del inicio de sus funciones mediante documento oficial del Ejecutivo del Gobierno Regional al centro laboral; no quiere decir que nosotros informemos, no, sino es que el Gobierno Regional, el Ejecutivo, en este caso la Gerencia General, debe informar a nuestro centro de labores que estamos ejerciendo funciones como consejeros regionales, no es que nosotros vayamos a hacer algún informe, no, sino es que la Gerencia General de nuestro Gobierno Regional de Lima tiene que informar a nuestro centro de labores que estamos ejerciendo funciones como consejeros, eso es para facilitarnos a nosotros el trámite porque el trabajo de nosotros, la institución nos va a pedir nuestra credencial, nos va a pedir quizás no sé una resolución del Jurado Nacional de Elecciones, tantas cosas que nos pueden pedir de acuerdo a los requisitos que nuestra institución nos soliciten; entonces aquí es con el tema de facilitarnos a nosotros esas labores de documentos que podamos realizar, es eso solamente para precisar.

CONSEJERA REGIONAL MERLE RITA SANTOS LEÓN

Perdón colega Soberón

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Adelante Consejera

CONSEJERA REGIONAL MERLE RITA SANTOS LEÓN

Por su intermedio presidente, doctor Ronald, en mi institución ya le digo ya, ustedes necesariamente tienen que, yo si tengo resolución, la resolución a mí me tiene que remitir mi institución, por eso es que yo solicito, yo tengo mi resolución y para lo que usted ha pedido, los requisitos son esos, segundo todo eso ya usted sabe por quién ha sido elegido y presentar nada más y lógicamente mi institución no me dio el primer día, el primero de enero porque era no laborable pero el primer día útil de la fecha de lo que el cual no hacía para entrar en funciones eso lo tiene que hacer un año anterior, yo le hablo del año 2022 ya sabía que había salido elegido, ya lo presenté a mi institución, ellos ya saben, ya tienen experiencia con mi persona porque no solamente he trabajado, he sido alcaldesa, sino también he sido funcionaria, he sido directora de UGEL, he sido gerente del PRONA – ICA; entonces yo presento el documento y en ese nivel ellos ya conocen y me hacen mi resolución y me dicen que día usted elige para que usted cumpla con su función de sus 60 horas, tales cuales nosotros le vamos a, porque yo soy la que solicito, yo solicito eso, porque le digo las otras 20 horas queda pendiente para mis comisiones, para mis salidas de fiscalización, que se yo; entonces ellos ya saben y simplemente le presento un documento, ¿y quien me va a dar el cargo? es el secretario del Consejo Regional porque es la parte administrativa, que me mande ahí, por ejemplo si el día de hoy ya era presencial entonces yo sabía eso y al secretario tenía que pedirle con anticipación el documento para que yo inmediatamente ya lo remita, o sea la Gerencia General del Gobierno Regional, yo he declarado, en mi declaración jurada ya lo saben eso, saben también perfectamente que yo laboro y usted también me supongo que ha declarado eso, entonces esa declaración jurada ya nos permite a nosotros también, nos libra de que uno puede omitir, no pues, uno no miente ni nada y eso se termina.

Entonces mi institución si me permite y me da la facilidad por eso le digo uno trabaja con pacientes y uno tiene carga de pacientes y esa carga de pacientes que uno tiene, uno tiene que reprogramarlo las citas y la reprogramación de las citas tiene que hacerse con anticipación yo sabía que el día de hoy tenía, pero el día de hoy yo si tengo un grupo, un grupo de trabajo con chicos de TDH, en estos momentos estoy involucrándome en la sesión porque ya he tenido permiso, he estado hasta las 9:50 de la mañana, 8:00 de la mañana empezamos, hasta la 9:50 he estado con mi grupo y eso le informa a ustedes para que tengan conocimiento, entonces le dije no ya me voy hay mi sesión, por favor doctor ya me estoy retirando y esa es la facilidad del apoyo que me da, yo trabajo en una institución de salud mental, entonces ellos me dicen ya ve nada más, ya ve a tu sesión, por eso que estoy presente si yo no tenía esta programación de mi grupo porque yo trabajo con puros niños, son 20 niños y yo no le puedo dejar de lado porque la persona que me acompañaba, mi otra colega estaba embarazada y en este momento no hay otro psicólogo que puede estar ahí, por esa razón no he ido, si no yo iba y ahorita en estos momentos ya van a hacerme posta, eso significa que como se ha trabajado

los chicos, yo termino con mis chicos y ahí mismo me vine para hacer la sesión, se da cuenta, no podía dejar esto si no yo no te no hubiera programado, si mi colega estuviera presente, yo estuviera en estos momentos ahí en la sesión, presencial porque eso quedamos nosotros, yo soy sincera en eso, yo sabía perfectamente que el día de hoy, pero me obliga estar ahí con los niños, por esa razón no he ido y les hago el informe respectivo, si vienen e indagan van a ver que ahí estoy, acá estoy yo, tratamos de mejorar o que se yo, pero no le podía dejar a mis niños, si fuera mañana, no hubiera sido miércoles, ahí sí porque es consulta externa para mí, los pacientes lo reprogramaba inmediatamente; entonces ese es el motivo por lo cual a veces los días martes del mes es muy dificultoso, pero igualito ya yo lo tenía con mi otra colega y ya mi colega se quedaba, pero no hay otro colega que me podía reemplazar, esa es mi explicación, disculpa que sea tan extensa, pero a ese motivo yo he llegado siempre, ahora usted dice que lo ya lo verifican bueno ya la gerencia sabrá pero lo importante es que siempre he trabajado en estos que va ya va culminando y estos 3 años siempre he pedido autorización y siempre le he hablado a los presidentes del Consejo Regional, tanto a José Caico, le hablé también igualmente a Tomas ahí yo les informé, yo les dije laboro, trabajo y tengo estos días disponibles para el Consejo pero cualquier fecha ya tú me dices, me indicas y yo ya sabré como ya justificar mi inasistencia pero mi asistencia está para el Consejo Regional, gracias colega Ronald, eso es lo que quería informar a ustedes, muchas gracias.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muchas gracias consejera, ya está presente nuestro consejero Ronald, adelante del consejero.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Gracias presidente en todo caso para que nuestro asesor pueda fundamentar este artículo solamente en lo que se a adicionado, ahí está el doctor Conde, presidente a ver si le podría dar el uso de la palabra.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Sí, adelante doctor Conde

ABG. JORGE CONDE REYES, ASESOR LEGAL DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Sí, señor presidente, muy buenos días con todos los consejeros y por su intermedio, bien, estaba escuchando el debate referente al artículo 17 literal o) ¿verdad? para poder ir en la misma línea, referido a contar con una póliza de seguro de vida, ok, licencia laboral, bien, disculpe me estaba confundiendo con el literal o) de la parte del reglamento que se da modificar, ya licencia laboral en su centro de trabajo con goce de haber hasta por 80 horas mensuales para cumplir con las obligaciones de su cargo y función a hacer expedida por el empleador sea público o privado no pudiendo además de trasladados ni reasignados sin su expreso consentimiento mientras ejerza función regional, ni sufrir una alteración en su nivel remunerativo que debe ser comunicado el primer día útil del año inicio de sus funciones, mediante documento oficial del ejecutivo del Gobierno Regional de Lima al centro laboral. A ver, recordemos también que esto está vinculado a la ley de gobierno regionales, el reglamento interno de Consejo Regional recoge este extremo partiendo de una premisa normativa, partiendo de una ley y lo que hace el reglamento es regularla, estructurarla dentro del mecanismo interno que tienen ustedes; dicho esto, la licencia tiene que ser comunicada por ustedes, pero entendemos que ustedes no tienen absoluta competencia de los actos administrativos que pueda emitir la entidad pública, la entidad pública pudiera emitir un acto resolutivo en el cual autoriza estas licencias y oficializa esta facultad o este derecho que tienen los consejeros regionales como pudiera también, de repente, no emitir el acto oficial pero al momento que los señores consejeros regionales hagan su labor, evidentemente informan a su entidad que están saliendo para cumplir su rol fiscalizador o lo que corresponda según su función y la entidad no puede ejercer ningún acto contrario en contra de ustedes. No puede incorporarse condiciones adicionales en este artículo referidas, por ejemplo, que es lo que debe hacer el empleador porque el empleador tiene su propio marco normativo, lo que el reglamento busca solamente es estructurar como ustedes deben proceder para poder utilizar estas licencias, por eso dice que ustedes cuentan con hasta 80 horas mensuales y que ustedes deben comunicar a su empleador el primer día útil del año, el inicio de sus funciones, no se exige que haya un acto resolutivo que sea declarativo pero ante cualquier adversidad o cualquier situación ustedes tienen esa norma, tienen primero la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y tienen el Reglamento Interno del Consejo Regional que podría protegerlos o custodiarlos en caso se pretenda realizar algún tipo de acto en contra de sus derechos, no podemos, señores consejeros, incorporar más porque finalmente no podemos tener mayor injerencia respecto a otras entidades públicas, no sé si por ahí va de repente la consulta que se está postulando, señores consejeros.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muy bien, adelante consejero Ronald.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Bien, gracias presidente, bueno, pasando otro punto tenemos el artículo 18 que también se está agregando el tema de la nomenclatura del Gobierno Regional de Lima en el literal d) en cuanto a los deberes, dice mantener una conducta personal ejemplar de respeto, muto y tolerancia observando, se está agregando esa palabra, las normas de cortesía de uso común; asimismo en el literal i), dice, se está adicionando el cumplimiento de la ejecución del Plan de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, esto porque tenemos un plan de fiscalización ya, de acuerdo a la nueva normativa de fiscalización y por ello, se está poniendo como un deber a nuestras funciones el cumplimiento de la ejecución del Plan de Fiscalización el cual presentamos de manera semestral, eso es lo que se está adicionando, en cuanto al artículo 19 es igual a la nomenclatura, el artículo 20 también de la misma forma, el artículo 21 respecto al tipo de sanciones disciplinarias, con el voto de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional y respetando el debido procedimiento, lo que dice el texto actual es, con el voto de la mayoría simple del pleno del Consejo Regional y respetando el debido proceso los consejeros regionales que cometan actos disciplinarios pueden ser sancionados, acá dice el debido procedimiento, de acuerdo a lo que se nos someta de acuerdo a la sanción que podamos ser pasibles, el artículo 27 respecto a la declaratoria de la vacancia y procedimiento de recurso administrativo, aquí está por ejemplo, dice la vacancia declarada por el Consejo Regional dando la observancia al debido proceso y el respeto del ejercicio del derecho de defensa por dos tercios del número legal de sus miembros para el caso de Gobernador Regional y Vice Gobernador Regional y así mismo y de la mayoría legal de sus miembros para el caso de los consejeros regionales elevado en el plazo de cinco días hábiles, se está adicionando el tema de cinco días hábiles, porque actualmente dice solamente cinco días al Jurado Nacional de Elecciones y la decisión puede apelarse al Jurado Nacional dentro de los ocho días hábiles, en el actual solamente dice ocho días, acá se está precisando que tienen que ser días hábiles.

En cuanto a las atribuciones de funciones de atribuciones en el artículo 29 indica, a) elegir al presidente y vice presidente del Consejo Regional de Lima por el periodo de un año. En el literal g) dice fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional, Vice Gobernador Regional y las dietas de los consejeros regionales, que es lo que no dice el texto actual, solamente dice fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional, Vice Gobernador Regional en la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal y las dietas de los consejeros regionales dice en la primera sesión, se está acomodando el texto, mejor dicho. En cuanto al artículo h), perdón al literal h) de la misma forma el tema de la nomenclatura de Vice Gobernador Regional; en el literal i) también; en el literal j) de la misma forma se está acomodando la nomenclatura, después tenemos en el literal x) dice autorizar los viajes al exterior del país que efectúen en comisión de servicio o representación del Consejo Regional de Lima el presidente del Consejo Regional podrá autorizar el viaje de los consejeros con cargo a dar cuenta al Consejo Regional en la próxima sesión, de la misma forma en el literal z) dice fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional de Lima para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura PIA del Gobierno Regional de Lima se incorporan los recursos según clasificador presupuestario de bienes y servicios que proporcionen al consejo regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización conforme a la ley N°31812, esto si es una innovación que se ha realizado de acuerdo a la nueva normativa que está rigiendo el tema de fiscalización en cuanto a la función fiscalizadora de los consejeros regionales, es porque tenemos que tener el respaldo legal normativo en cuanto a la función fiscalizadora y en cuanto al presupuesto que se nos asigne como Consejo Regional y es por ello que acá está indicándose el apoyo logístico y profesional necesario para el ejercicio de las actividades en cuanto por ejemplo a los asesores, a las personas, a los profesionales que nos van a acompañar en el tema de la fiscalización y que hemos tenido inconvenientes al respecto, luego en el artículo 30 en el literal k) dice, eso en respecto a las atribuciones del presidente y vicepresidente del consejo, en el literal k) se está diciendo informar trimestralmente sobre la ejecución presupuestal de los recursos presupuestales asignados al Consejo Regional de Lima, juntamente con el informe económico del secretario del Consejo Regional de Lima, eso se ha adicionado con el fin de mejorar porque actualmente el texto dice, informar trimestralmente sobre la ejecución presupuestal de los recursos presupuestales asignados al Consejo Regional, aquí se está indicando que esto debe ser de manera trimestral por parte del presidente y como un informe económico también por parte del secretario del Consejo Regional para tener nosotros de manera transparente de manera trimestral el gasto que se está realizando.

En cuanto a los funciones de la secretaría del Consejo Regional en el artículo 33 se está indicando que el secretario del Consejo Regional es designado por el ejecutivo a propuesta del Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional, eso es lo que se está adicionando, que es lo que nosotros enviamos al ejecutivo para que ellos hagan la designación respectiva, el presidente designará el secretario interino hasta un máximo de dos sesiones, es lo que también se está indicando en caso de ausencia; en el artículo 34 la secretaría del Consejo Regional para especificar la secretaría del consejo regional como órgano de apoyo administrativo del Consejo Regional que facilita el desarrollo de su trabajo y el consejo regional que facilita el desarrollo de su trabajo además cumplimiento de sus atribuciones y fines está compuesta por la unidad administrativa donde se encuentra la oficina de asesoramiento y conformado por asesores especializados, eso es lo que se está precisando; después en el artículo 35 designación y responsabilidades de los asesores, se está precisando y se está adicionando también la designación y contratación de la propuesta del pleno de consejeros aprobado

por el Pleno del Consejo Regional y derivado al secretario para el trámite respectivo, la permanencia de los asesores estará sujeta a la necesidad, cobertura presupuestal y cumplimiento de los términos de referencia, aquí se está precisando el tema del papel que tiene que cumplir el asesor como un órgano de apoyo para nuestra función, lo que no dice el texto actual, uno que debe ser aprobado por el Consejo Regional derivado al secretario para el trámite respectivo y que su permanencia del asesor debe estar sujeta, uno a la necesidad, dos a que haya presupuesto para poder pagarle por sus funciones y tres, que cumpla los términos por los cuales fue convocado y está trabajando con nosotros; en el literal c) está indicándose presentar oportunamente los informes y estudios que le son encomendados hasta dos días antes de la sesión respectiva salvo excepciones, como lo dije igual como los funcionarios oportunamente esos informes deben ser ingresados a la comisión o a la sesión de consejo porque a veces ha habido oportunidades en que en la misma fecha de la comisión presenta el asesor de su informe y lo que no nos da pie a que nosotros podamos observar o de repente mejorar quizás, aportar algo en el informe, siempre es bueno que ese informe esté antes de la sesión por eso se está precisando ahí que tiene que ser dos días antes de la sesión respectiva; en el literal d) elaborar proyectos de dictámenes, informes, ordenanzas, acuerdos de consejo regionales de acuerdo a su especialidad los cuales deberá presentarse hasta dos días antes también de la sesión respectiva para la evaluación, más que todo para que nosotros tengamos participación en ese informe porque el trabajo no es en realidad solamente el asesor, sino es un trabajo conjunto con el consejero.

El artículo 39 en cuanto a los tipos de sesiones dicen el Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación, comisiones especiales y/o solemnes, las sesiones ordinarias solo serán en la sede principal del Consejo Regional y las extraordinarias podrán ser de manera descentralizada, aquí si se está precisando eso, las ordinarias solo serán en la sede principal del Consejo Regional. Luego, en el último párrafo se está indicando en el caso de los funcionarios invitado a deberá concurrir de manera presencial obligatoriamente y en caso de inasistencia justificada se notificará por medio de la gobernación regional y gerencia general regional sin perjuicio que pueda ser derivada a las instancias que en caso corresponda, excepcionalmente atendiendo a las circunstancias descritas en el párrafo precedente podrá asistir de forma virtual, esto en cuanto a la asistencia de los funcionarios a las sesiones o a las comisiones que nosotros los citemos. En el artículo 43, respecto a las sesiones reservadas, todas las sesiones son de carácter público procurando ser transmitidas o difundidas por cualquier modo o medio, bajo responsabilidad del presidente del Consejo Regional quedan exceptuadas aquellas que puedan afectar el derecho a la intimidad personal o familiar, eso es lo que se está adicionando ahí; en el literal d) cuando los asuntos a tratar puedan afectar el derecho a la intimidad personal o familiar del personal del Gobierno Regional o de quienes participen de las sesiones también; en cuanto al artículo 51 en la estación de pedidos, si el pedido formulado se encuentra dirigido a las diversas entidades del ejecutivo regional en cuanto a datos informes para el cumplimiento de sus funciones este deberá ser tramitado por la secretaria del consejo en un plazo no mayor de dos días, se está adicionando el tema del plazo para poder tramitar; luego en cuanto al artículo 55, se está adicionando este artículo que dice sobre el respeto al público oyente de las sesiones, leo el artículo, a las sesiones del Consejo Regional concurrirá el público hasta donde lo permita la capacidad local siendo su asistencia en calidad solo de observadores sin derecho a voz y su intervención sólo procederá previa solicitud escrita de la persona o por solicitud oral de algún consejero debiendo ser autorizado por el pleno del Consejo Regional, está prohibido al público asistente intervenir durante los debates con manifestaciones de aplausos, reprobaciones, gritos o cualquier otro acto que perturbe el desarrollo de las sesiones, para lo cual serán advertidos por parte del presidente del consejo y de reiterar en la actitud los infractores serán expulsados inmediatamente y si concurrieran en delito dará lugar a la denuncia penal correspondiente, esto es respecto a las diversas ocasiones en que se ha tenido la presencia de la población o de otras personas que quieren intervenir y bueno, uno que nos retrasa en nuestras sesiones y dos que no hay una forma adecuada para poder pedir la intervención; entonces, aquí se está precisando ese tema que es importante que nosotros lo tengamos presente para el desarrollo y hay un control sobre todo de las de las sesiones; en el artículo 62.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Adelante consejero Ángel

CONSEJERO REGIONAL ANGEL UGARTE JAVIER

Primeramente dar la bienvenida a nuestro colega Ronald, estoy haciendo el seguimiento de lo que está exponiendo nuestro colega, en su condición de presidente, donde él dice en la 55 hemos adicionado, no, ahí han retirado un texto y en lugar de eso han puesto, el público oyente, porque el anterior texto o sea del reglamento que es actual era relacionado a investigación de los gerentes regionales y directores regionales, funcionarios y otros todo eso ha sido eliminado y en su lugar ha sido el mismo artículo 55 entonces este yo no sé por qué eso ha sido seguramente eso lo han hecho obviamente bajo este un análisis pero no se ha aumentado ningún artículo porque en el anterior como digo ahora dice no artículo 55 lo que acaba de exponer este colega Ronald no sé cuál ha sido el motivo sacar ese texto en el actual reglamento y colocar eso del "público oyente" entonces dónde va los incisos a, b, c, todo ha sido prácticamente retirado o dónde lo han

tratado de quizás puntualizar eso o de moverlo el artículo 55, quisiera que nuestro asesor lea qué dice actualmente ese artículo, claro eso es lo que está dando lectura es el anteproyecto del colega.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Gracias consejero por la observación, ese es el respecto al desarrollo de las sesiones, el capítulo y podemos verificar que el artículo 55 actual es sobre investigación de gerentes no tiene nada que ver con el desarrollo de las sesiones, por eso que se ha hecho para adicionarlo en otro capítulo, porque no tiene nada que ver el desarrollo de las sesiones es ese capítulo que es pedidos, espectadores momento de la votación, en cambio acá se refiere a la investigación de gerentes regionales, directores, funcionarios y otros que no guarda relación con el capítulo, eso es lo que quiero por favor, en el 109 ¿no? eso que quiero conferir Ajá, sí ya por sí,

CONSEJERO REGIONAL ANGEL UGARTE JAVIER

Lo otro presidente, yo creo ya nuestro presidente está disponiendo y no sé, ya deberíamos ir aprobando porque si no está haciendo una lectura y nuestro colega y para eso yo creo todos tan virtualmente conectados en todo caso y abajo responsabilidad de cada consejero e ir aprobando artículo por artículo, o solo estás dando un informe preliminar ahorita, claro son 109, claro pues

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Bien, ¿sigo presidente?

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Adelante, presidente

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

La mayoría en cuanto al artículo 62, tipos de mayoría en respecto al literal b) se habla sobre la mayoría absoluta ahí para qué casos, se ha agregado el tema de, para la aprobación de la elección de los consejos de coordinación regional y para proponer al secretario del consejo regional se requerirá la aprobación de los dos tercios del número legal de los consejeros, esos dos, esos este lo que se ha adicionado el tema de la mayoría absoluta; luego en el artículo 64, reconsideraciones de la votaciones, dice, las reconsideraciones se alegan al término de la votación y se formaliza por escrito hasta después de tres días hábiles sometiéndose a votación en una próxima sesión, para su aprobación que requiere el voto de la mayoría absoluta del número legal de consentimiento de consejeros regionales bajo responsabilidad del presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, al inicio de cada sesión y después de pasar lista el presidente del Consejo Regional informará el quorum legal de la sesión, es para poder instalar entre sesiones; respecto a las comisiones del Consejo Regional indica, las comisiones ordinarias deben ser integradas por no más de tres consejeros regionales, aquí sí está modificando el tema de la composición, solamente se está proponiendo como tres consejeros regionales los que integren la comisión; respecto al artículo 69 es funciones del presidente de la comisión, el presidente y esto es como una consecuencia de lo primero, en caso de empates por ejemplo en la votación en tres es más fácil poder realizar la votación que en cuatro porque muchas veces hay empate y no se podría definir bien quien dirime el voto, entonces aquí indica, el presidente de cada comisión preside y dirige las sesiones que convoque debiéndose realizar las sesiones necesarias teniendo en cuenta los casos de resolver, mismo procedimiento fijados en el presente RIC para el desarrollo de las sesiones. Las sesiones de comisión quedarán instaladas con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, o sea hasta con dos, en caso exista empate tiene voto dirimente, aquí se está poniendo el voto dirimente porque muchas veces se decía que hacemos cuando hay empate, decían el RIC no lo contempla, entonces el presidente dirime, pero acá ya se está formalizando que si en caso exista empate, hay un voto dirimente que es el voto del presidente; si por fuerza mayor no se pueda completar el quórum correspondiente tiene la atribución de convocar la sesión virtual en la cual se coordinará los debates y/o teleconferencia o electrónica para validar el proyecto de dictamen. Suscribe el despacho de la comisión y puede solicitar información relevante de los encargos debiendo informar a la comisión en la sesión más próxima.

Tiene el deber de informar al Pleno del Consejo sobre la labor realizada, por la comisión de manera trimestral o semestral, o sea, el Pleno del Consejo, el presidente tiene la obligación de informar cuál es el desarrollo de la comisión, puede ser de manera trimestral o semestral. En cuanto al artículo 74, que es una, en el 72, se está indicando que los miembros de la comisión, en caso los miembros de la comisión faltaran a tres sesiones consecutivas y seis alternadas durante el año, sean estas justificadas o injustificadas, se podrá solicitar al Pleno del Consejo, en sesiones ordinaria, la elección de un nuevo consejero, sin perjuicio de aplicarse las sanciones establecidas en el Código Ética del Consejo Regional. Y en cuanto al artículo 74, que es un artículo que se ha agregado, dice cualquier consejero regional, podrá declararse su exclusión o abstención cuando se advierta un conflicto de interés con el investigado o la investigación sobre el acuerdo encomendado. Dicha solicitud puede ser presentada dentro del Pleno del Consejo Regional o en la sesión de trabajo, debiendo ser aprobado finalmente por el Pleno del Consejo, debiendo designarse al tercer miembro donde el vicepresidente

sería el presidente y el que fuera tercer miembro sería el vicepresidente recomponiéndose la comisión. Esto ha sucedido hasta en dos oportunidades durante nuestra gestión y acá está precisando de una manera más clara, qué es lo que sucede cuando hay un conflicto de intereses de un consejero que integra una comisión o de repente hay un adelanto de opinión, no sé, x cosas, que esto ha tenido que ser aclarado en este caso; qué sucede cuando se excluye a esa persona, consejero de la comisión, ¿quién asume la presidencia, quién asume la vicepresidencia? y en este caso, cómo es que se pone en conocimiento del Pleno del Consejo.

En el artículo 75, respecto a la Constitución y funcionamiento de comisiones, aquí se está indicando que dice, las comisiones ordinarias tienen hasta 15 días para instalar el encargo, contado desde su notificación por la secretaría general. El plazo de investigación no deberá superar los 4 meses calendario desde su instalación; en casos complejos, este plazo se duplica; en caso exista suspensión, obstrucción o circunstancia no prevista, de fuerza mayor, se podrá sustentar su ampliación. Se considerará complejo los encargos que involucren tres o más hechos, pluralidad de funcionarios o áreas administrativas, la que será definida por el pleno. En ningún caso, podrá superar los 12 meses; la secretaría general realizará el control del plazo máximo para ponerlo en agenda para su debate bajo responsabilidad. Acá ha habido encargos, por ejemplo, en nuestra gestión, que ha pasado de un año, otro año y no se ha solucionado el tema o la investigación. Aquí se está especificando que no podrá superar los 12 meses, bajo responsabilidad de la secretaría general, quién es que va a tener que tener un control respecto de las comisiones.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Presidente, una consulta. En el artículo anterior de la exclusión, la exclusión, netamente, de este derecho de un presidente solamente, porque al principio habla del consejero regional, son un tridente. Solamente el presidente tiene el derecho porque de ahí reconfirma la comisión. Indicas que el vicepresidente asumirá la presidencia, si el caso hipotético, que no fuera el presidente el que se excluya, o fuera un tercer miembro, o fuera el secretario, mandaría de nuevo la reformulación, creo que debería ser el caso. ¿En qué caso ser presidente es que se excluya? Voy por ahí, doctor. Me parecía que, en este artículo 74, de repente aclarar un poco más en torno a que si no fuera el presidente, quien pide la exclusión. Porque este artículo de 74, de repente, el presidente, el segundo párrafo, pero si no es el presidente que pide exclusión, ¿cómo quedaría? Simplemente se adicionaría al tercer miembro, porque el presidente subiría y el tercer miembro asumiría el nombrado, ¿no? Claro. Sería y yo pienso que ahí tendría que ver una aclaración, doctor, en un tema de este artículo de 74

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Claro, acá solamente se está refiriendo al tema del presidente nada más.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Y si no fuera presidente que pide exclusión.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

Sí, habría que en todo caso precisar, doctor Conde, si se habría que precisar ahí respecto a la ausencia de algún otro miembro de la exclusión, de algún otro miembro de la comisión que no sea el presidente.

ABG. JORGE CONDE REYES, ASESOR LEGAL DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Sí, hola, sí, ahora bien, señores consejeros, a ver, entendamos en todo caso la redacción para ver si podemos hacer la incorporación. Cualquier consejo regional podrá declararse su exclusión o abstención cuando se advierta un conflicto de interés con el investigado o la investigación sobre el acuerdo encomendado. Dicha solicitud puede ser presentada dentro del Pleno del Consejo o en la sesión de trabajo de la comisión debiendo ser aprobado. Finalmente, pueden ser aprobados por el Pleno del Consejo, debiendo designarse al tercer miembro donde el vicepresidente sería el presidente y el que fue tercer miembro sería el vicepresidente recomponiendo la comisión. Entiendo de que no se está hablando de un miembro adicional porque aún mantendrían quórum, a menos que lo que se quiera hacer es que se llame a otro consejero a formar parte de la comisión, pero eso ya sería cuestión de decisión de ustedes. Entendemos que la comisión está conformada por cuatro miembros, se excluye uno o se aparta uno, quedan 3 teniendo aun el quórum para poder resolver. Hasta ahí no encuentro ninguna omisión o algo que falte, a menos que haya otra pregunta de por medio.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA

¿Alguna otra intervención de los consejeros del pecado al punto?

CONSEJERA REGIONAL BLANCA CECILIA VICENTE PRADA

Presidente buenos días, el uso de la palabra.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN

Adelante consejera.

CONSEJERA REGIONAL BLANCA CECILIA VICENTE PRADA

Presidente, buenos días, disculpe la demora, hemos estado en una clínica haciendo algunos exámenes. Si bien es cierto, este punto, este reglamento interno, se nos ha corrido traslado para que justamente nosotros los consejeros podamos observar o corregir ciertos artículos que pueden de una forma u otra vulnerar la constitución o desnaturalizar el correcto uso legal de este reglamento interno. Presidente, yo he escuchado el debate, he escuchado su exposición de consejero Soberón. Sin embargo, no he escuchado de parte de ningún consejero, ninguna observación en ninguno de los artículos. Yo puedo, de la revisión que hemos hecho, puedo observar el artículo 6, el artículo 14, el artículo 16, el artículo 18, el artículo 20, el artículo 21, el artículo 29, así como también el artículo 77, y todos estos artículos sentados con según observación.

Voy a mantener o a exponer la observación del artículo, por ejemplo, el artículo 6. El artículo 6 habla de la autonomía, el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas fiscalizadoras, tiene autonomía normativa, administrativa, política fiscalizadora, investigadora en asuntos de su competencia. Las autoridades políticas administrativas, militares y policiales y de más organismos públicos y privados brindan las facilidades e informes que requieren para el cumplimiento de sus funciones. Caso contrario, podrán ser sujetos de las acciones jurisdiccionales correspondientes, es como está el texto vigente actual. La propuesta de modificación es, en el artículo 6, autonomía. El Consejo Regional de Gobierno Regional de Lima, soberano en el ejercicio pleno, soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras, tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora, investigadora en asuntos de su competencia. Las autoridades políticas administrativas, militares y policiales y de más organismos públicos y privados brindarán las facilidades e informes que requieren para el cumplimiento de sus funciones, caso contrario, podrán ser sujetos de las acciones jurisdiccionales correspondientes, tal como está la propuesta. Ante esto se observa, presidente, la vulneración de la Constitución Política del Perú, ley 27783, la propuesta desnaturaliza el correcto uso legal y el alcance de los que deben entenderse por soberanía y autonomía, siendo relevante modificados, pues vulnera el marco normativo nacional.

La soberanía es un atributo del Estado que representa su potestad política jurídico para decir libremente sobre los asuntos internos y externos, según expediente N°05761 del año 2029. Esto quiere decir que el Estado no necesita el permiso de nadie más para tomar estas decisiones dentro del marco de su Constitución y sus leyes. El Tribunal Constitucional, expediente N°010-2023, señala la autonomía y soberanía son conceptos distintos. La soberanía tiene alcance mayor y es un atributo exclusivo del Estado, mientras que la autonomía es más limitada y circunstancias ciertas del ámbito correspondiente. El Estado peruano es descentralizado por cuanto a las funciones del gobierno, pertenecientes al Estado se distribuyen entre las diferentes niveles, central, regional y local. Es unitario porque los gobiernos locales y regionales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia, pero no de soberanía, que es atribución exclusiva del Estado, pues desde el mismo momento en que aquella le viene en atribuciones por el ordenamiento su desarrollo debe realizarse con respecto al ordenamiento jurídico general. Es por ello que la redacción del artículo 6 es observada porque de la redacción se refiere que se le otorga un atributo de soberanía que sólo le corresponde al Estado. Además, se infiere que el gobierno regional en base a dicha soberanía ejercerá sus funciones sin tomar en cuenta el ordenamiento jurídico general. La redacción de la autonomía debe estar sujeta que todos los actos emanados por el Consejo Regional deben estar sujetos a la Constitución y demás normas vigentes. Presidente, según la ley N°27783 cada artículo que aquí yo estoy observando, presidente, puedo sustentarlo legalmente y creo yo que en aras de poder nosotros hacer o tener un Reglamento Interno que sí pues es una herramienta muy importante para este Consejo. Deberíamos pasar nuevamente a la revisión, voy a correr traslado todas las observaciones con un escrito, presidente, al menos que me permitan de repente sustentar cada uno de los artículos con sus observaciones para que en este caso los asesores legales se comprometan al levantamiento de estas observaciones. Aquí lo que se quiere es el bienestar del Consejo, presidente y correrle traslado.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Sí, justamente por eso se ha convocado esta sesión consejera, se les dio un tiempo prudencial para poder hacer las observaciones o emitir un documento correspondiente con las observaciones revisadas por cada uno de los consejeros, estamos en pleno debate estamos en el artículo 74 consejera ya revisando lo que es este reglamento para poder avanzar por favor si tiene algunos aportes en base a los artículos que estamos revisando.

CONSEJERA REGIONAL BLANCA CECILIA VICENTE PRADA

Presidente se lo voy a enviar al grupo de consejeros, por favor, a fin que lo tengamos en cuenta y lo podamos debatir, ya si bien es cierto he tenido la oportunidad de hacer esta observación por temas que nos han sucedido no he podido correrle traslado, pero creo que no es tarde presidente, lo importante de aquí es hacer las cosas como corresponde y sobre todo no vulnerar al ningún tipo de leyes

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muy bien consejera, gracias, continuamos entonces consejero Ronald.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN

Bien presidente, gracias, luego el artículo 77 respecto al número y denominación de las comisiones ordinarias, tenemos en el literal a) comisión Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales y Medio Ambiente no tenemos ahí el agregado que indica asimismo proveer el desarrollo fortalecimiento e inclusión socioeconómica de las comunidades campesinas a través de iniciativas legislativas que provean el desarrollo y fortalecimiento de las comunidades, asimismo vemos las comisiones que están la Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el literal c) industria, energía, minas, hidrocarburos, comercio exterior, turismo y artesanía; el literal d) Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento; el literal e) Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres; el literal f) Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte; el literal g) Salud, Población, Inclusión Social; el literal h) Trabajo, Promoción del Empleo, PIMES y Defensa del Consumidor e Infraestructura, Inversiones, Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Internacional; j) Promoción de la Inversión Privada, Convenios y Cooperación Internacional Privada; el literal k) Fiscalización, Control Interno y Reglamento; i) Asuntos Legales y Administración de adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado; m) Éticas y Medidas Disciplinarias. En el artículo 78 tenemos ahí el agregado en trabajo en conjunto de dos o más comisiones solidarias, las comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros y en caso de empate tendrá voto dirimente el presidente de la comisión o quien presida en ese momento cuando intervengan dos comisiones; de las comisiones investigadoras, en el artículo 79 tenemos respecto a la constitución de las comisiones investigadoras indica el agregado, para su constitución se requiere ser solicitada de manera escrita o a través de moción de orden del día o proyecto de Acuerdo de Consejo Regional por cualquier consejero quien expondrá los fundamentos de la petición sometiéndose a votación para su aprobación y materialización en un Acuerdo de Consejo Regional, en su constitución se deberá establecer sus integrantes presidente, vicepresidente y tercer miembro, más el plazo del cual deberá presentar el informe final o el dictamen, pudiendo renovarse a solicitud del presidente de la comisión las veces que sea necesario. En el artículo 81, que es un artículo agregado, es respecto del funcionamiento de las comisiones investigadoras, que es lo que no hay actualmente que solamente está en uno solo, que era constitución y funcionamiento, acá se ha disgregado el tema del funcionamiento de las comisiones; indica, la comisión investigadora en el transcurso de la investigación garantizará el derecho al debido procedimiento y el ejercicio del derecho de defensa, la comisión investigadora tiene la potestad de hacer comparecer a los funcionarios, servidores, ciudadanos y/o personas jurídicas a través de su representante legal para el esclarecimiento y porción de datos que faciliten la investigación, la comparecencia se llevará a cabo previa situación mediante oficio respectivo en donde se indicará la fecha, hora y asunto que lo motiva; la comisión investigadora podrá recibir declaraciones, realizar entrevistas y visitas inopinadas y solicitar la documentación que se requiere con el fin de coadyuvar la investigación; las actuaciones que realice la comisión investigadora constarán por escrito y serán firmadas por las personas intervinientes; la intervención de la Contraloría de la República u otro proceso investigatorio por parte de otra entidad competente no interrumpe el trabajo de las comisiones investigadoras del Consejo Regional; es respecto al funcionamiento de las comisiones investigadoras, es un artículo que se ha agregado, disgregado del artículo anterior.

El artículo 81 respecto al informe final dice, si en el debate apareciesen hechos o pruebas nuevas, el pleno puede optar por devolver el informe a la comisión y acordar nuevo plazo o nombrar una nueva comisión de investigación, eso es respecto al artículo 81 que habla sobre el informe final, que no existe en el texto actual. El artículo 83 respecto a la constitución y funcionamiento de comisiones especiales, en el último párrafo se está agregando el tema que dice, en su constitución se deberá establecer sus integrantes presidente, vicepresidente y tercer miembro más el plazo el cual deberá presentar el informe final o dictamen para su debate y aprobación pudiendo solicitar al pleno la prórroga del plazo establecido siempre que se presente un informe preliminar de todo lo desarrollado hasta la fecha, la aprobación de esta prórroga se admite por mayoría simple.

CONSEJERO REGIONAL ANGEL UGARTE JAVIER

Estimado presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Sí, consejero adelante.

CONSEJERO REGIONAL ANGEL UGARTE JAVIER

Mira, si ahí ya leíó nuestro colega, pero acá se ha eliminado un texto un fragmento de texto dice, de aprobarse el informe, el presidente el Consejo Regional lo remitirá al Gobernador Regional para que adopte las medidas pertinentes, eso ha sido eliminado, entonces nosotros donde queda esto y donde ahí también dice puede nombrarse otra comisión investigadora, ahí prácticamente estaríamos debilitando a una comisión investigadora, si ese presidente en la comisión no hizo de acuerdo a mis intereses o a los intereses de terceros

y yo me bajo la comisión y se nombra otra comisión que puede devolverse, sí, para que se puede mejorar otra cosa, pero ahí dice en todo caso nombrar otra comisión investigadora, yo creo eso tendríamos haber un poco más que nos pueda explicar el doctor Conde, es en el artículo 81, estimado presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

A ver doctor

ABG. JORGE CONDE REYES, ASESOR LEGAL DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

señor presidente, sí por su intermedio dentro del artículo 81, lo que podemos encontrar es que regula concretamente esto que el informe de la comisión investigadora deberá presentarse a Pleno de Consejo Regional dentro del plazo otorgado para su debate, si en el debate aparecen hechos o pruebas nuevas el pleno puede optar por devolver el informe de la comisión y acordar nuevo plazo o nombrar una nueva comisión de investigación, bueno, de ser el caso el presidente del Consejo Regional, oficiará al Ministerio Público, Contraloría y la Comisión Fiscalizadora del Congreso para que actúen conforme a ley, en este caso lo que hay son dos posibilidades concretas, la primera de ellas es que el Pleno de Consejo advierta alguna situación nueva y pueda pedir que la comisión vuelva a emitir un pronunciamiento y lo otro es que se pueda, a consecuencia de conocer un hecho nuevo, un hecho distinto, que se pueda formar una nueva comisión, bueno, no sé cuál es la pregunta concreta porque incompatibilidad concreta no existe finalmente todo va a depender del debate porque tampoco es que se puedan regular todos los supuestos, señor presidente o consejero Ugarte, por su ponencia, señor presidente, ¿cuál sería en todo caso la pregunta concreta o la dificultad advertir en ese artículo?

CONSEJERO REGIONAL ANGEL UGARTE JAVIER

No, lo que ahí mi consulta puntualmente ha sido, ¿por qué se ha sacado eso, el párrafo de aprobarse el informe eso está correcto, o sea, si no hubiera estos dos antecedentes no hay, no se devuelven nada a la comisión, no se nombró a otra comisión decían, claro, pero en este nuevo proyecto aquí ya se está dejando de lado ese texto, ese fragmento de aprobarse el informe el presidente del Consejo Regional o sea, nuestro presidente, o sea, lo que veníamos haciendo tan día de hoy pero eso ya no va a aparecer en el nuevo reglamento, que nos quedaríamos acá con el informe, ya no se va a remitir al gobierno regional, esa es la consulta.

ABG. JORGE CONDE REYES, ASESOR LEGAL DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Sí, puntual nada más, antes que se me vaya, disculpe consejero, señor presidente ya, no es tanto que se esté quitando lo que pasa es que la consecuencia natural de la presentación de informes es que deba ser sometida un debate aprobado o desaprobado esa es la consecuencia natural de los informes, entiendo que lo que se ha buscado en este caso concreto es regular la forma en cómo se sustentan y las consecuencias en caso dicen algún tipo de observaciones a los informes porque no pudiera decirse dentro de la sumía, por ejemplo imaginemos artículo 81 aprobación de informe final porque la consecuencia de presentarnos el tema de informe es aprobarlo o desaprobarlo según el debate que tenga bien desarrollarse, lo que sí se establece nuevamente en este caso es el último párrafo, en caso haya algún tipo de denuncia que realizarse o algún tipo de revisión de información pudiera incorporarse sí, pero entiendo que en otros artículos también se está hablando cerca de los debates en donde se van a aprobar o desaprobar los puntos que son materia de conocimiento del Pleno del Consejo Regional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muy bien, consejero Ronald.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN

Solamente para precisar el objetivo de remitir los actuados al Gobernador Regional para que adopte las acciones correspondientes, es para que puedan ellos ver si realizan la denuncia respectiva, al Ministerio Público, a la Contraloría, a la Comisión de Fiscalización del Congreso, a Proceso Administrativo Disciplinario, etcétera; pero funciones que también la tiene el consejo porque en el texto actual dice, de ser el caso el presidente del Consejo Regional, oficiará al Ministerio Público, Contraloría y a la Comisión de Fiscalización del Congreso y lo mismo dice acá en el texto actual, lo único que sí se está eliminando como dice el consejero Ángel, es de aprobarse el informe el presidente del consejo lo remitirá al Gobernador Regional, eso es lo que se está eliminando, pero el objetivo es el mismo porque también esas acciones que el Gobernador Regional pueda realizar también la podemos hacer nosotros como área legislativa, ahora no tendría tampoco ningún inconveniente de que se siga manteniendo, no hay problema por eso.

CONSEJERO REGIONAL ANGEL UGARTE JAVIER

Presidente, nuestro Gobernador tiene que conocer a donde hemos arribado porque si no lo hiciéramos, no lo remitiéramos, el resto está bien, pero por respeto, por la magistratura que tiene nuestro gobernador tiene que conocer cómo están trabajando sus funcionarios, porque de ahí tiene que mandar la disciplina o no sé qué más y nosotros lo que hizo también el colega por nuestro lado, hacer llegar también conocimiento a la Contraloría, al Ministerio Público, eso no quita, pero debe de mantenerse ese texto, porque al no decir puntualmente qué es lo que debe hacer con el informe, solamente vamos a hacer y nosotros derivamos a todas las instancias pertinentes y no al Gobierno Regional; entonces qué sentido tendría que la máxima autoridad, en este caso la gobernadora, no conociese de esos actos indebidos quizás que ha habido o que algunos funcionarios en el cumplimiento de sus funciones no lo ha cumplido como debe ser, ¿para qué? para que pueda corregir también, la Gerencia General, la Gobernadora y bueno deben tomar decisiones firmes sobre eso para eso justamente tiene el porqué de una comisión investigadora, no es acusatorio, nosotros no estamos acusando a nadie, ellos ya ven si lo denuncian, procesos administrativos pero nosotros por nuestra parte, así como dice el colega Ronald, también haríamos de conocimiento al Ministerio Público, la Contraloría o que se yo y también para que tome conocimiento de lo que ha elaborado el informe final o indicar en el dictamen final una comisión investigadora, estimado presidente.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN

Ya, en el artículo 30, en todo caso que se mantenga bueno que se mantenga en todo caso ahí y votamos al final por la, esta propuesta que se mantenga, muy bien luego votamos; el siguiente artículo era respecto a las formalidades de la presentación de las proposiciones, indica las proposiciones deberán ser presentadas por mesa de partes virtual o físico o correo electrónico habilitado, eso es lo que se ha agregado, las proposiciones que comprendan la participación de invitados, los que contengan dictámenes, informes y pedidos serán incluidos en la agenda por el secretario general y aprobado por el presidente del consejo regional en esa orden de prelación; en cuanto a las ordenanzas regionales; el artículo 88, indica que el segundo párrafo la Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma, debiendo publicarse además en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la región y en el portal electrónico del Gobierno Regional; el artículo 89, respecto a los Acuerdos del Consejo Regional se ha adicionado el tema de los acuerdos aprobados cuando así lo requieran incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezcan las acciones a realizar señalando metas, plazos y financiamiento según corresponde, eso en cuanto a los Acuerdos del Consejo Regional eso está especificando más el tema de los acuerdos ¿cuál es la finalidad de un acuerdo del consejo regional? y que el mismo no tenga como meta final que quede solamente en un acuerdo y que se cumpla, sobre todo; en cuanto al artículo 90, en mociones de orden del día precisa que las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales son los miembros hábiles del Consejo Regional ejercen su derecho de petición al Pleno del Consejo, la misma que deberá sustentarse oralmente por su proponente, eso es lo que se está precisando ahí; en cuanto al artículo 91, los pedidos de información es respecto al pedido de información que nosotros hagamos a los diferentes áreas del Gobierno Regional de Lima dice quienes deberán responder en un plazo no mayor de 10 días hábiles, eso es lo que se está agregando; y en el artículo 92, que es un artículo agregado respecto a los pedidos de informe, dice, los consejeros regionales de ejercen su derecho de pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del Gobierno Regional, los cuales deberán ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, aquí ya se está modificando el tema de los días; en cuanto al artículo 96, refiere a las formalidades para la presentación de las proposiciones normativas en el literal b) dice, las proposiciones presentadas por el Gobernador Regional previamente socializada por la comunidad por no menos de 15 días hábiles, eso en cuanto a la propuesta que el ejecutivo haga respecto a la presentación de nuevas normativas que van a ser aprobadas por el Pleno del Consejo se requiere que las mismas sean realizadas en la comunidad, por no menos de 15 días hábiles, adjuntándose la opinión o sugerencia presentada por cualquier ciudadano en su oportunidad, esto es con el fin de que la comunidad sepa si es en beneficio propio de ellos o de quien es la propuesta de modificación de una norma o la petición de aprobación de una norma; en el artículo 97 no hay mayor agregado; en el artículo 98 sobre los informes de la comisión indican, los informes de la comisión, ha sido este un poquito más preciso que el anterior, que el actual, indican los informes contienen la exposición detallada de lo actuado de la respectiva comisión o aquellas conformadas para un fin específico cuyo estudio realizado deberá contar con la siguiente la pregunta básica, antecedentes, base legal, fundamentos, conclusiones y recomendaciones, se está precisando ese tema; en cuánto a los dictámenes en el artículo 99 dice, los dictámenes pueden ser mayoría y minoría y por unanimidad, los dictámenes sin mayoría y minoría y minoría deben estar rubricados, los dictámenes por unanimidad deben estar firmados por todos los miembros hábiles de la comisión, en caso no se emitiera pronunciamiento sobre el fondo, la comisión presentada informe final y las recomendaciones pueden contener, dice literal A,B,C,D dice, la conformación de una mesa de trabajo especializada que evalúe técnicamente la proposición normativa y proponga una nueva fórmula normativa adecuada, eso es respecto a los dictámenes; en cuanto a los procedimientos fiscalizadores, disposiciones generales dice que las acciones de fiscalización

por su objeto y naturaleza son complementarias a las acciones de control a cargo del sistema nacional de control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente reglamento interno.

Respecto al 101 que es la naturaleza y características de las acciones de fiscalización, es preciso porque indica que las acciones de fiscalización que inician de manera individual o consejero regionales o a través de las comisiones respectivas se rigen bajo el presente reglamento y la normativa vigente; respecto al artículo 102 nos indica sobre las facilidades al proceso de fiscalización, aquí sí está haciendo este un poquito más preciso, extenso respecto a las facilidades para el proceso que hagamos nosotros de fiscalización, durante el proceso de fiscalización las diversas instancias que conforma el Gobierno Regional de Lima deberán brindar las facilidades del caso y de ser aprobada el informe correspondiente se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento a la oficina de control interno, en caso que este informe parte del balance semestral de los consejeros regionales sobre su función de fiscalización se obliga a su publicación ante el aplicativo informativo de la Contraloría General de la República y en el portal electrónico del Consejo Regional y si el caso lo medita ante la Procuraduría Pública Regional, eso es lo que no indicaba actualmente, era un poquito más escueto este artículo; en cuanto al artículo 103 sobre los procedimientos de fiscalización, en el texto actual nos hablaba de los procedimientos, nos habla sobre los procedimientos típicos para el ejercicio de la función de fiscalizadora por parte de los consejeros, siendo los siguientes, solamente mencionaba concurrencia anual del Gobernador para rendir cuentas, citación, fiscalización a obras y proyectos, informe de procuraduría regional, procedimiento de denuncias, procedimiento de fiscalización; en el artículo 103 como propuesta se está ampliando este tema, porque nos está hablando de las actas de instalación de trabajo, visitas e informes y habla de nuestro papel como fiscalizadores las actas de instalación es el primer procedimiento a realizar luego que el plan de fiscalización haya sido aprobado a través de Acuerdo de Consejo, en ellas establecerá el motivo de la investigación de manera detallada y las diligencias de realizar esta se pondrá en conocimiento al Gerente General Regional para que ponga conocimiento de las áreas administrativas correspondientes, las actas de trabajo se realizan en sesión y las de visita, cuando exista trabajo de campo, las actas de cierre disponen formalmente la conclusión de la investigación; en el literal b) se habla sobre la citación a funcionarios públicos y/o investigado, las autoridades, los funcionarios y servidores públicos están en la obligación de comparecer ante el consejero regional de su respectiva provincia y proporcionar los informes, información, testimonios y entrevistas que se requieran bajo responsabilidad funcional en caso de incomparecencia injustificada, el citado podrá presentar su justificación por escrito en un plazo máximo de 48 horas previas al desarrollo de la sesión, se salva guarda el respeto de los derechos a la intimidad y al honor de las personas así como el secreto profesional y los demás derechos constitucionales, toda persona tiene derecho a ser informado sobre el asunto que motiva su concurrencia la que irá acompañada de la notificación y que no debe ser menor a 3 días hábiles previos a la sesión, pueden acudir a ellas en compañía de un abogado si lo desea, tienen derecho de solicitar copia de la transcripción de la intervención y acta respectiva, las personas que se encuentran fuera de nuestra jurisdicción tendrán derecho al reembolso de viáticos, si fuera necesario y si se dará cuenta al Consejo Regional, salvo que los consejeros se trasladen al lugar donde aquellas se encuentran o se realizan mediante una plataforma virtual previa coordinación con la secretaría del Consejo Regional, el informe preliminar es respecto el término de investigación aprobada por el Pleno mediante Acuerdo Regional y vencido el plazo de su diligencia se emitirá un informe preliminar debiendo contener antecedentes, diligencias realizadas, resaltando los errores o misiones o falta de información y recomendaciones frente a las dichas observaciones, este informe deberá ser puesto a conocimiento a los funcionarios o servidores públicos para su absolución y si así lo considera en un plazo máximo de 5 días hábiles; el literal d) informe semestral y/o final succionada a las observaciones o no vencido el plazo conferido en el apartado precedente se emite el informe semestral o final el que además se registrará en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República conforme al balance semestral; aquí tenemos respecto al informe de Procuraduría Pública Regional, se está precisando aquí el tema del informe de la Procuraduría, el Procurador Público Regional deberá informar trimestralmente al Consejo sobre el estado de las acciones judiciales realizadas en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Lima dentro del plazo de 15 días hábiles de vencido el respectivo trimestre el informe deberá contener el resumen de las actuaciones que se hayan realizado en mérito a los casos derivados, b) el Procurador Público Regional deberá remitir anualmente al Consejo Regional la memoria de su gestión en el mes de enero de cada año, el informe trimestral así como la memoria de su gestión deben ser sustentados ante el Pleno Consejo Regional en la fecha que lo cite para dicho efecto; el artículo 105 en la propuesta es sobre informe de control interno en la parte última indica, es como un agregado, el jefe de órgano de control institucional informa trimestralmente reunido en la sesión acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten las cuales deberán ser tramitadas de acuerdo a la normativa presente por la Contraloría General de la República; respecto al artículo 106 es procedimiento de denuncias, el agregado mediante procedimiento de denuncias se realiza ante hechos a fiscalizar sobre cualquier asunto materia de competencia y función del Gobierno Regional, eso no se ha movido nada respecto a los literales que lo comprenden en ese artículo; el artículo 107, respecto al procedimiento de control político, es un agregado, donde dice concurrencia anual del Gobernador para rendir cuenta de la gestión, el Gobernador Regional deberá concurrir con sus gerentes regionales,

directores regionales en la primera sesión ordinaria del mes de abril para presentar el balance de la gestión correspondiente al año anterior incluyendo la memoria de la gestión y los estados financieros y presupuestarios, sin perjuicio de ello estará obligado a concurrir también ante la convocatoria del consejo regional a efecto de informar y rendir cuenta sobre algún asunto de interés público relacionado por su gestión dicha convocatoria deberá realizarse considerando las actividades que el propio desempeño de su cargo tenga que cumplir el Gobernador Regional en caso de imposibilidad acreditada de concurrir ante la convocatoria del Consejo Regional, el Gobernador Regional podrá designar a un funcionario que lo represente quien deberá concurrir preparado a fin que dé cuenta de lo solicitado por el Gobernador Regional, el Gobernador Regional podrá designar representante como máximo en 2 sesiones del Consejo Regional consecutivas; el artículo 109 es otro artículo agregado respecto a la investigación de los gerentes regionales y directores regionales, funcionarios y otros, es lo que indicó usted el consejero Ángel anteriormente que se había eliminado, aquí está considerado el procedimiento de investigación a los gerentes regionales y directores, funcionarios y otros se desarrollarán de acuerdo con las siguientes reglas; a) el pedido se formula mediante moción de orden del día firmado por no menos de 2 consejeros y acompañado del respectivo pliego de la presidencia del orden del día y es vista antes que cualquier otra moción pendiente en la agenda; literal b) para la aprobación de la moción se requiere el voto de la mayoría simple de los consejeros regionales asistentes, la votación se efectúa indefectiblemente en la misma en la misma sesión; en el literal c) el Pleno del Consejo Regional acuerda día y hora para que para que conteste en el pliego que les dará comunicado con una anticipación de 3 días, aquí hay un control político efectivamente de parte del Consejo Regional respecto a los funcionarios que hayan tomado actitudes no acordes a nuestra función de fiscalización, esto no estaba contemplado, y es un tema de control que vamos a ejercer, si así se aprueba, respecto a los funcionarios del Gobierno Regional y poder tener un tema de presión en cuanto a los informes que nosotros requiramos y no se nos dé respuesta o asistencia a las sesiones; en las disposiciones finales y complementarias tenemos la 8va. en donde se está adicionando la Gerencia General Regional deberá implementar el portal electrónico del Consejo Regional, se está adicionando, lo que no está contemplado en lo pertinente a las acciones de fiscalización propia de los consejeros regionales se regirá por lo dispuesto en la ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República sus modificatorias y conexas; asimismo en la 10ma. indica son excepciones al acceso de información en ejercicio de función de fiscalización de los consejeros regionales y consejos municipales, las comprendidas en la Constitución Política del Perú las establecidas en los artículos 16 y 17 de la ley de transparencia acceso a la información pública y las informaciones protegidas por la ley N°29733, ley de protección de datos personales; la 11va. que dice son excepciones al acceso de información en el ejercicio de las funciones la fiscalización de consejeros regionales y consejos municipales las comprendidas en la Constitución Política del Perú, las establecidas en los artículos 16 y 17 de la ley de transparencia y acceso de la información pública y las informaciones protegidas por la ley N°29733, ley de protección de datos personales. Bueno, esto es la lectura que se le ha dado a la propuesta de Proyecto de Consejo y con las modificaciones y las propuestas que se han realizado, se ha revisado artículo por artículo de todos los que se están proponiendo su modificación, su eliminación, su precisión y bueno eso es todo presidente, muchas gracias.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muy bien, yo creo que ya ha sido bien detallado todo el informe que ha hecho sobre los cambios que se han presentado en esta sesión de consejo, más bien los consejeros que tienen algún aporte u observación que hacer para poder pasar a la aprobación, consejero Ángel, adelante.

CONSEJERO REGIONAL ANGEL UGARTE JAVIER

Sí, estimado presidente, no quería cortarle a nuestro colega para que continúe y no pierda la ilusión, quiero puntualizar en el artículo 103 sobre en el inciso c) procedimientos de fiscalización donde dice fiscalización a obras y proyectos informe preliminar, pero el Consejo Regional o el Pleno del Consejo Regional no puede aprobar un informe preliminar o se aprueba un dictamen final o un informe final, yo creo eso quisiera, a ver el doctor Conde que nos explique en lo que es el informe, un informe preliminar es como es algo que no está definido no es un informe final y el informe final pues ya lo suscriben a los miembros de esa comisión, no es cierto, porque un informe preliminar y no final, luego voy punto por punto también porque yo tengo hasta la 109 algunas observaciones o que nos dejen claro a los consejeros, gracias presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muy bien, muchas gracias consejero, otro consejero que quiera daros aportes.

CONSEJERO REGIONAL VICTOR HUGO HUACCHO SALAS

Presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Adelante consejero.

CONSEJERO REGIONAL VICTOR HUGO HUACCHO SALAS

Gracias presidente, mediante su intermedio, si presidente hay varios puntos que se han modificado y creo que en buen tiempo para que la función fiscalizadora pueda cumplir una función fundamental, más allá de eso, presidente, yo quisiera saber cómo se consideraría el tema de la censura hacia los funcionarios, si es que se estaba considerando o no, por qué no se consideró, porque hay que tener en cuenta que existe muchos funcionarios que no cumplen el informe correspondiente o prácticamente hacen desaires al Pleno del Consejo o nunca llegan a dar informes solicitados y adicional este sobre la función específica del debate dentro del Pleno del Consejo, señor presidente, hay que ser claro y no sé si por ahí el doctor Soberón podría de repente modificar el tema del uso de la palabra en el Pleno del Consejo, hay consejeros que se van 20, 30 minutos en parlotear y se dilata y avanzamos solamente 10, 11 puntos entre 10 de la mañana y 7, 8 de la noche y yo creo que realmente sería oportuno que dentro de este reglamento se considere el factor de los tiempos para que pueda haber un tiempo de réplica y un tiempo de opinión, yo sugiero que eso también se considere, señor presidente, nada más.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN

Presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Adelante consejero Ronald.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN

sí, con el tema de la censura que menciona el consejero Vítor Hugo, si me gustaría que el doctor Conde lo pueda precisar al respecto, en un ratito que termine y el tema de la intervención de los consejeros eso está contemplado en el actual RIC y que no ha sido modificado, el tiempo que los consejeros tienen uso de la palabra, así como la réplica y la dúplica si no, es que no se está empleando una adecuada intervención y eso ya depende de la secretaría del consejo y del presidente o vicepresidente del consejo que apliquen el tiempo que los consejeros tienen para hablar, sería bueno implementar un tema de cronómetro para poder suprimir el micro y apagarlo cuando ya el tiempo se rebase de acuerdo a lo que indica el RIC; si por favor me ayudá el secretario me dice el artículo, porque hay un artículo que dice específicamente respecto al tiempo de intervención de cada consejero y el derecho a réplica y el derecho a dúplica y que ya no tendría por qué intervenir nuevamente, eso hay que respetar y eso no se ha modificado, presidente si es que se le da el uso de la palabra al asesor para que explique el tema de la censura, por favor.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

A ver doctor Conde, por favor, puede intervenir.

ABG. JORGE CONDE REYES, ASESOR LEGAL DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Señor presidente, sí, lo que respecta también al tema de la censura de los funcionarios públicos ha sido regulado en otros instrumentos normativos de consejos regionales, no recuerdo en qué gestión pero entiendo fue en este Gobierno Regional de Lima que dentro del Reglamento Interno del Consejo Regional se reguló la censura de los funcionarios públicos del GORE, esto obedeció a que se planteara una demanda de inconstitucionalidad respecto a dicha norma y el TC la amparó, el TC indicó, señaló que en efecto, si bien es cierto los señores consejos regionales pueden hacer un control político de la función de los funcionarios públicos, de la labor de los funcionarios públicos no menos cierto es que este control político no puede excederse hasta el punto de ordenar el cese de determinado funcionario público y es por eso que a consecuencia de esa sentencia del tribunal constitucional es que este apartado referente a la censura de los funcionarios públicos fue excluido ya del Reglamento Interno del Consejo Regional y es por eso que en este instrumento normativo no hemos podido recogerlo, lo que sí se ha recogido de repente es el llamado pliego de preguntas para los funcionarios públicos que es una suerte de interpelación camuflada porque no es probablemente dicho interpelación sino es un pliego de preguntas que los funcionarios van a responder ante el Pleno de Consejo Regional para evidenciarse que existe alguna suerte de defecto en el labor que viene realizando pero propiamente dicho no puede existir una censura porque ya ha sido excluido eso dentro de las facultades del Consejo Regional. Ahora, si me permite, señor presidente, respecto a la consulta que hacía el señor consejero regional, sobre lo que constituye el informe preliminar que pudiera entenderse como un informe incompleto o un informe de repente podemos seguir hasta en términos sencillos hasta de repente un informe un poco vago porque es un informe preliminar, es un informe incipiente que no termina generando ninguna eficacia, en todo caso lo que habría que un poco aclarar es lo siguiente; el artículo 103 de reglamento o del proyecto de reglamento establece varios tipos de actos administrativos que pueden hacer ustedes en el labor de fiscalización, están las actas de instalación, la citación de funcionarios públicos y aquí viene dos puntos que

quiero destacar, el informe preliminar y el informe semestral y/o final; el informe preliminar es una suerte de hallazgos, cuando estamos trabajando por ejemplo cuando hacemos la intervención con Contraloría General de República, lo que Contraloría hace es, te informan los hallazgos y qué hace con estos llamados hallazgos, los traslada a las partes involucradas para que ellos puedan hacer sus descargos respectivos, esa es una suerte del llamado informe preliminar que estamos tratando de plasmar el reglamento, es decir, oye voy a investigar esto, he encontrado esta información, tengo estos elementos o estos documentos, este es mi informe en donde yo inicialmente advierto que pudiera haberse encontrado esas irregularidades, corro traslado para que levanten observaciones o para que hagan sus descargos; una vez que se reciben estos descargos porque así se está regulando, incluso en el artículo 103 literal c), una vez que cumplen con ello, la comisión vuelve a trabajar estos descargos acompañados de su informe preliminar y emite ya el llamado informe final, no es que el trabajo de las comisiones quede un informe preliminar sino que el informe preliminar es una suerte de teoría del caso, es una suerte de informe de apertura por decirlo en palabras sencillas, el informe final es el que sí o sí debe acompañar posteriormente al trabajo de las comisiones, así que es una suerte de complemento el informe preliminar se complementa con el informe final y siempre tiene que haber un informe final en el trabajo de las comisiones o dictamen o lo que corresponda según el caso concreto, eso es todo, señor presidente, por un momento.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muy bien, muchas gracias doctor, alguna otra intervención de algún consejero, ¿alguna otra observación?

CONSEJERO REGIONAL JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ

Sí, presidente, ¿si me permite?

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Sí, adelante.

CONSEJERO REGIONAL JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ

Sí, presidente, José Caico, buenas tardes, presidente, como miembro de la comisión también señores consejeros, en todo momento qué importante los aportes de consejero Ángel, muy valiosos la verdad, pero en todo momento se ha buscado porque esto creo que es público un reglamento más que a la comodidad del consejero, consejera, más pegado a la parte de la norma que nos rige que es la ley de gobiernos regionales y sobre todo que con el día a día, consejeros se nota algunos vacíos en muchos aspectos, en motivo de viaje, en la elección del secretario, en las comisiones de investigadoras, entonces yo creo que esto más bien es un legado que se deja al nuevo consejo que entrará a regir en año y meses, para que hagan mejor el trabajo, señor presidente, no nos estamos, señores consejeros, atribuyendo más funciones de lo que la norma o la ley nos permite o más situaciones que alguien podría interpretar como un mecanismo de comodidad, como siempre digo consejeros todos tenemos el mismo derecho y lo mismo deberes que están plasmados en este reglamento, la idea es mejorar, la idea es tratar de cumplirlos, más aún cuando se ve pues una norma, señores consejeros, dados por el Congreso, el cual carece de presupuesto, el cual nos ha generado complicaciones y continuarán en los siguientes gobiernos regionales y esperemos que eso sea para bien, o este reglamento que nos permite salvaguardar sobre todo nuestras responsabilidades como se ha visto en este consejo. Ahí también se busca también, consejeros, un poco también la responsabilidad de parte de nuestros trabajadores, o sea los consejeros que tenemos una movilidad, un chofer, un asistente o un coordinador como quiera llamárselo también se busca la responsabilidad porque es un personal que trabaja para el Consejo Regional buscando siempre como repito, consejeros, toda la equidad, eso era más que en estos meses trabajo quiero agradecer especialmente al presidente de esta comisión, consejero Soberón, porque no ha sido sencillo y este es el aporte del doctor que se encuentra en estos momentos, nuestro asesor, de varios abogados que ya incluso no están trabajando con los otros y también agradecer infinitamente al doctor Conde, que hoy pues nos está acompañando, eso nada más quería agregar, señor presidente, señores consejeros por el momento, muchísimas gracias.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muchas gracias consejero, algún otro aporte al respecto, sino para ya ir a pasar a la votación.

CONSEJERO REGIONAL LUIS ANTONIO NUÑEZ LOPEZ

La palabra señor presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Sí, consejero Núñez, adelante.

CONSEJERO REGIONAL LUIS ANTONIO NUÑEZ LOPEZ

Señor presidente, he escuchado bastante la intervención sobre todo del presidente de la comisión y también del consejero de Oyón, muy buenas las opiniones, veo que ha estudiado bien todo el texto, lo anterior y lo actual sinceramente mis felicitaciones a ambos, como acabas de decir el consejero Caico, hay muchos temas que debería haber sido pues cambiado, aumentado, la verdad que y también hay muchos todavía que necesitaría rectificar pero bueno al menos para mí en un 95% o 98% ha cambiado algunos textos y la verdad que felicito al trabajo del doctor Soberón, como presidente de esta comisión y a todos los que han integrado también al abogado que está presente y la verdad mis felicitaciones porque no ha sido un trabajo fácil, ha sido un trabajo bastante importante sobre todo de muchos profesionales que han puesto sus ideas en este nuevo reglamento, la verdad felicito solamente decirle que ojalá que de acá en adelante vamos a cumplir estos cambios para el bienestar de todos nosotros y como dijo el consejero de Oyón es muy importante esto es prácticamente un herramienta bastante importante de nuestro trabajo, no solamente para nosotros es para todo el GORE, para todo el Consejo Regional, la verdad que saludo especialmente a todos ustedes los que han hecho este trabajo inmenso, señor presidente, gracias.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muchas gracias consejero Núñez; consejero Michael, adelante.

CONSEJERO REGIONAL WILDENG MICHAEL ACEVEDO VALERIO

Sí, presidente, gracias muy buenas tardes con todos colegas consejeros y el doctor Conde también, honran con su presencia del nuestro secretario y a todo nuestro del Gobierno Regional nuestra población, sí, justamente estamos escuchando físicamente ya exponiendo nuestro presidente de la comisión que ha sido realmente, yo también integro el grupo y ha sido todo el trabajo arduo que se ha podido avanzar en estos tiempos, yo comprendo el trabajo que se ha realizado y justamente también como menciona nuestro consejero Caico, hay vacíos que estamos dejando y en el caso de repente a mí me preocupa en el caso de nosotros mismos que no tenemos de repente una póliza de seguridad, de repente un beneficio por una muerte, cómo sabemos nosotros, cómo nos protegemos, cómo nos sentimos seguros en nuestro caso y ya sabemos que ha habido varios accidentes y muerte también, imagínate en las anteriores gestiones o sea no nos sentimos seguros yo creo que veo pienso de repente implementar ahí en este, de repente cada uno de ustedes también que opinen, si es que se puede de repente en uno de los artículos aumentar ese punto del caso de los consejeros de tener una seguridad de vida; también en el caso específicamente de nuestro asistente, de nuestro chofer que siempre corren los riesgos en la vida de que tú sales de tu casa para ir a diferentes lugares de repente por una representación, una fiscalización, una comisión de ordinaria que nosotros tenemos corremos el riesgo o sea creo que ese es un punto muy importante de repente podemos implementar ahí, no sé qué diría nuestro asesor o cuál es el límite, cuál es la facultad o de repente cuál es lo que no pueden aceptar, no de incluir, no sé qué es lo que ese punto en específico el otro asesor y el otro es en el caso también de especifica en nuestro RIC o como sabemos o como es el caso de las camionetas que nos están asignando, o sea realmente no hay una ley, o sea realmente nosotros anteriormente pedimos a nuestra gobernadora pero si a usted no le faculta ¿dónde dice que a los consejeros lo tienen que dar una camioneta? o sea, nosotros también ¿dónde nos basamos? entonces para la siguiente gestión también o sea los consejeros que van a venir si ellos van a querer pedir a su gobernador o gobernadora imagínate no, o sea no hay una ley, una norma al menos que lo ampare, son puntitos o sea de repente no sé de mi parte estaba pensando, de repente se puede incluir así como deja varios vacíos en el caso también mira en mi comisión de la comisión de asuntos legales también no es por discrepar o ir en contra de algunos consejeros, de veces no se conectan, yo a veces sesiono, imagínate han faltado, entonces ¿qué sanción o como se le puede llamar la atención, si así no se puede avanzar de repente también nuestras comisiones si hay varios vacíos que se está dejando de repente no hemos podido percatar a veces en el trabajo entonces no sé, depende de todos los consejeros de cómo podíamos hacer esos puntos. Esa es mi acotación de este punto de este reglamento y es muy fructífero en realidad que estamos realizando este debate, siempre es bueno estamos en democracia y podemos debatir los puntos de la comisión, depende de aumentar o sacar bueno esa es mi idea, presidente gracias, más bien por estos minutos.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muchas gracias consejero, si no hay otra intervención, en todo caso presidente de la comisión pasaríamos en la aprobación.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN

Sí, presidente, solamente respecto a lo para precisar en el tema del artículo 53, desarrollo del debate, es cierto lo que indicó el consejero Huaccho, el literal b) dice, el presidente de la comisión o el consejero regional que la comisión delegue sustente el dictamen o informe recaído sobre la proposición sometida a su consideración por no más de 10 minutos, si hay dictamen en minoría lo sustenta uno de los firmantes por el mismo tiempo sobre el mismo asunto puede solicitar el uso de la palabra el autor de la proposición por no más de 5 minutos el resto

de los consejeros regionales que deseen intervenir lo harán por no más de 3 minutos o de acuerdo con el sistema aprobado por el pleno. Este literal solamente se refiere al tema de los informes de las comisiones, o sea los que van a llegar al debate; en el literal c) indica en los debates generales de proposiciones de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, los consejeros regionales podrán intervenir por un espacio de 5 minutos cada uno, pero acá dice en los debates generales de proposiciones de Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional. Mi propuesta sería que utilizar ese literal y donde dice en los debates generales, de proposiciones de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional o sea aquí vamos a utilizar ya 3 situaciones en los debates generales que puede ser cualquier tipo de debate, de proposiciones de Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, los consejeros regionales podrán intervenir por un espacio de 5 minutos cada uno, agregándole con derecho a una réplica y a una dúplica y que no excedan los 3 minutos y luego viene todo lo demás, además el presidente del delegado, no sé si sería bien, presidente, la propuesta.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muy bien, ¿alguna observación al respecto? no creo, en todo caso se aprobaría esta esa modificación.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN

Para poder tener un control respecto a la intervención de los consejeros y que no se excedan en el límite pero ya el tema del control ya va a tener que depender del secretario del consejo y de la persona que esté ejerciendo el debate o liderando el debate que en este caso es el presidente o vicepresidente pero en este caso ahí se podría modificar eso agregar solamente la "coma" y ese pequeño párrafo que diría con derecho a una réplica y una dúplica que no excedan los 3 minutos nada más presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Correcto, por favor alguna otra observación consejeros por favor, los que están en línea, si no hay ninguna otra observación más pasamos a la votación, a ver los consejeros por favor estén de acuerdo con la aprobación de este Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, que emitan su voto a favor, los consejeros presenciales, por nombre, a ver secretario.

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN

Con cargo a redacción, con cargo a redacción, señor presidente.

UN VOTO EN CONTRA (Cañete (Vicente))

VOTACIÓN: APROBADO POR MAYORÍA, quedando redactado de la siguiente manera:

ORDENANZA REGIONAL QUE:

APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, que consta de ciento nueve (109) artículos, seis (06) títulos y diez (10) disposiciones complementarias y finales que forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE, la Ordenanza Regional N° 012-2021-CR/GRL.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima).

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ÍNDICE**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I: OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO**

Artículo 1°. - Objeto y contenido

Artículo 2°. - Alcance

CAPÍTULO II: DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 3°. - Definición

Artículo 4°. - Organización

Artículo 5°. - Conformación

Artículo 6°. - Autonomía

CAPÍTULO III: DEL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 7°. - Definición

Artículo 8°. - Función Normativa

Artículo 9°. - Función Fiscalizadora

Artículo 10°. - Función de Representación Política

CAPÍTULO IV: DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 11°. - Definición

Artículo 12°. - Elección

Artículo 13°. - Irrenunciabilidad del Cargo

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO REGIONAL**CAPÍTULO I: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL**

Artículo 14°. - Denominación

Artículo 15°. - Ámbito de sus labores

Artículo 16°. - Responsabilidad

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSEJEROS REGIONALES

Artículo 17°. - Derechos

Artículo 18°. - Deberes

CAPÍTULO III: INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIÓN DE LOS CONSEJEROS REGIONALES

Artículo 19°. - Incompatibilidad

Artículo 20°. - Prohibiciones

CAPÍTULO IV: SANCIONES DISCIPLINARIAS, SUSPENSIÓN, VACANCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO REGIONAL.

Artículo 21°. - Tipos de sanciones disciplinarias

Artículo 22°. - Causales de la Suspensión

Artículo 23°. - Declaratoria de la suspensión

Artículo 24°. - Presentación y tratamiento de los Recursos Administrativos.

Artículo 25°. - Suplencia en los casos de suspensión simultánea del Gobernador Regional y Vicegobernador Regional.

Artículo 26°. - Vacancia del Gobernador Regional, Vicegobernador y Consejero Regional.

Artículo 27°. - Declaratoria de la vacancia y procedimiento del Recurso Administrativo.

Artículo 28°. - Suplencia en los casos de vacancia simultánea del Gobernador Regional y Vicegobernador Regional.

CAPÍTULO V: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Artículo 29°. - Funciones y Atribuciones

CAPÍTULO VI: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Artículo 30°. - Presidente del Consejo Regional.

Artículo 31°. - Vicepresidente del Consejo Regional

TÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL Y LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS**CAPÍTULO I: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL.**

Artículo 32°. - Definición

Artículo 33°. - Designación

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA

Artículo 34°. - La secretaría del Consejo

Artículo 35°. - Designación y Responsabilidades de los asesores

CAPÍTULO III: OFICINAS DESCENTRALIZADAS DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 36°. - Ubicación

TÍTULO IV: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LAS SESIONES DE CONSEJO REGIONAL**CAPÍTULO I: DE LOS ACTOS PREPARATORIOS, TIPOS DE SESIONES Y QUÓRUM**

Artículo 37°. - Juramentación y Asunción del cargo de Consejero Regional

Artículo 38°. - Periodo de Sesiones

Artículo 39°. - Tipos de Sesiones

Artículo 40°. - Sesiones Ordinarias

Artículo 41°. - Sesiones Extraordinarias

Artículo 42°. - Sesión Solemne y/o Especial

Artículo 43°. - Sesiones Reservadas

Artículo 44°. - Quórum Reglamentario

Artículo 45°. - Aprobación de Acuerdos

CAPÍTULO II: DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 46°. - Estación de las Sesiones Ordinarias

Artículo 47°. - Lectura, aprobación y suscripción del Acta

Artículo 48°. - Contenido del Acta de Sesión

Artículo 49°. - Estación de despacho.

Artículo 50°. - Estación de Informes.

Artículo 51°. - Estación pedidos.

Artículo 52°. - Orden del Día.

Artículo 53°. - Desarrollo del Debate

Artículo 54°. - Concurrencia Anual de Gobernador para rendir cuenta de la Gestión.

Artículo 55°. - Público Oyente

CAPÍTULO III: ESTACIONES EXCEPCIONALES DURANTE LA SESIÓN

Artículo 56°. - Cuestiones de Orden

Artículo 57°. - Cuestiones Previas

CAPÍTULO IV: DE LAS VOTACIONES

Artículo 58°. - Votaciones

Artículo 59°. - Momento de la Votación

Artículo 60°. - Obligatoriedad de la Votación

Artículo 61°. - Modalidad de votaciones

Artículo 62°. - Tipos de mayoría

Artículo 63°. - Rectificación de las Votaciones

Artículo 64°. - Reconsideraciones de las votaciones

TÍTULO V: COMISIONES DEL CONSEJO REGIONAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 65°. - Naturaleza y Objeto de las Comisiones

Artículo 66°. - Clasificación de las comisiones

Artículo 67º. - Conformación y Criterios de Designación

Artículo 68º. - Composición

Artículo 69º. - Funciones del presidente de la Comisión

Artículo 70º. - Funciones del vicepresidente de la Comisión

Artículo 71º. - Funciones de los Miembros de la Comisión

Artículo 72º. - Inasistencia de los Miembros de la Comisión

Artículo 73º. - Asesoramiento permanente

Artículo 74º. - Exclusión o abstención

CAPÍTULO II: DE LAS COMISIONES ORDINARIAS

Artículo 75º. - Constitución y Funcionamiento de Comisiones Ordinarias

Artículo 76º. - Competencias y Atribuciones

Artículo 77. - Número y Denominación de las Comisiones ordinarias

Artículo 78º. - Trabajo en Conjunto de dos o más Comisiones Ordinarias

CAPÍTULO III: DE LAS COMISIONES INVESTIGADORAS

Artículo 79º. - Constitución de las Comisiones Investigadoras

Artículo 80º. - Funcionamiento de las Comisiones Investigadoras.

Artículo 81º. - Informe Final

Artículo 82º. - Apoyo Logístico

CAPÍTULO IV: DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 83º. - Constitución y Funcionamiento de Comisiones especiales.

Artículo 84º. - Sesiones de la Comisión Especial.

TÍTULO VI: PROCEDIMIENTOS Y PROPOSICIONES DEL CONSEJO REGIONAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 85º. - Tipos de Procedimientos

Artículo 86º. - Clasificación de Proposiciones

Artículo 87º. - Formalidades en la presentación de las proposiciones

Artículo 88º. - Ordenanzas Regionales

Artículo 89º. - Acuerdos de Consejo Regional

Artículo 90º. - Mociones de Orden del Día

Artículo 91º. - Pedidos de Información

Artículo 92º. - Pedidos de Informe

Artículo 93°. - Iniciativas Legislativas

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS

Artículo 94°. - Etapas del Procedimiento Normativo

Artículo 95°. - Estructura de las proposiciones normativas

Artículo 96°. - Formalidades para la presentación de las proposiciones normativas

Artículo 97°. - Procedimiento para el debate y aprobación de proposiciones normativas

Artículo 98°. - Informes de la Comisión

Artículo. 99°. - Dictámenes

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTOS FISCALIZADORES

Artículo 100°. - Disposiciones Generales

Artículo 101°. - Naturaleza y características de las acciones de Fiscalización

Artículo 102°. - Facilidades al Proceso de Fiscalización

Artículo 103°. - Los Procedimientos de Fiscalización

Artículo 104°. - Informe de Procuraduría Pública Regional

Artículo 105°. - Informe del Órgano de Control Interno.

Artículo 106°. - Procedimiento de Denuncias

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTOS DE CONTROL POLÍTICO

Artículo 107°. - Concurrencia Anual del Gobernador para rendir cuenta de la Gestión

Artículo 108°. - Procedimiento de Control de Decretos y Resoluciones Regionales

Artículo 109°. - Investigación de los Gerentes Regionales, Directores Regionales, funcionarios y otros

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Artículo 1°. Objeto y contenido

El presente Reglamento norma la organización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, precisa sus competencias y funciones, así como de las Comisiones que la conforman. Establece los derechos y deberes de los consejeros y regula los procedimientos normativos, fiscalizadores y de representación política, así como el desarrollo de las sesiones del Pleno del Consejo Regional de Lima.

Artículo 2°. Alcance

El presente Reglamento Interno tiene rango de Ley dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima. Su aplicación es de estricto cumplimiento para los miembros del Consejo Regional y todos los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Lima.

Los funcionarios y/o servidores públicos dependientes administrativamente del Gobierno Regional de Lima sin excepción alguna, quedan obligados a respetar y acatar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II: DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 3º.- Definición

El Consejo Regional de Lima es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional de Lima. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización No 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867, modificatorias y conexas.

Artículo 4º.- Organización

El Consejo Regional se encuentra organizado de la siguiente manera:

- a) Pleno del Consejo Regional
- b) Consejero delegado a quien se denominará presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima
- c) Vicepresidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima
- d) Comisiones ordinarias, investigadoras y especiales
- e) Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima
- f) Oficinas Descentralizadas del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima

Artículo 5º.- Conformación

El Consejo Regional de Lima está integrado por los consejeros regionales representantes de cada una de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos por sufragio directo de acuerdo a Ley; siendo presidido por uno de ellos. Sus mandatos son irrenunciables, pero si revocables conforme a Ley.

Artículo 6º.- Autonomía

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia.

Las autoridades políticas, administrativas, militares y policiales, y demás organismos públicos y privados, brindarán las facilidades e informes que requieran para el cumplimiento de sus funciones, caso contrario podrán ser sujeto de las acciones jurisdiccionales correspondientes.

CAPÍTULO III: DEL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL**Artículo 7º.- Definición**

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima es la máxima instancia deliberativa y fiscalizadora del Gobierno Regional de Lima, integrada por los consejeros regionales, quienes desempeñan funciones normativas, de fiscalización y representación política. Es la instancia donde se debaten y se someten a voto todos los asuntos; y se realizan los actos que prevé las normas Constitucionales, Legales y el presente Reglamento.

Artículo 8º. - Función Normativa

La función normativa comprende la propuesta, el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de la Descentralización No 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias y conexas; y las que precisa el presente Reglamento.

Artículo 9º. - Función Fiscalizadora

La función fiscalizadora, la ejercen los consejeros regionales en el ámbito del Gobierno Regional de Lima en forma individual o en forma conjunta a través del trabajo en comisiones. Estas funciones y los actos que realicen en su ejercicio, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona.

Artículo 10º. - Función de Representación Política

Los consejeros regionales representan al Consejo Regional de Lima, asumen la representación de la provincia por la cual han sido elegidos, y a su vez representan al Consejo Regional en sus respectivas provincias.

CAPÍTULO IV: DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 11º.- Definición

El consejero delegado, elegido por los demás integrantes del Pleno del Consejo Regional, recibe la denominación de presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima. Es quien preside y representa al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, convoca a las respectivas sesiones y ejecuta sus acuerdos. Es elegido entre los miembros legales por mayoría simple, para un periodo anual de sesiones y está impedido a ser reelegido durante el periodo de gestión del Gobierno Regional en el cual fue elegido.

Artículo 12º.- Elección

Es elegido en la última sesión ordinaria de cada año de sesiones, conjuntamente con el vicepresidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, a excepción del primer año de sesiones, a realizarse el primer día del mes de enero del año siguiente a la elección, la cual será presidida por el Consejero Regional de mayor edad, quien somete a votación del Pleno del Consejo Regional de Lima para su elección.

Artículo 13º.- Irrenunciabilidad del cargo

El cargo de presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima es irrenunciable, salvo por casos de enfermedad y/o salud; en caso de ausencia por vacancia o suspensión será reemplazado por el vicepresidente del Consejo Regional, elegido bajo las mismas condiciones por el Pleno del Consejo Regional de Lima, quien asumirá el cargo con las prerrogativas que la ley y el presente reglamento le asiste.

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO REGIONAL**CAPÍTULO I: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL****Artículo 14º.- Denominación**

Los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima se denominan consejeros regionales. Dada su investidura gozan de las prerrogativas que señala la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las leyes y normas generales concordantes con ellas, y el presente reglamento. En los documentos oficiales, pueden utilizar debajo de su nombre, la denominación de consejero regional del ámbito del Gobierno Regional de Lima y la provincia a la cual representan.

Artículo 15º.- Ámbito de sus labores

La función de los consejeros regionales del Gobierno Regional de Lima comprende los trabajos en las sesiones del Pleno del Consejo Regional, de las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales, reuniones y/o mesas de trabajo, la atención a los ciudadanos, organizaciones civiles y sociales y cualquier otro asunto de carácter e interés regional.

Artículo 16º.- Responsabilidad

Los consejeros regionales del Gobierno Regional de Lima no son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones vertidas y votos en el ejercicio de sus funciones. Son responsables solidariamente por los acuerdos que adopten en las sesiones, salvo que dejen expresa constancia fundamentada, de su voto en contra; e individualmente por los actos violatorios de la ley, en el ejercicio del cargo.

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSEJEROS REGIONALES**Artículo 17º.- Derechos**

Son derechos funcionales de los consejeros regionales del Gobierno Regional de Lima las siguientes:

- Proponer, en forma individual o conjunta, normas y acuerdos regionales en materia y asuntos de su competencia, canalizando las mismas a través de la secretaría del Consejo Regional, órganos ejecutivos de línea, de apoyo y de asesoramiento.
- Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno del Consejo Regional de Lima y en las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales, que integran. Podrán participar con voz, pero sin voto en cualquier otra comisión en la que no sean miembros; en el caso de sesiones reservadas de Comisiones Investigadoras, sólo podrán participar, previo compromiso de preservar la reserva o secreto de la sesión.
- Fiscalizar los actos de los órganos de Gerencia, dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa.

- d) Solicitar los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de gestión, dirección y administración del Gobierno Regional de Lima y la Administración en general, los que le son remitidos en un plazo no mayor de (07) siete días hábiles, prorrogables por tres (03) días en caso la diligencia requiera el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros, bajo responsabilidad del Gerente General Regional e independientemente del proceso disciplinario al funcionario que no cumplió con la información solicitada sin perjuicio de la interponer denuncia de conformidad con el establecido en el artículo 377° del Código Penal.
- e) Presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra actividad de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.
- f) Contar con una oficina en cada provincia con los servicios de personal y apoyo logístico que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.
- g) A percibir una dieta, aprobada por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima dentro del primer mes de cada ejercicio fiscal. Se abonarán por cada periodo efectivo de sesiones en el transcurso del mes, a las que haya asistido el consejero regional.
- h) A que se les guarde respeto y las atenciones que correspondan en su calidad de representantes de la ciudadanía y al Gobierno Regional de Lima. Este derecho no ampara su abuso en beneficio personal o de terceros.
- i) Solicitar licencia oficial para ejercer las funciones fuera de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima o en el extranjero debiendo solicitarla por escrito al pleno del consejo regional de Lima y licencia por salud permitidas por la ley. En este último caso deberán ser oficializadas por Acuerdo de Consejo Regional, previo sustento mediante certificado médico oficial.
- j) Percibir viáticos cuando realicen viaje oficial autorizado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima y reembolsos por asistencia a las sesiones del pleno, comisiones y por actividades del consejero regional en ejercicio de sus funciones.
- k) Solicitar la presencia en el Pleno del Consejo Regional de Lima de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional de Lima, previa convocatoria de los mismos, siendo obligación del Gobernador Regional disponer la concurrencia de los mismos bajo responsabilidad. En caso de incomparecencia deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá de presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de (02) dos días previas al desarrollo de la sesión, caso contrario, se tendrá por no justificada, remitiéndose lo actuado a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario del Gobierno Regional de Lima, especificando el grave perjuicio ocasionado por su inasistencia.
- l) Participar en todas las ceremonias protocolares de toda índole que se realicen dentro del ámbito del Gobierno Regional de Lima y las actividades fuera de la región autorizadas por el pleno.
- m) Promover la participación ciudadana y rendir cuentas de su labor ante los electores de la jurisdicción provincial y regional que representan. Para tal efecto, llevan a cabo, al menos, una audiencia pública anual de rendición de cuentas en la provincia que representan.
- n) A contar con un seguro individual de accidentes personales, para cubrir las lesiones ocurridas en las actividades de fiscalización durante el periodo elegido.
- o) Licencia Laboral en su centro de trabajo, con goce de haberes, hasta por 80 horas mensuales, para cumplir con las obligaciones de su cargo y función; a ser expedida por el empleador, sea público y/o privado, no pudiendo, además, ser trasladados ni reasignados, sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función regional, ni sufrir una alteración en su nivel remunerativo, que debe ser comunicada el primer día útil del año de inicio de sus funciones mediante documento oficial del Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima al centro laboral.
- p) Los demás que le sean asignados por ley o por el Consejo Regional.

Artículo 18°.- Deberes

Los consejeros regionales del Gobierno Regional de Lima tienen como deberes funcionales las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú, así como las normas y disposiciones Regionales y respetar el presente Reglamento.
- b) Asistir puntualmente y participar en las sesiones del Pleno del Consejo Regional de Lima, de las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales cuando sean miembros de ella. Las inasistencias serán justificadas por escrito dentro de los siete días hábiles siguientes a las sesiones mencionadas, debiendo ser aprobadas por la instancia correspondiente, caso contrario se consideran injustificadas.
- c) Formular proposiciones normativas debidamente estudiadas y fundamentadas.
- d) Mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, observando las normas de cortesía de uso común y las de disciplina contenidas en este Reglamento.
- e) Mantenerse en comunicación constante y permanente con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Generar acciones de articulación con los Gobiernos locales. Asimismo, fiscalizar a los funcionarios y servidores del Gobierno Regional, atendiendo las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, canalizándolas a los órganos correspondientes, sin que ello implique obtener privilegios particulares para sí, o a favor de personas o grupos de personas.

- f) Proteger los bienes públicos que son puestos a su servicio y promover su uso racional. Esta obligación incluye la rendición de cuentas documentada y oportuna de los gastos en que incurran en viajes oficiales o visitas autorizados por el Pleno del Consejo Regional con pago de viáticos.
- g) Presentar, luego de realizado un viaje oficial o de visita autorizado por el Consejo Regional de Lima, un informe al Pleno del Consejo sobre todo aquello que pueda ser de utilidad al Consejo Regional o al Gobierno Regional de Lima. De considerarlo conveniente, el Consejo Regional puede acordar la reproducción del informe y disponer su envío a las Comisiones respectivas, a todos los consejeros o a los órganos del Gobierno Regional o al Gobierno Nacional.
- h) Guardar reserva de la información y de los asuntos que revistan ese carácter y que puedan dañar la imagen institucional o de los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima.
- i) Cumplimiento de la ejecución del Plan de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima.
- j) Los demás que le sean asignados por ley o por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima.

CAPÍTULO III: INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIÓN DE LOS CONSEJEROS REGIONALES.

Artículo 19°.- Incompatibilidad

El cargo de consejero regional del Gobierno Regional de Lima es incompatible:

- a) Con el ejercicio de cualquiera otra función pública proveniente de elección popular.
- b) Con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista o miembro del Directorio de empresas o de instituciones que tienen con el Gobierno Regional de Lima contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, o que administran rentas públicas o prestan servicios públicos.
- c) Con cargos similares en empresas que, durante su mandato, obtengan directa o indirectamente concesiones con el Gobierno Regional de Lima; o con el cargo de director en empresas privadas del sistema crediticio financiero, supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Artículo 20°.- Prohibiciones

Durante el ejercicio del mandato, los consejeros regionales del Gobierno Regional de Lima están prohibidos de:

- a) De ejercer cargos en el Gobierno Regional de Lima, salvo que hayan sido elegidos siendo trabajadores, en cuyo caso gozarán de licencia durante el tiempo que dure su cargo conforme a ley.
- b) De adquirir acciones o aceptar cargos o representaciones en las empresas señaladas en el artículo 17° inciso a) de la Ley N.° 27867.
- c) De intervenir en favor de terceros en causas pendientes con el Gobierno Regional de Lima.
- d) Están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluyendo las contrataciones a que se refiere el literal «a» del artículo 5 de la ley 30225, hasta doce meses después de haber dejado el cargo.
- e) Conducir vehículos motorizados que superen el 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre.

CAPÍTULO IV: SANCIONES DISCIPLINARIAS, SUSPENSIÓN, VACANCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO REGIONAL

Artículo 21°.- Tipos de sanciones disciplinarias

Con el voto de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional y respetando el debido procedimiento los consejeros regionales que cometan actos de indisciplina, pueden ser sancionados:

- a) Con amonestación verbal o escrita sin que ella sea reiterativa.
- b) Con amonestación pública, mediante Acuerdo del Consejo Regional la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la Sede del Gobierno Regional de Lima.
- c) Con suspensión en el cargo, de acuerdo a ley. La inasistencia injustificada a las sesiones de trabajos de las diversas comisiones que integra cada consejero regional dará lugar a una amonestación escrita por parte del presidente del Consejo Regional.

Artículo 22º.- Causales de la suspensión

El cargo de Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y consejero regional se suspende por:

- a) Incapacidad física o mental temporal, acreditada por el organismo competente y declarada por el Pleno del Consejo Regional,
- b) Mandato firme de detención derivado de un proceso penal.

Artículo 23º.- Declaratoria de la suspensión

La suspensión es declarada en primera instancia por el pleno del Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por mayoría absoluta del número legal de miembros, por un periodo no mayor de 120 días en el caso de los literales a) y b) del artículo 22º del presente RIC.

La suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo, caso contrario, el Consejo Regional declarará su vacancia.

Artículo 24º.- Presentación y tratamiento de los Recursos Administrativos

Contra el acuerdo del Consejo Regional que aprueba o rechaza la suspensión, procede Recurso de Reconsideración, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso de apelación.

El Recurso de Apelación se interpone ante el Consejo Regional, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo del Consejo Regional que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración.

El o los recursos presentados ante el Consejo Regional, deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 122º y 219º del TUO de la Ley N.º 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", como es la de contar con la autorización de un letrado habilitado y con las formalidades del caso.

El Consejo Regional elevará los recursos al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable. En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar.

Artículo 25º.- Suplencia en los casos de suspensión simultánea del Gobernador Regional y Vicegobernador Regional

En el caso de suspensión simultánea del Gobernador Regional y Vicegobernador Regional o impedimento de este último, asume temporalmente el cargo el consejero que elija el Consejo Regional mediante votación por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Tal nombramiento no requiere investidura de los accesorios a consejeros. Una vez extinguida la causa de suspensión, el titular reasume su cargo de pleno derecho.

Artículo 26º.- Vacancia del Gobernador Regional, Vicegobernador y consejero regional

El cargo de Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y consejero regional es vacado por:

- a) Fallecimiento;
- b) Incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el Organismo Competente y declarada por el Consejo Regional;
- c) Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad;
- d) Dejar de residir de manera injustificada hasta un máximo de 180 días en la región o por un término igual al máximo permitido por Ley para hacer uso de licencia;
- e) Inasistencia Injustificada al Consejo Regional, a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas durante un (1) año. Esta causal es aplicable únicamente a los consejeros regionales.

Artículo 27º.- Declaratoria de la vacancia y procedimiento del Recurso Administrativo

La vacancia es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto del ejercicio del derecho de defensa; por dos tercios del número legal de sus miembros para el caso del Gobernador Regional y Vicegobernador Regional; y de la mayoría legal de sus miembros, para el caso de los consejeros regionales. Elevado en el plazo de cinco (5) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones.

La decisión puede apelarse al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva, su fallo es inapelable e irrevisable.

Artículo 28º.- Suplencia en los casos de vacancia simultánea del Gobernador Regional y Vicegobernador Regional

De producirse la vacancia simultánea del Gobernador Regional y Vicegobernador Regional, el Consejo Regional en pleno, elige de entre sus miembros a sus reemplazantes, mediante votación por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

El Jurado Nacional de Elecciones acredita a los consejeros regionales accesorios.

CAPÍTULO V: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Artículo 29º.- Funciones y Atribuciones

El pleno del Consejo Regional lo preside y conduce el presidente del Consejo Regional. Son atribuciones del Pleno del Consejo Regional de Lima:

- a) Elegir al presidente y vicepresidente del Consejo Regional por el periodo de un año; y no podrán ser reelectos, como tales, durante todo el periodo de gestión en el cual fueron elegidos.
- b) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional de Lima.
- c) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- d) Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y a la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- e) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios, del Gobierno Regional de Lima, siendo responsabilidad de los Órganos del Ejecutivo Regional remitirlos antes del 15 de marzo de cada ejercicio presupuestal al Consejo Regional de Lima.
- f) Aprobar, interpretar, modificar o derogar el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- g) Fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y las dietas de los Consejeros Regionales, en la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal.
- h) Declarar la vacancia del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales de acuerdo a ley.
- i) Elegir entre sus miembros, al Gobernador y/o Vicegobernador Regional en caso de vacancia, licencia o suspensión de ambos o impedimento del Vicegobernador.
- j) Declarar la suspensión del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales de acuerdo con la ley.
- k) Autorizar, conforme a ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional. Las autorizaciones de las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- l) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima.
- m) Aprobar toda clase de donación u otras de naturaleza similar que se realicen en beneficio del Gobierno Regional de Lima.
- n) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la constitución y la ley.
- o) Fiscalizar el debido cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública y de su Reglamento por parte de los funcionarios, servidores y/o trabajadores del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, institucional y rendición de cuentas, convocando, de considerarse pertinente y para tales efectos, a los mencionados mediante oficio o citación. Asimismo, en el ejercicio de dicha función, el Consejo Regional comunicará al ejecutivo regional el resultado de sus investigaciones para que se proceda con los procedimientos administrativos que pudieran determinar responsabilidades administrativas y/o legales, así como la Ley Servir y su reglamento.
- p) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- q) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la constitución y la ley.
- r) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.

- s) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
- t) Definir la política permanente de fomento de la participación ciudadana.
- u) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- v) Proponer y desarrollar acciones de integración de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- w) Aprobar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los consejeros regionales.
- x) Autorizar los viajes al exterior del país que efectúen en comisión de servicio o representación del Consejo Regional de Lima. En los viajes nacionales, que efectúen en comisión de servicio o representación del Consejo Regional de Lima el presidente del Consejo Regional de Lima podrá autorizar el viaje de los consejeros con cargo a dar cuenta al Consejo Regional en la próxima sesión.
- y) Proponer a la terna de candidatos que serán evaluados, seleccionados y nombrados por las instancias correspondientes como representantes del Gobierno Regional de Lima en el Directorio de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento-EPS, de conformidad a lo dispuesto por ley.
- z) Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional de Lima. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Regional de Lima, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario de Bienes y Servicios, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización, conforme a la Ley 31812.
- i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del consejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos a consideración del Consejo Regional.
- ii) Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.
- iv) Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros.
- v) Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
- vi) Las demás que le correspondan conforme a ley.

CAPÍTULO VI: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Artículo 30°.- Presidente del Consejo Regional

El presidente del Consejo Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar al Consejo Regional de Lima.
- b) Presidir las sesiones del Pleno del Consejo Regional de Lima, concediendo el uso de la palabra, haciendo guardar el orden y dirigiendo el curso de los debates y las votaciones, conforme a las normas procesales constitucionales, legales y reglamentarias.
- c) Cumplir el ordenamiento jurídico de la Nación y el Reglamento Interno, así como proteger los derechos y atribuciones de los consejeros, facilitar los consensos y acuerdos.
- d) Garantizar el respeto a la institucionalidad del Consejo Regional de Lima, como una entidad dialogante y esencialmente deliberante, tolerante al pluralismo político existente en el ámbito del Gobierno Regional.
- e) Firmar las autógrafas de las Ordenanzas Regionales aprobadas por el Pleno del Consejo Regional y remitirlas al Gobernador Regional para su promulgación y publicación, esto último sólo en caso corresponda a iniciativas presentadas por los órganos del Ejecutivo Regional.
- f) Remitir los Acuerdos del Consejo Regional a las instancias correspondientes para su implementación y ejecución, al igual que los documentos oficiales a que haya lugar.

- g) Exigir a los órganos del Gobierno Regional, para que respondan los pedidos de información remitidos por los consejeros regionales, de conformidad con lo que dispone el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- h) Supervisar el funcionamiento de la secretaría del Consejo Regional en cuanto a la correcta administración del manejo presupuestal, logístico, recursos humanos y de gestión institucional que realiza.
- i) Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- j) Monitorear el funcionamiento de las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a fin de que las mismas cumplan en presentar sus informes y/o dictámenes respectivos dentro del plazo otorgado.
- k) Informar trimestralmente sobre la ejecución presupuestal de los recursos presupuestales asignados al Consejo Regional de Lima, juntamente con el Informe Económico del secretario del Consejo Regional de Lima.
- l) Presentar el Plan Anual de Actividades del Consejo Regional para su respectiva aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional.
- m) Dirimir la votación en caso de empate, sin perjuicio de ejercer su derecho al voto como consejero regional.
- n) Autorizar los viajes en comisión oficial de los consejeros regionales, con cargo a dar cuenta al Consejo Regional, en el caso de viajes nacionales.
- o) Las demás que le encargue el Pleno del Consejo Regional o que se encuentren señaladas en otros artículos del presente Reglamento Interno.

Artículo 31º.- Vicepresidente del Consejo Regional

El Vicepresidente del Consejo Regional reemplaza al presidente del Consejo Regional en su ausencia durante el Pleno del Consejo o por renuncia salvo en caso de salud y/o enfermedad. En caso se encuentre con licencia, suspendido o vacado, asume la Presidencia con todas las prerrogativas, durante el periodo establecido, en los dos primeros casos; y hasta completar el periodo anual, en el caso de este último.

En forma simultánea, el Pleno del Consejo Regional deberá elegir a un nuevo Vicepresidente del Consejo Regional.

TÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL Y LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS

CAPÍTULO I: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 32º.- Definición

La Secretaría del Consejo Regional es el órgano de apoyo administrativo al servicio del Consejo Regional, y esencial para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones. Está a cargo de un funcionario, a dedicación exclusiva, que recibe la denominación de secretario del Consejo Regional y tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar los actos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la organización y del servicio del Consejo Regional, en coordinación con el presidente del Consejo Regional.
- b) Organizar y dirigir el apoyo administrativo a los consejeros regionales para garantizar el pleno ejercicio de sus funciones.
- c) Elaborar la agenda de las sesiones del Pleno, con conocimiento del presidente del Consejo Regional.
- d) Organizar y calificar la documentación, ingresando a la agenda solo aquellos que cumplan los requisitos previstos en el presente reglamento y en la Ley de Procedimiento Administrativo General. Así mismo realizar todo trámite administrativo previo a la elaboración de la agenda, con conocimiento del presidente.
- e) Verificar que los acuerdos que deban pasar a comisión cumplan con los requisitos necesarios para su derivación, advirtiendo las omisiones incurridas para la subsanación previa.
- f) Actuar como secretario en las sesiones del Pleno, en calidad de relator, y a pedido del presidente del Consejo Regional, en cualquier reunión de coordinación con los consejeros regionales, o en las que estos participen, elaborando los respectivos proyectos de documento, norma, informe, dictamen y realizando el seguimiento de la ejecución de los acuerdos adoptados en estas instancias.
- g) Citar a los consejeros regionales a los diversos tipos de sesiones del pleno, por encargo del presidente del Consejo Regional, debiendo realizar dicha citación con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, entregando a los consejeros en dicho acto, copia de la agenda por correo electrónico u otra vía; incluyendo toda la documentación sustentatoria de cada uno de los puntos considerados en la agenda y cuyo conocimiento previo sea necesario para participar en las sesiones del pleno.
- h) Redactar el Acta y Diario de los Debates, de las sesiones del pleno y registrar en forma adecuada las decisiones que sirvan como precedentes para observarse en casos análogos. Tener al día el Diario de los Debates y el Libro de Actas.

- i) Visar los acuerdos de consejo regional y Ordenanzas Regionales aprobadas por el Pleno del Consejo Regional.
- j) Certificar las autógrafas de las Ordenanzas Regionales y actuar como fedatario de las mismas, Acuerdos del Consejo Regional, actas y demás actos propios de las funciones del Consejo Regional.
- k) Entregar a los representantes de los medios de comunicación debidamente acreditados, la información necesaria para la difusión de las actividades del Consejo Regional.
- l) Elaborar y proponer las disposiciones y directivas administrativas necesarias para garantizar y mejorar el funcionamiento del servicio del Consejo Regional, previa coordinación con los consejeros regionales y canalizado a través del presidente del Consejo Regional.
- m) Organizar el Centro de Documentación e Información Ciudadana del Consejo Regional y supervisar su funcionamiento, así como tener actualizada el Portal Electrónico correspondiente.
- n) Proporcionar oportunamente a los consejeros regionales los documentos e informes que le soliciten sobre aspectos concernientes a la marcha administrativa y económica u otros de interés.
- o) Proporcionar, en base a las disposiciones que establezca y de acuerdo a la disponibilidad, los servicios de asesoramiento y apoyo logístico suficientes para el desempeño de las funciones de los consejeros regionales.
- p) Entregar mensualmente copia autenticada de los Acuerdos de Consejo Regional y Ordenanzas Regionales; así como la versión digital de las Sesiones del Consejo Regional a los consejeros regionales.
- q) Las demás señaladas en otros artículos del presente Reglamento y en los instrumentos de gestión del Gobierno Regional de Lima.

Artículo 33º.- Designación

El secretario del Consejo Regional es designado por el ejecutivo a propuesta del Consejo Regional mediante acuerdo del Consejo Regional. En ausencia del secretario, el presidente del Consejo Regional encargará el despacho y lo reemplazará en las sesiones del Consejo Regional a un funcionario o servidor público del Consejo Regional. El presidente designará al secretario interino hasta un máximo de 2 sesiones.

El cargo de secretario mantiene dependencia funcional del despacho del presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA

Artículo 34º.- La secretaría del Consejo

La secretaría del Consejo Regional como órgano de apoyo administrativo del Consejo Regional, que facilita el desarrollo de su trabajo además del cumplimiento de sus atribuciones y fines, está compuesta por la Unidad Administrativa, donde se encuentra la oficina de asesoramiento, conformada por asesores especializados; y las oficinas descentralizadas del Consejo Regional.

Artículo 35º.- Designación y Responsabilidades de los asesores

La designación y/o contratación de los asesores del Consejo Regional, será a propuesta del pleno de consejeros, aprobado por el pleno del consejo regional y derivado al secretario para el trámite respectivo. La permanencia de los asesores estará sujeta a la necesidad, cobertura presupuestal y cumplimiento de los términos de referencia.

Las responsabilidades que asumen los asesores del Consejo Regional en el ejercicio de su labor, independientemente del régimen laboral o del vínculo contractual con que cuentan son las siguientes:

- a) Participar en las sesiones del Pleno del Consejo, de las diferentes comisiones que integren, y en todas aquellas que sea necesaria su presencia;
- b) Absolver verbal y/o por escrito las consultas formuladas por los consejeros regionales;
- c) Presentar los informes y/o estudios que le son encomendados, hasta dos días antes de la sesión respectiva, salvo excepciones;
- d) Elaborar proyectos de dictámenes, Informes, Ordenanzas y Acuerdos Regionales de acuerdo a su especialidad, los cuales deberá presentarse hasta dos días antes de la sesión respectiva, salvo excepciones;
- e) Inhibirse a realizar actividades incompatibles con las funciones encomendadas y reñidas por el Código de Ética de la función pública.
- f) No convocar a reuniones ni pronunciarse sobre los asuntos materia de aprobación, sin autorización previa del secretario del Consejo Regional con conocimiento del presidente del Consejo Regional o del presidente de la respectiva Comisión.

CAPÍTULO III: OFICINAS DESCENTRALIZADAS DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 36°.- Ubicación

Las Oficinas Descentralizadas del Consejo Regional son oficinas ubicadas en cada una de las nueve (9) provincias dentro del ámbito del Gobierno Regional de Lima, órganos de apoyo territorial, dependen directamente del Consejo Regional y tienen como funciones brindar apoyo a los Consejeros Regionales en sus actividades y/o acciones representativas, normativas y/o fiscalizadoras realizadas en sus provincias, recibir y registrar todo tipo de comunicación dirigida al Consejo Regional; punto de encuentro de las diversas reuniones de trabajo concertadas con entidades públicas, privadas y la sociedad civil.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LAS SESIONES DE CONSEJO REGIONAL**CAPÍTULO I: DE LOS ACTOS PREPARATORIOS, TIPOS DE SESIONES Y QUÓRUM.****Artículo 37°.- Juramentación y Asunción del cargo de Consejero Regional**

La juramentación e Instalación del Consejo Regional se hace en el modo y forma que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.

Artículo 38°.- Periodo de Sesiones

El periodo de sesiones del Consejo Regional se inicia desde la sesión de instalación del nuevo Consejo Regional, hasta la instalación del Consejo Regional que lo reemplazará, elegido en el siguiente proceso electoral. El periodo de sesiones tiene una duración ordinaria de cuatro años, mientras que el periodo anual de sesiones del Pleno del Consejo Regional comprende desde el 01 de enero de un año hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 39°.- Tipos de Sesiones

El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones ordinarias solo serán en la sede principal del Consejo Regional y las extraordinarias podrán ser descentralizadas en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, excepcionalmente éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado y justificado.

De la misma forma para el trabajo de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación del Consejo Regional, para garantizar la función fiscalizadora y normativa del Consejo Regional de Lima se aplicará lo señalado en el párrafo anterior. En el caso de los funcionarios o invitados deberán de concurrir de manera presencial obligatoriamente y en caso de inasistencia injustificada se le notificará por medio de la Gobernación Regional y Gerencia General Regional, sin perjuicio que pueda ser derivada a las instancias, en caso corresponda. Excepcionalmente, atendiendo a las circunstancias descritas en el párrafo precedente, podrá asistir de forma virtual.

Artículo 40°.- Sesiones Ordinarias

El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local, sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Artículo 41°.- Sesiones Extraordinarias

El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada.

En la solicitud de convocatoria deben indicarse los temas a agendarse en la respectiva sesión, teniendo la obligación el presidente del Consejo Regional de convocar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud; en caso de no hacerla la

convocatoria es realizada por el secretario del Consejo Regional. Durante los periodos de Sesiones Extraordinarias sólo se podrán tratar exclusivamente los temas materia de la convocatoria.

Artículo 42°.- Sesión Solemne y/o Especial

El Consejo Regional de Lima se reúne en este tipo de sesión extraordinaria en fechas determinadas e impostergables, o acontecimientos especiales como la recepción de jefes de Estado, ministro de Estados, Gobernadores Regionales, condecoración de personalidades notables, por aniversarios trascendentales y otros similares. No es de aplicación a las sesiones solemnes y/o especiales lo dispuesto para las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 43°.- Sesiones Reservadas

Todas las sesiones son de carácter público, procurando ser transmitidas o difundidas por cualquier modo o medio, bajo responsabilidad del presidente del Consejo Regional. Quedan exceptuadas aquellas que puedan afectar el derecho a la intimidad personal o familiar, por razones de seguridad nacional y/o regional, precisadas a continuación:

- a) Cuando los asuntos a tratar pongan, de alguna manera, en riesgo la integridad o seguridad del territorio nacional y/o regional.
- b) Cuando los asuntos a tratar puedan comprometer o arriesgar estrategias económicas sociales o políticas internas de la región.
- c) Cuando los asuntos a tratar puedan afectar el derecho a la intimidad personal o familiar del personal del Gobierno Regional o de quienes participen de las sesiones.
- d) Cuando los asuntos a tratar estén protegidos por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial.
- e) Cuando los asuntos a tratar puedan implicar un pronunciamiento previo de las autoridades competentes que desnaturalice un proceso o procedimiento administrativo general.

En el caso de las sesiones reservadas se realizarán a puertas cerradas y sólo con la presencia de los empleados estrictamente necesarios, registrándose los acuerdos tomados en la misma en el acta respectiva que tendrá también la condición de reservada.

Artículo 44°.- Quórum Reglamentario

El quórum requerido para la realización de las Sesiones del Pleno del Consejo Regional, es de mayoría absoluta, cuyo cálculo resulta ser la mitad más uno del número de miembros legales del Consejo Regional. En el caso de las sesiones de comisiones, para su instalación se requerirá la presencia de más de la mitad del número de miembros; en el caso de comisiones conformada por tres miembros, es necesaria la presencia de al menos dos de sus miembros; si fuesen cuatro los miembros, con tres miembros se puede iniciar la respectiva sesión.

Artículo 45°.- Aprobación de Acuerdos

La aprobación de acuerdos se realiza mediante mayoría simple o relativa, es decir los votos a favor superan a los votos en contra, sin considerar las inasistencias; salvo que la Ley o el presente reglamento exijan mayorías especiales. Si no se alcanza el número de votos exigidos por ley, se tendrá por rechazada la propuesta.

CAPÍTULO II: DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 46°.- Estación de las Sesiones Ordinarias

Las sesiones ordinarias, se desarrollarán siguiendo la siguiente secuencia, denominadas estaciones:

- a) Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- b) Despacho.
- c) Informes.
- d) Pedidos.
- e) Orden del día

Artículo 47°.- Lectura, aprobación y suscripción del Acta

Iniciada la sesión con el quórum reglamentario, se procede con la lectura del Acta de la Sesión anterior, la cual debe ser puesta en conocimiento con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Solamente en el caso que dicha acta no haya sido puesta en

conocimiento de los Consejeros Regionales, el presidente del Consejo Regional ordenará al secretario, dé lectura al acta de la sesión precedente. Se puede dispensar por mayoría simple, su lectura si así lo acuerda el Pleno del Consejo.

Terminada la lectura o su dispensa de ésta, los miembros del Consejo Regional formularán las observaciones que hubiere lugar, las que constarán en la transcripción del Acta, anotando la sesión en que se producen, y luego se dará por aprobada, debiendo ser firmada por el presidente del Consejo Regional, los consejeros regionales asistentes y el secretario. No hay debate alguno sobre la aprobación del acta ni se puede reabrir el debate de la sesión anterior.

Artículo 48º.- Contenido del Acta de Sesión

Las Actas se redactarán con una relación sucinta del Despacho, Pedidos, Debate, Informes y textualmente los Acuerdos del Consejo, indicando resultados de la votación e identificando a los consejeros de acuerdo a su voto. Así mismo incluirá una sección de ocurrencias sobre la relación de miembros que no asistieron a la sesión, presentación de justificaciones, y otros hechos de relevancia.

Artículo 49º.- Estación de despacho

Terminado el trámite de aprobación del Acta, el presidente del Consejo Regional pondrá en consideración la agenda del orden del día, iniciando con la estación de despacho, en la cual se da cuenta al Consejo Regional de un resumen de la legislación relativa al Gobierno Regional de acuerdo a la jerarquía e importancias de las mismas y/o documentos ingresados por Secretaría del Consejo Regional, señalados a continuación:

- a) Leyes, Decretos Supremos y Resoluciones Supremas.
- b) Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
- c) Informes y Dictámenes de Comisiones.
- d) Decretos y Resoluciones Ejecutivas Regionales.
- e) Informes y pedidos escritos de los Consejeros Regionales.
- f) Mociones de orden del día.

El secretario del Consejo Regional dará cuenta también de los diversos documentos recibidos como oficios, informes, proyectos u otros enviados por las siguientes instituciones y con el siguiente orden de prelación: Órgano Ejecutivo Regional; Congreso de la República; Poder Judicial y finalmente de las demás dependencias públicas, personas naturales y jurídicas representativas de la Sociedad Civil.

Leídos los documentos puestos a despacho, el presidente del Consejo Regional ordenará el trámite que se debe dar a cada uno de ellos, pasando a orden del día los asuntos que requieran debate o pronunciamiento del Consejo Regional.

En esta estación no se admite debate alguno.

Artículo 50º.- Estación de Informes

En la Estación de Informes, los consejeros podrán dar cuenta de sus acciones en relación a las funciones y atribuciones que le señala la ley y el presente reglamento. Los Informes deben ser breves y no podrán exceder, por cada consejero y por asunto, de los cinco (5) minutos reglamentarios, con posibilidad de prórroga de tres (3) minutos adicionales, autorizado por el presidente del Consejo Regional, en los casos donde el asunto materia del Informe sea de mucho interés para la región, a pedido de los miembros del Consejo el informante podrá aclarar o ampliar su informe. Cuando se trate de informes de una comisión, lo sustentará el presidente de comisión o consejero regional designado por él. En esta parte tampoco se admite debate, y en caso la naturaleza del informe generará aspectos controvertidos, podrá pasar a la orden del día.

Artículo 51º.- Estación pedidos

En esta estación los consejeros podrán incluir los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley y el presente reglamento; pudiendo realizar de manera escrita o verbal; teniendo para este último caso, un tiempo de tres (3) minutos reglamentarios.

Si el pedido formulado se encuentra dirigido a las diversas entidades del ejecutivo regional, en cuanto a datos e informes para el cumplimiento de sus funciones; este deberá ser tramitado por la secretaria del Consejo Regional en un plazo no mayor de 2 días.

En caso los pedidos, por su naturaleza, originara algún tipo de debate o requieran de un Acuerdo de Consejo Regional pasarán a la orden del día, donde serán sustentados.

Artículo 52º.- Orden del Día

La estación de Orden del Día se dedicará al debate de los asuntos que figuren en la agenda, luego los temas que durante la sesión hubieran pasado a esta estación. El presidente del Consejo Regional establecerá el orden en que se debatirán, de acuerdo a su naturaleza, prioridad o urgencia, a menos que por acuerdo del pleno se priorice algún pedido, informe u otro documento.

Durante la estación de orden del día, los Consejeros Regionales fundamentarán sus informes o pedidos para formular aclaraciones o responder preguntas sobre ellos.

Se podrá presentar por escrito mociones de orden del día, exclusivamente relacionado con los asuntos que son de competencia del Consejo Regional, las mismas que requieren de fundamentación, sin lo cual no se dará trámite.

Las mociones de orden del día, son propuestas escritas, mediante las cuales el consejero regional ejerce su derecho de pedir al Consejo Regional que adopte acuerdos sobre asuntos importantes de interés regional, local e institucional.

Artículo 53º.- Desarrollo del Debate

En el debate de los asuntos contenidos en la agenda de las sesiones se observan las siguientes reglas:

- a) Los dictámenes, los informes, las proposiciones dispensadas de dictamen y las mociones de orden del día no son leídas en el pleno, salvo que éste lo estime necesario. En todo caso, sólo se leerá la parte resolutive o la sumilla.
- b) El presidente de la comisión o el consejero regional que la comisión delegue, sustenta el dictamen o informe recaído sobre la proposición sometida a su consideración por no más de diez minutos. Si hay dictamen en minoría, lo sustenta uno de los firmantes por el mismo tiempo. Sobre el mismo asunto puede solicitar el uso de la palabra el autor de la proposición por no más de cinco minutos. El resto de los consejeros regionales que deseen intervenir lo harán por no más de tres minutos o de acuerdo con el sistema acordado por el pleno.
- c) **En los debates generales, proposiciones de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, los consejeros regionales podrán intervenir por un espacio de cinco minutos cada uno, con derecho a réplica y a una dúplica que no excederán a tres minutos**, además del presidente o delegado de la comisión o de los firmantes del dictamen en minoría. Primero se debatirá el dictamen en mayoría; si es aprobado, se archivará el de minoría. Si es rechazado el de mayoría, se debatirá el de minoría y si es rechazado, se debatirá, el presentado en forma individual. Si hubiese dictámenes divergentes de más de una comisión sobre la misma o las mismas proposiciones de ley, primero se debatirá el de la comisión que figure en primer término en el documento de envío.
- d) El pleno acordará si habrá o no debate general de las proposiciones de ordenanzas y acuerdos y en todo asunto fijará el tiempo máximo de debate y decidirá el sistema a utilizarse para el uso de la palabra, tomando en consideración las siguientes opciones:
 - Acordar que pueden hacer uso de la palabra los consejeros regionales que lo soliciten, por no más de diez minutos cada uno.
 - Acordar en forma adicional la concesión del uso de la palabra por un tiempo no mayor a cinco minutos para réplicas y dúplicas. Cuando se acuerde que habrá debate general para una determinada proposición, también acordará el tiempo del debate general y el que corresponda al debate por partes, indicando en este último supuesto si se desarrollará por títulos, capítulos, secciones o artículo por artículo.
- e) Las interrupciones serán concedidas por el presidente del Consejo Regional a solicitud del consejero regional que se encuentre haciendo uso de la palabra. No podrán exceder de un minuto. No proceden las interrupciones dentro de las interrupciones.
- f) Cuando concurren funcionarios del Ejecutivo del Gobierno Regional o de los sectores se aplicarán las siguientes reglas:
 - Si se trata de investigación o de la exposición y el debate de la política general del Gobierno regional y las medidas que requiere su gestión, el Gerente.
 - Gerente General regional, los gerentes regionales, los subgerentes regionales, los directores regionales sectoriales, y demás funcionarios pueden hacer uso de la palabra hasta por veinte minutos.
 - Los consejeros regionales intervendrán en forma individual, según las reglas especiales que acuerde el pleno.
 - Para contestar, el funcionario correspondiente contará con un período no mayor a diez minutos. Los funcionarios pueden conceder interrupciones a los miembros del Consejo Regional por no más de tres minutos. Terminada su intervención, los

funcionarios podrán retirarse de la sala previa autorización del Consejo Regional, actitud contraria será causal de medidas disciplinarias.

- Si se trata de la participación en la estación de preguntas, el presidente del Consejo Regional concede la palabra al funcionario para que responda la pregunta remitida en forma anticipada, o formulada en el debate, por un lapso no mayor de cinco minutos. El consejero tiene derecho a una repregunta, por un tiempo no mayor de un minuto, tras lo cual vendrá la intervención final del funcionario, no mayor de tres minutos.
 - Si se trata del debate y la sustentación del presupuesto, el presidente del Consejo Regional dará el uso de la palabra en primer término al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que sustente el pliego por el término máximo de una hora, y a cada uno de los gerentes regionales y directores regionales de los sectores para que sustente el presupuesto de su unidad ejecutora por un tiempo no mayor a treinta minutos conforme al rol prefijado por el Pleno.
 - Si se trata de una invitación para informar, el presidente del Consejo Regional dará el uso de la palabra al funcionario invitado por un tiempo no mayor de veinte minutos, a efecto que realice su informe. Si son varios los funcionarios invitados, el presidente del Consejo Regional fijará el tiempo que deba corresponder a cada uno.
 - Seguidamente harán uso de la palabra los consejeros que lo soliciten por un tiempo no mayor a diez minutos cada uno. Si el invitado lo solicita, el presidente del Consejo Regional le concederá nuevo tiempo para aclarar algún concepto dudoso o referirse a lo expresado por los consejeros que intervinieron.
- g) Cuando concurren funcionarios del Gobierno Regional o de los sectores, denunciados ante el Consejo Regional, para ejercer el derecho de defensa, el presidente del Consejo Regional le concederá al denunciado un tiempo de treinta minutos para que exponga su alegato. Es potestad del denunciado ceder parte de ese tiempo a su abogado defensor. Terminada la exposición el denunciado o su representante se retiran de la Sala.

Artículo 54º.- Concurrencia Anual del Gobernador para rendir cuenta de la Gestión.

El Gobernador Regional deberá concurrir con sus gerentes regionales y directores regionales en la primera sesión ordinaria del mes de abril para presentar el balance de la gestión correspondiente al año anterior incluyendo la memoria de la gestión y los estados financieros y presupuestarios.

Sin perjuicio de ello, estará obligado a concurrir también ante la convocatoria del Consejo Regional, a efecto de informar y/o rendir cuenta sobre algún asunto de interés público relacionado con su gestión. Dicha convocatoria deberá de realizarse considerando las actividades que, por el propio desempeño de su cargo, tenga que cumplir el gobernador regional. En caso de imposibilidad acreditada de concurrir ante la convocatoria del Consejo Regional, el gobernador regional podrá designar a un funcionario que lo represente, quien deberá concurrir preparado, a fin de dar cuenta de lo solicitado al gobernador regional. El gobernador regional podrá designar representante como máximo en dos sesiones de Consejo Regional consecutivas.

Artículo 55º.- Público Oyente

A las sesiones del Consejo Regional concurrirá el público hasta donde lo permita la capacidad del local. Siendo su asistencia en calidad sólo de observadores, sin derecho a voz y su intervención sólo procederá previa solicitud escrita de la persona, o por solicitud oral de algún consejero, debiendo ser autorizado por el Pleno del Consejo Regional.

Está prohibido al público asistente intervenir durante los debates con manifestaciones de aplausos, reprobaciones, gritos, o cualquier otro acto que perturbe el desarrollo normal de las sesiones, para lo cual serán advertidos por parte del presidente del Consejo Regional y de reiterar en la actitud los infractores serán expulsados inmediatamente y si incurrieren en delito dará lugar a la denuncia penal correspondiente.

CAPÍTULO III: ESTACIONES EXCEPCIONALES DURANTE LA SESIÓN

Artículo 56º.- Cuestiones de Orden

En cualquier momento del debate, con excepción de aquel en el que se desarrolla la votación, cualquier consejero regional puede plantear una cuestión de orden, a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del presente reglamento. Deberán citar el artículo o los artículos de materia de la cuestión.

El presidente del Consejo Regional concederá un máximo de tres (03) minutos para plantearla, tras lo cual, sin debate sobre la misma, se procederá a la votación de su admisión, y así continuar con el debate correspondiente.

Artículo 57º.- Cuestiones Previas

Las cuestiones previas se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación basado en hechos y que implica: el aplazamiento de sus discusión o debate; solicitar el regreso de un asunto o tema a comisiones para un mejor estudio; el pase a otras comisiones dictaminadoras; esperar la presencia del autor de la iniciativa puesta en debate o del presidente o el consejero encargado de sustentar algún dictamen y/o informe.

El presidente del Consejo Regional concederá el tiempo máximo de tres (03) minutos para el sustento respectivo, tras lo cual, sin debate sobre la misma, se procederá a la votación de su admisión, y así continuar con el debate principal.

CAPÍTULO IV: DE LAS VOTACIONES

Artículo 58º.- Votaciones

Las votaciones se realizarán solamente en la Estación de Orden del Día, salvo las que no requieran debate previo, que podrán efectuarse en la estación que correspondan, como las cuestiones de orden y cuestiones previas.

Artículo 59º.- Momento de la Votación

Terminado el debate de un asunto, o cuando ya han hecho uso de la palabra todos los consejeros regionales que lo hayan solicitado o cuando así lo establezca el reglamento, el presidente del Consejo Regional anunciará que se procederá a votar. Hecho el anuncio, se verificará el quórum. Desde ese instante, ningún consejero regional debe abandonar la Sala de manera física y virtual, permaneciendo en ella hasta que concluya el acto de votación. Anunciada la estación de votaciones, no se aceptará debate ni interrupción alguna por parte de los miembros del Consejo Regional.

El presidente del Consejo Regional tiene voto dirimente en caso de empate en la votación, sin perjuicio de ejercer su derecho de voto como consejero regional, y en el caso de que participe en el debate cederá la conducción al vicepresidente del Consejo Regional o a un consejero regional, en caso este último no se encuentre presente, interviniendo en las mismas condiciones que los demás consejeros regionales. Antes de anunciar el acto de votación, el presidente del Consejo Regional retomará la conducción.

Artículo 60º.- Obligatoriedad de la Votación

Los consejeros regionales que se encuentren presentes en el acto de la votación por ningún motivo podrán excusarse de emitir su voto, sea este a favor o en contra; siendo en este último caso, hacer constar en acta su posición y los motivos que justifiquen su voto.

Artículo 61º.- Modalidad de votaciones

Las votaciones se pueden realizar de la siguiente forma:

- Ordinarias: Cuando cada consejero regional levanta la mano registrándose en el acta su nombre y sentido de su voto.
- Nominales: Cuando a solicitud del presidente o cualquier miembro del Consejo Regional, y previa aprobación del Pleno, el secretario del Consejo Regional llama a cada uno de los consejeros regionales por su nombre y éstos expresaran A FAVOR o EN CONTRA, consignándose en el acta correspondiente, el sentido de su voto. Se utilizará esta modalidad en los casos se necesite la mayoría calificada para la aprobación o rechazo de un tema propuesto.
- Voto secreto: Cuando las circunstancias lo ameriten a petición de cualquier miembro del Consejo Regional y con la aprobación previa del Pleno del Consejo, quien aprobará a su vez el procedimiento a seguir en cada caso.

Artículo 62º.- Tipos de mayoría

El número de votos requeridos para que un asunto y/o propuesta sea aprobado, será de la siguiente:

- Mayoría Simple o Relativa.** - Es necesaria que una opción tenga mayores votos que otra, sin considerar las inasistencias. Se utilizará para la aprobación o rechazo de los siguientes temas:

- Elección del cargo de presidente del Consejo Regional.

- Aprobación de ordenanzas y acuerdos regionales, salvo situaciones señaladas en el presente reglamento.
- Para aprobar sanciones disciplinarias de amonestación a los consejeros del Consejo Regional.
- Para dar preferencias en el debate a un asunto dispensado del trámite de comisión el mismo día de su presentación.
- Para la admisión a debate de las Mociones de orden del día.
- La admisión a debate de los proyectos de ordenanza, acuerdos, proposiciones, pedidos e informes.
- La aprobación de una cuestión previa
- Otros no contemplados y que serán de consideración del presidente del Consejo Regional.

b) **Mayoría Absoluta.** - Es necesaria en este caso obtener la mitad más uno del número legal de miembros del Consejo Regional para la aprobación o no, de los siguientes casos:

- Para declarar el quórum reglamentario y dar por iniciado la sesión del Pleno del Consejo Regional
- Fijar las remuneraciones del gobernador regional, vicegobernador, presidente y las dietas de los consejeros regionales
- Para declarar la vacancia y la suspensión de sus cargos al miembro hábil del Consejo Regional.
- Para la aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Anual y el Presupuesto Regional Participativo.
- Para dispensar del trámite de comisión, a los proyectos de ordenanza o de acuerdo, los asuntos de orden presupuestal, aprobación de lineamientos de política regional de gobierno, endeudamiento, rentas o tributos que se capten a nivel Regional o aquellos que inciden directamente en los precios finales de bienes y servicios indispensables para la población.
- Para aplazar hasta la siguiente sesión la discusión de una Moción de Orden del Día.
- Para aprobar los Acuerdos Regionales y la tramitación de iniciativa para formulación de Leyes ante el Poder Legislativo.
- Para modificar e interpretar el presente Reglamento Interno.
- Para la suplencia de cargos, en los casos de suspensión o vacancia simultánea del gobernador regional y vicegobernador regional, mediante la designación del o los consejeros regionales, según corresponda; conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- Para la aprobación de la elección de los CCR.
- Para proponer al secretario del Consejo Regional de Lima del cual se requerirá la aprobación de los dos tercios del número legal de consejeros.

Para declaratoria de situaciones de emergencia y exoneraciones de procesos de selección

c) **Mayoría Calificada.** - Es necesaria en este caso obtener los votos de las dos terceras partes del número legal de miembros del Consejo Regional para la aprobación o no de los siguientes casos:

- Para declarar la vacancia del cargo del gobernador regional y vicegobernador regional.
- Para insistir ante observaciones formuladas a una Ordenanza Regional por parte del gobernador regional.

Artículo 63º.- Rectificación de las Votaciones

Cualquier consejero regional puede solicitar que se rectifique la votación sólo cuando ésta se haya realizado levantando la mano, cuando exista duda sobre su resultado. Para tal efecto, el presidente del Consejo Regional solicitará que los consejeros regionales expresen su voto poniéndose y permaneciendo en pie. Cuando la votación se efectúe mediante el Sistema Nominal, no procederá la rectificación.

Artículo 64º.- Reconsideraciones de las votaciones

Las reconsideraciones se alegan al término de la votación y se formalizan por escrito hasta después de tres (3) días hábiles, sometiéndose a votación en una próxima sesión. Para su aprobación se requiere el voto de la mayoría absoluta del número legal de consentimiento consejeros regionales, bajo responsabilidad del presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima.

No se puede presentar reconsideraciones después de aprobada el acta o la dispensa de dicha aprobación.

Al inicio de cada sesión y después de pasar lista, el presidente del Consejo Regional informará al pleno el *quórum* legal de la sesión. Cuando el resultado de alguna votación sea inferior al *quórum* establecido, el presidente del Consejo Regional queda autorizado para volver a someter el tema a votación el mismo día, sin necesidad de que sea tramitado con una reconsideración y continuándose la sesión con el debate de otros asuntos.

TÍTULO V: COMISIONES DEL CONSEJO REGIONAL**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 65º.- Naturaleza y Objeto de las Comisiones**

El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes. Las comisiones están obligadas a dejar constancia sobre los asuntos tratados en cada una de las sesiones realizadas, incluyendo los despachos de documentos, el registro de asistencia de sus miembros e invitados, así como el acta de votación de los temas debatidos. Las comisiones, pueden citar y/o solicitar información que requiera a los funcionarios de las distintas instancias del Gobierno Regional de Lima, y del Sector Público según sea el caso. Asimismo, podrán citar y/o solicitar información a los proveedores o contratistas que hayan prestado o presten servicios al Gobierno Regional de Lima. Se respetará el debido procedimiento, los plazos y el derecho de defensa. En lo que no se encuentre expresamente establecido en la presente norma, se sujetará a lo establecido por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444.

Artículo 66º.- Clasificación de las comisiones

El Consejo Regional puede conformar los siguientes tipos de comisiones:

- a) Comisiones Ordinarias
- b) Comisiones Investigadoras
- c) Comisiones Especiales
- d) y otras que acuerde el Pleno del Consejo

Artículo 67º.- Conformación y Criterios de Designación

Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la instalación del período anual de sesiones en el mes de enero, el Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional, previa coordinación con los consejeros regionales aprueba por mayoría simple, el cuadro de conformación de comisiones para dicho período de sesiones, señalando además quienes asumen los cargos de presidente, vicepresidente y secretario de las mismas.

La designación de los miembros que integran las respectivas comisiones se realiza respetando los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia.

Artículo 68º.- Composición

Las comisiones ordinarias deberán estar integradas por no más de tres (03) consejeros regionales con derecho a voz y voto; procurando además que ningún consejero regional deje de integrar al menos una, ni más de cinco (05) comisiones, sea cual sea su tipo. Está exenta de esta regla la participación en Comisiones Especiales (protocolares o ceremoniales). En el caso de las Comisiones Investigadoras y Especiales, de acuerdo a su naturaleza, periodicidad y especialidad, pueden ser conformados en la oportunidad que la requiera, en la cantidad y cargos necesarios, que acuerde el Pleno del Consejo Regional. Podrán participar en las sesiones de cada comisión, los consejeros regionales, que tengan interés de participar en las mismas, pero sólo con derecho a voz; al igual que los miembros del equipo de asesores asignados.

Artículo 69º.- Funciones del presidente de la comisión

El presidente de cada comisión preside y dirige las sesiones que convoque, debiéndose realizar las sesiones necesarias teniendo en cuenta los casos a resolver, mismos procedimientos fijados en el presente RIC para el desarrollo de las sesiones del pleno. Las sesiones de comisión quedarán instaladas con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso exista empate, tiene voto dirimente.

Si por fuerza mayor no se pueda completar el *quórum* correspondiente, tiene la atribución de convocar a sesión virtual en la cual se coordinará los debates vía teleconferencia y/o electrónica para validar el proyecto de dictamen y/o informe.

Suscribe el despacho de la comisión y puede solicitar información relevante de los encargos debiendo informar a la comisión en la sesión más próxima. Tiene el deber de informar al Pleno del Consejo sobre la labor realizada por la Comisión de manera trimestral o semestral.

Las demás que se le asigne de acuerdo a ley y su reglamento interno.

Artículo 70º.- Funciones del vicepresidente de la comisión

Las funciones del vicepresidente de Comisión son reemplazar al presidente de comisión cuando este no pueda cumplir con sus funciones; y en su presencia apoyarlo en el desarrollo de sus diversas funciones como miembro de la comisión.

Artículo 71º.- Funciones de los miembros de la comisión

Los miembros integrantes de las respectivas comisiones deberán apoyar y colaborar, desde los cargos que asumen, con el normal desarrollo de las actividades de la comisión para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 72º.- Inasistencia de los miembros de la comisión

En caso los miembros de la comisión faltaran a tres (03) sesiones consecutivas y seis (06) sesiones alternadas durante el año, sean estas justificadas e injustificadas, se procederá a solicitar al Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria, la elección de un nuevo consejero regional que lo reemplace, sin perjuicio de aplicarle las sanciones establecidas en el Código de Ética del Consejo Regional.

Artículo 73º.- Asesoramiento permanente

Las comisiones ordinarias, investigadoras y especiales deberán contar con asesores especializados permanentes según la materia.

Artículo 74º. – Exclusión o abstención

Cualquier consejero regional podrá declararse su exclusión o abstención cuando se advierta un conflicto de interés con el investigado o la investigación sobre el acuerdo encomendado. Dicha solicitud puede ser presentada dentro del Pleno del Consejo o en la sesión de trabajo de la comisión, debiendo ser aprobado, finalmente, por el Pleno del Consejo, debiendo designarse al tercer miembro, donde el vicepresidente, sería el presidente y el que fue tercer miembro, sería el vicepresidente, recomponiéndose la comisión. **Asimismo, en caso del miembro o secretario de la comisión deberá reasignarse conforme al nivel jerárquico correspondiente.**

CAPÍTULO II: DE LAS COMISIONES ORDINARIAS

Artículo 75º.- Constitución y Funcionamiento de Comisiones Ordinarias

Las Comisiones Ordinarias se conforman anualmente, teniendo en cuenta la finalidad, misión y funciones del Gobierno Regional de Lima.

Las deliberaciones y los Acuerdos que adopten constarán en la respectiva acta de comisión, estando obligado la Secretaría del Consejo Regional a entregar el Libro de Actas debidamente legalizado a cada uno de los presidentes de las Comisiones Ordinarias bajo responsabilidad al inicio del periodo de sesiones, debiendo devolverlo a la misma terminado su periodo.

La Comisión Ordinaria tiene hasta quince (15) días hábiles para instalar el encargo, contados desde su notificación por Secretaría general. El plazo de investigación no deberá superar los cuatro (04) meses calendario, desde su instalación. En casos complejos, este plazo se duplica. En caso exista suspensión, obstrucción o circunstancia no prevista o de fuerza mayor, se podrá sustentar su ampliación. Se considera complejo, los encargos que involucren tres a más hechos, pluralidad de funcionarios y/o áreas administrativas, la que será definida por el pleno. En ningún caso podrá superar los doce (12) meses. La secretaria general, realizará el control del plazo máximo para ponerlo en agenda para su debate, bajo responsabilidad.

Artículo 76º.- Competencias y Atribuciones

Las Comisiones tienen las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Participar en el análisis y evaluación de las Políticas y Estrategias del Gobierno Regional;

- b) Proponer ante el pleno, la aprobación, modificación y derogación de normas regionales, que regulen o reglamenten los asuntos de competencia del Gobierno Regional;
- c) Proponer y recomendar a los diversos órganos del Ejecutivo Regional y al Pleno del Consejo las medidas necesarias para mejorar y optimizar la administración regional;
- d) Establecer el Plan de Trabajo de las áreas de su competencia y proponer al Consejo Regional la adopción de las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines;
- e) Efectuar inspecciones y/o visitas inopinadas, recabar informes sobre las actividades de los diversos órganos del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Lima, relacionado a sus competencias, a fin de proponer mediante informes, dictámenes y normas regionales, las medidas correctivas en caso sean necesario;
- f) Presentar ante el Pleno del Consejo Regional, los dictámenes correspondientes a los proyectos de acuerdo y ordenanzas, para su aprobación;
- g) Dictaminar sobre los pedidos y las proposiciones de los consejeros e iniciativas de los ciudadanos, sociedad civil, organismos no gubernamentales y otros organismos de participación ciudadana o gremial, cuando la ejerciten;
- h) Efectuar estudios y/o investigaciones sobre legislación regional, fiscalización y representatividad política, de acuerdo a la materia correspondiente;
- i) Realizar un informe de la labor realizada ante el pleno del Consejo Regional, al finalizar cada ejercicio fiscal;
- j) Otras que proponga el reglamento o encargue el Consejo Regional.

Artículo 77º.- Número y Denominación de las Comisiones ordinarias

El presidente del Consejo Regional, respetando la voluntad de los consejeros regionales, propone al Pleno del Consejo Regional el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta a la Estructura del Estado y de las dependencias del Gobierno Regional. Sin embargo, deberán conformarse por lo menos las siguientes trece (13) Comisiones Ordinarias:

- a) **Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.-** Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo las medidas necesarias de planes y políticas regionales en el sector agrario y desarrollo rural, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios agropecuarios y agroindustriales, gestión sostenible del recurso hídrico, seguridad alimentaria, desarrollo rural y medio ambiente; Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Agricultura, Gerencia de recursos naturales y medio ambiente, y de más instituciones afines; Fiscalizar el procedimiento de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas asimismo promover el desarrollo, fortalecimiento e inclusión socioeconomía de las comunidades campesinas a través de iniciativas legislativas que promuevan el desarrollo y fortalecimiento de las comunidades; proponer iniciativas legislativas correspondientes y las demás que le encomiende el Consejo Regional de Lima.
- b) **Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.-** Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo las medidas necesarias para actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado-PDRC, Planes Estratégicos Institucionales- PEI y Planes Operativos de las instituciones del GRL; Evaluar y proponer al Gobernador Regional y Consejo Regional las medidas necesarias para actualizar los documentos de gestión como ROF, MOF Y CAP; Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de planeamiento, presupuesto, tributación regional, créditos internos y externos, y acondicionamiento territorial; Fiscalizar la programación y ejecución Plan de Desarrollo Regional Concertado-PDRC, Planes Estratégicos Institucionales- PEI y Planes Operativos de las instituciones del GR; Fiscalizar la aplicación de documentos de gestión (ROF, MOF Y CAP) en todas entidades del Gobierno Regional de Lima; Fiscalizar la conducción del proceso de presupuesto participativo, con los responsables de la Comisión Técnica y Miembros de CCR; Proponer al Consejo Regional y al ejecutivo iniciativas respecto a mecanismos de implementación de gestión por resultados; Proponer las iniciativas legislativas correspondientes y las demás que le encomiende el Consejo Regional de Lima.
- c) **Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.-** Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo las iniciativas necesarias de planes y políticas regionales en materia de industria, comercio exterior, turismo, artesanía y MYPEs, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de industria, turismo, comercio, artesanía y MYPEs; Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, las Direcciones Regionales de Producción y Comercio, Industria y Turismo y las dependencias sectoriales;

Fiscalizar la correcta aplicación de las normas legales de la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores del servicio turístico en la región; Fiscalizar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos; Proponer iniciativas legislativas correspondientes y las demás que le encomiende el Consejo Regional de Lima. Energía, Minas e Hidrocarburos, corresponde emitir políticas y opiniones sobre asuntos regionales que deben ser resueltos por el Consejo Regional relacionados: Proponer Políticas de uso y aprovechamiento de los recursos mineros, energéticos e hidrocarburos del Departamento de Lima; Fiscalizar los procesos de concesión minera y sus impactos ambientales; Proponer Políticas de Desarrollo Energético del Departamento de Lima; Intervenir como fiscalizador en los procesos de defensa de hidrocarburos, hídricos, mineros y energéticos del Departamento de Lima; Proponer iniciativas para el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos, energéticos, mineros e hidrocarburos en el Departamento de Lima; Proponer Políticas para la electrificación rural integral del Departamento de Lima y las demás funciones que le encomiende el Consejo Regional.

- d) Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento.-** Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo las medidas necesarias de planes y políticas regionales en materia de transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento; Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y demás dependencias sectoriales; Fiscalizar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir y prestación de servicios de transporte interprovincial dentro de la región de Lima; Proponer iniciativas legislativas correspondientes y las demás que le encomiende el Consejo Regional de Lima.
- e) Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastre.-** Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a : Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo las medidas necesarias de planes y políticas en materia de biodiversidad, uso racional de recursos naturales, cambio climático, gestión ambiental, defensa civil y seguridad ciudadana en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de biodiversidad, uso racional de recursos naturales, cambio climático, gestión ambiental , seguridad ciudadana y defensa civil; Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y medio Ambiente y demás dependencias sectoriales; Fiscalizar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental, seguridad ciudadana y defensa Civil y sobre el uso racional de los recursos naturales; Proponer iniciativas legislativas correspondientes y las demás que le encomiende el Consejo Regional de Lima.
- f) Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.-** Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo, las medidas necesarias de planes y políticas regionales en materia de educación, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; Promover, regular, incentivar y fiscalizar los servicios referidos a la educación básica regular, Básica Alternativa, Técnico productiva y superior no universitaria, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, en armonía con la política y normas del sector educación y las necesidades de cobertura y niveles de educación de la población; Fiscalizar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología de la región, en concordancia con la política nacional; Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia; Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos en la Gerencia de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación y demás dependencias sectoriales; Fiscalizar el cumplimiento de la programación y actividades pedagógicas y administrativas en las unidades de gestión local (UGEL) y en las Instituciones educativas e institutos superiores públicos; Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; Proponer iniciativas legislativas correspondientes y las demás que le encomiende el Consejo Regional de Lima.
- g) Salud, Población e Inclusión Social.-** Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo las medidas necesarias de planes y políticas de salud pública y privada, en materia de población, bienestar social e igualdad de oportunidades con equidad de género, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales ; Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de salud, Población e inclusión social; Fiscalizar los servicios de salud pública, en materia de gestión de actividades y servicios de desarrollo humano e inclusión social; Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud y demás dependencias sectoriales; Fiscalizar la producción, comercialización, distribución y consumo

de productos farmacéuticos y afines en la región; Fiscalizar el cumplimiento de la ejecución por el gobierno Regional de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de la lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género; Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados en materia sanitaria, salud ambiental y servicios de desarrollo humano e inclusión social en la región; Proponer iniciativas legislativas correspondientes y las demás que le encomiende el Consejo Regional de Lima.

- h) **Trabajo, Promoción del Empleo, Pymes y Defensa del Consumidor.-** Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo las medidas necesarias de planes y políticas regionales en materia de trabajo, promoción del empleo, fomento de la pequeña y micro empresas, y defensa del consumidor; Dictaminar los proyectos de ordenanzas y acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de trabajo, promoción de empleo, fomento de la pequeña y micro empresas y defensa del consumidor; Promover los mecanismos de prevención y solución de los conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador; Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y las dependencias sectoriales correspondientes; Proponer iniciativas legislativas correspondientes y las demás que le encomiende el Consejo Regional de Lima.
- i) **Infraestructura, Inversiones, convenios y cooperación internacional público.-** Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo, las medidas necesarias de regulación de las normas y directivas a nivel de formulación, ejecución, supervisión y liquidación de obras y proyectos de inversión pública; Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de formulación, ejecución, supervisión y liquidación de obras y proyectos bajo las diversas modalidades de ejecución y fuentes de financiamiento; Fiscalizar la programación de obras y proyectos a nivel de pre inversión e inversión en concordancia al presupuesto participativo; Fiscalizar la formulación, ejecución, supervisión y liquidaciones de proyectos de infraestructura en la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento, que ejecutan proyectos de inversión pública; Fiscalizar la ejecución de proyectos de inversión pública, bajo las modalidades de convenio y contrato suscrito con el GRL; Proponer iniciativas legislativas correspondientes y las demás que le encomiende el Consejo Regional de Lima.
- j) **Promoción de la inversión privada, convenios y cooperación internacional privado.-** Corresponde pronunciarse respecto a las facultades normativas y fiscalizadoras únicamente en materia de Inversiones, promoción de la inversión privada, cooperación internacional, mancomunidad regional y tiene por finalidad la prestación conjunta de servicios públicos y cofinanciamiento e inversión en la ejecución de proyectos públicos, con el objeto de promover la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad coadyuvando el proceso de regionalización; Pronunciarse sobre los asuntos o temas únicamente en materia de la Mancomunidad Regional de acuerdo a la Ley de Mancomunidad Regional, Ley N° 29768, sus modificatorias, y su Reglamento vigente a la fecha.
- k) **Fiscalización, Control Interno y Reglamento.-** Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, relacionados con las funciones específicas regionales que tengan que ver con la Fiscalización de la función del Gobierno Regional y sus Funcionarios, de las diversas sedes; Evaluar y fiscalizar los actos de los Órganos de Gestión, Dirección, y Administración Regional; Verificar el cumplimiento de las normas, la ejecución de los Planes y Presupuestos Regionales además de la calidad de los servicios, cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; Coordinar directamente con el Órgano de Control Institucional y Mantener permanente coordinación y comunicación con otras instancias de lucha contra la corrupción; Proponer Políticas de lucha contra la corrupción; Realizar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional encomendados por el Consejo Regional; Realizar acciones especializadas para investigar indicios o denuncias de presuntas irregularidades y actuación de funcionarios y otras responsabilidades que le sean encargadas por el Consejo Regional.
- l) **Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado.-** Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: El acopio y análisis de la normatividad relacionada con las funciones y atribuciones del Gobierno Regional; La consistencia legal de los proyectos de Ordenanzas Regionales y/o Acuerdos del Consejo Regional; Pronunciarse sobre los asuntos de interpretación y aplicación de Normas Jurídicas, contratos que celebre el Gobierno Regional, procedimientos judiciales, relaciones con los poderes del Estado y otras dependencias públicas, conflictos de competencia y de jurisdicción, recursos impugnatorios, propuestas de normas legales; Emitir opinión sobre acciones de garantía e inconstitucionalidad de alguna norma y asuntos relacionados al Proceso de Regionalización, Descentralización Regional y Local, transferencias sectoriales, acreditaciones; Proponer Políticas de Fiscalización al Gobierno Regional; Proponer Políticas para la suscripción de convenios y contratos del Gobierno Regional, Fiscalizar los procesos de adjudicación de terrenos de propiedad del estado, contratos y convenios, así como su implementación; Fiscalizar los procesos legales de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios del Gobierno Regional; así como las

ejecuciones y cumplimientos de los compromisos; Exigir al Procurador Regional del Gobierno Regional, el trámite, defensa, seguimiento e informe de los resultados de las denuncias y otros que le encargue el Consejo Regional.

- m) Ética y Medidas Disciplinarias.** - Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: Proponer políticas para la práctica de las buenas costumbres y moral de los consejeros regionales. Resolver y emitir opinión sobre asuntos relacionados a la infracción del Código de Ética, Reglamento Interno del Consejo Regional y Documentos de gestión del Gobierno Regional; Resolver los diversos hechos y aspectos que fueran encomendados por el pleno del Consejo Regional.

Artículo 78º.- Trabajo en conjunto de dos o más Comisiones Ordinarias

Cuando un asunto conexo pase a Informe o Estudio de dos o más comisiones, éstas podrán reunirse en forma conjunta, en cuyo caso la presidencia será ejercida de acuerdo a la especialidad de la materia o de forma rotativa. Todo lo actuado en las reuniones conjuntas deberá ser registrado en el acta de la comisión de origen o principal, con el refrendo del presidente del Consejo Regional. Las Comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros y en caso de empate, tendrá voto dirimente el presidente de la Comisión o quién presida en ese momento cuando intervengan dos comisiones.

CAPÍTULO III: DE LAS COMISIONES INVESTIGADORAS

Artículo 79º.- Constitución de las Comisiones Investigadoras

Las Comisiones Investigadoras son aquellas que constituyen a razón de indicios, denuncias y quejas sobre supuestas irregularidades y/o actos ilícitos cometidas en el desempeño de la función pública por parte de los funcionarios y/o servidores públicos del Gobierno Regional de Lima o de las entidades hacia las cuales se hayan transferidos bienes, servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima; y terceros que mantengan vinculación con el Gobierno Regional de Lima. Para su constitución se requiere ser solicitadas de manera escrita, a través de Moción de Orden del Día o Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, por cualquier consejero regional quien expondrá los fundamentos de dicha petición, sometiéndose a votación para su aprobación y materialización en un Acuerdo de Consejo Regional.

En su constitución se deberá establecer sus integrantes: presidente, vicepresidente, y tercer miembro; más, el plazo en el cual deberán presentar el informe final o dictamen, pudiendo renovarse, a solicitud del presidente de la Comisión las veces que sean necesarias.

En todo lo que el presente artículo concierne, se necesitará la aprobación por mayoría simple del Pleno del Consejo Regional.

Artículo 80º.- Funcionamiento de las Comisiones Investigadoras

La comisión investigadora tiene la potestad de hacer comparecer a los funcionarios, servidores, ciudadanos y/o personas jurídicas a través de su representante legal para el esclarecimiento de los hechos y proporción de datos que faciliten la investigación. La comparecencia se llevará a cabo previa citación, en dónde se indicará la fecha, hora y el asunto que la motiva.

Podrá recibir declaraciones, realizar entrevistas, efectuar visitas inopinadas y solicitar toda la documentación que se requiera con el fin de coadyuvar la investigación.

La intervención de la Contraloría de la República u otro proceso investigador por parte de otra entidad competente, no interrumpen el trabajo de las Comisiones Investigadoras del Consejo Regional.

Artículo 81º.- Informe Final

El informe de la Comisión Investigadora deberá presentarse al Pleno del Consejo Regional dentro del plazo otorgado para su debate. Si en el debate apareciesen otros hechos o pruebas nuevas, el pleno puede optar por devolver el informe a la comisión y acordar nuevo plazo o nombrar una nueva comisión de investigación. **De aprobarse el Informe, el presidente del Consejo Regional lo remitirá al Gobernador Regional para que adopte las acciones correspondientes.**

De ser el caso, el presidente del Consejo Regional oficiará al Ministerio Público, Contraloría General de la República y a la Comisión de Fiscalización del Congreso para que actúen conforme a ley.

Artículo 82º.- Apoyo Logístico

Para el cumplimiento óptimo y oportuno de los objetivos y metas de la comisión investigadora; el secretario es quien solicita y garantiza el apoyo logístico por parte del Gobierno Regional hacia la comisión; deberá brindar y proporcionar las facilidades del caso, así como permitir el acceso de la documentación que se requiera bajo responsabilidad; en caso de incumplimiento deberá dar cuenta al pleno mediante informes, a fin de que se adopten las acciones pertinentes.

CAPÍTULO IV: DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 83°.- Constitución y Funcionamiento de Comisiones Especiales.

Las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o investigadoras. Son constituidas con fines culturales, protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno Nacional, Gobierno Locales u otros Gobiernos Regionales, según acuerde el pleno.

En su constitución se deberá establecer sus integrantes: presidente, vicepresidente y tercer miembro, más el plazo en el cual deberán presentar su informe final o dictamen para su debate y aprobación, pudiendo solicitar al pleno la prórroga del plazo establecido, siempre que presenten un informe preliminar de todo lo desarrollado hasta la fecha. La aprobación de esta prórroga se admite por mayoría simple.

Artículo 84°.- Sesiones de la Comisión Especial.

Las Comisiones Especiales se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto que se les ha encomendado.

TÍTULO VI: PROCEDIMIENTOS Y PROPOSICIONES DEL CONSEJO REGIONAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 85°.- Tipos de Procedimientos

Los procedimientos del Consejo Regional de Lima son los que a continuación se indica:

- Procedimiento normativo o legislativo; que comprende el debate y aprobación de instrumentos legales de alcance regional, como Acuerdos de Consejo Regional y Ordenanzas Regionales, éstas últimas de obligatorio cumplimiento en el ámbito del Gobierno Regional de Lima; observa decretos y resoluciones regionales y proposición de iniciativas legislativas, versadas exclusivamente sobre asuntos de su absoluta competencia.
- Procedimiento Fiscalizador: que comprende el seguimiento en el fiel cumplimiento del desempeño en la gestión pública regional de los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidor público que laboran en el Gobierno Regional de Lima.
- Procedimientos de Control Político; que comprende actividades de representación y Control Político como la presentación anual del Gobernador Regional ante el Pleno del Consejo; invitación a los funcionarios y servidores públicos para informar sobre la política general de su sector y el avance de su gestión administrativa y presupuestal en su implementación.

Artículo 86°.- Clasificación de Proposiciones

Las propuestas o proposiciones de los consejeros regionales son instrumentos destinados a promover el desarrollo de los diferentes tipos de procedimientos. Pueden ser:

- Ordenanzas Regionales;
- Acuerdos de Consejo Regional;
- Mociones de orden del día;
- Pedidos de información
- Iniciativas Legislativas en el marco de sus competencias

Artículo 87°.- Formalidades en la presentación de las proposiciones

Las proposiciones deberán ser presentadas por mesa de partes (virtual o físico) o correo electrónico designado, con una anticipación no menor a 48 horas de iniciarse la sesión, a excepción de los pedidos que, por su naturaleza, pueden ser solicitados en la misma sesión en el estadio correspondiente.

Deberá estar firmada por su proponente y cumplir con las demás formalidades establecidas en el presente reglamento.

Las proposiciones que comprenden la participación de invitados, los que contengan dictámenes, informes y pedidos, serán incluidas en la agenda por el secretario general y aprobadas por el presidente del consejo regional, en ese orden de prelación.

Artículo 88°.- Ordenanzas Regionales

Las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Gobernación Regional para su promulgación u observación en el plazo de quince (15) días hábiles. En el caso de ser observada, retornarán al Pleno del Consejo Regional para su subsanación.

La Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano; salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la región y en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Artículo 89°.- Acuerdos de Consejo Regional

Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional; o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

La autógrafa del Acuerdo de Consejo Regional es promulgada por el presidente del Consejo Regional y su publicación se hará en el portal web del Gobierno Regional de Lima o en un diario de circulación regional salvo que el Pleno del Consejo Regional disponga su publicación en el Diario oficial El Peruano.

Artículo 90°.- Mociones de Orden del Día

Las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los miembros hábiles del Consejo Regional ejercen su derecho de petición al Pleno del Consejo Regional que adopten acuerdos sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, la misma que deberá sustentarse oralmente por su proponente.

Se presentan ante la Secretaría del Consejo Regional y proceden en los siguientes casos:

- a) Solicitud de conformación de Comisiones de Investigación y comisiones especiales.
- b) Pedidos de invitación a los gerentes regionales, gerentes subregionales, directores regionales sectoriales, directores de Redes de Salud, directores de UGEL, representantes del Gobierno Regional ante entidades públicas o privadas y también a los representantes de las entidades a las cuales se hayan transferidos bienes servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima, persona natural o representante de persona jurídica que mantienen relaciones comerciales con el Gobierno Regional de Lima, mediante contrato o Convenios; en forma individual o conjunta para informar ante el Pleno del Consejo Regional sobre materia de su competencia.
- c) Pedidos para que el pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Nacional, Regional y Local.

En el caso de las mociones de saludo, se tramitan ante el presidente del Consejo Regional quien las aprueba con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Regional.

Artículo 91°.- Pedidos de Información

Los consejeros regionales ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria al gobernador regional, vice gobernador regional, gerente general regional, gerentes regionales, subgerentes regionales, directores regionales, funcionarios del

Gobierno Regional, directores sectoriales, representantes del Gobierno Regional ante entidades públicas, jefes/coordinadores zonales, al Órgano de Control Interno, así como las entidades privadas y públicas a que se hayan transferido bienes, servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima, mediante contrato o Convenios; para el esclarecimiento de hechos, tener elementos de juicio y tomar acuerdos que correspondan, quienes deberán responder en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Estos pedidos pueden contener, además, sugerencias para mejorar la atención de los servicios públicos o sugerencias para mejorar la gestión pública regional. Los pedidos se realizan directamente al funcionario requerido con conocimiento del Gobernador Regional, cuando sea necesario.

Artículo 92º.- Pedidos de Informe

Los consejeros regionales ejercen su derecho de pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de diez (10) días calendario.

Artículo 93º.- Iniciativas Legislativas

En cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales, en las materias que le son propias, tienen el derecho a presentar iniciativas en la formación de leyes; para lo cual deberá cumplir con las exigencias formuladas por el Congreso de la República para su admisión.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS

Artículo 94º.- Etapas del Procedimiento Normativo

El procedimiento normativo se desarrolla en las siguientes etapas:

- Proyecto de proposición;
- Estudio en comisiones;
- Publicación y consulta pública en caso lo amerite, en el portal del Gobierno Regional de Lima;
- Debate en el Pleno;
- Aprobación; y
- Promulgación.

Están exceptuados de este procedimiento los proyectos con trámite distinto, previsto en el presente reglamento o los que hubieran sido expresamente exonerados del mismo, por acuerdo del Pleno del Consejo Regional.

Artículo 95º.- Estructura de las proposiciones normativas

Las proposiciones normativas deben contar obligatoriamente con la siguiente estructura básica:

- Exposición de motivos,
- Análisis costo beneficio,
- Efecto de vigencia de la norma,
- Fórmula legal

Las proposiciones de Acuerdos del Consejo Regional deben contener por lo menos la exposición de motivos y la fórmula legal correspondiente.

Artículo 96º.- Formalidades para la presentación de las proposiciones normativas

- Los consejeros regionales, dirigen sus proposiciones de Ordenanza Regional y Acuerdo del Consejo Regional a la Secretaría del Consejo Regional para su revisión si cumple con los requisitos previstos en el artículo precedente del reglamento, para su análisis y debate en la sesión del Consejo Regional, debiendo, en caso de ser presentadas por dos o más consejeros regionales, ser suscritas por todos los proponentes.
- Las proposiciones presentadas por el Gobernador Regional, previamente socializadas hacia la comunidad por no menos de quince (15) días hábiles, deben estar refrendadas por el gerente general regional y por el gerente regional y/o director regional sectorial acompañándose del Informe sustentatorio del órgano técnico y legal correspondiente dentro del plazo que establece la

ley; asimismo, deberán adjuntar la disponibilidad presupuestal para su respectiva publicación, adjuntándose la opinión o sugerencia presentada por cualquier ciudadano en su oportunidad.

- c) Las proposiciones de iniciativas legislativas en materias y asuntos de competencia del Gobierno Regional y la propuesta de creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la ley, deben contar con el voto aprobatorio de la mitad más uno de miembros hábiles del Consejo Regional.
- d) Los ciudadanos, así como organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica, residentes en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima respaldadas por el 0.01% de firmas; podrán presentar iniciativas o proposiciones de ordenanza regional dirigidas a la Secretaría del Consejo Regional.

Artículo 97°.- Procedimiento para el debate y aprobación de proposiciones normativas

- a) Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional, Acuerdo del Consejo Regional o Iniciativa legislativa, sea nacional o regional, el Pleno del Consejo Regional decidirá, aplicando el criterio de especialización, su envío a la comisión que corresponda, para su estudio y dictamen correspondiente; pudiendo también aprobar la exoneración del envío o pase a comisión. En ambos casos se requiere la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo.
- b) Si la proposición de Ordenanza Regional es rechazada, el presidente del Consejo Regional ordenará su archivo. No podrá presentarse la misma proposición u otra que verse sobre idéntica materia hasta el siguiente periodo anual de sesiones, salvo que lo acuerde la mayoría simple del número legal de consejeros regionales.
- c) En caso cualquier otra comisión ordinaria del Consejo Regional solicitase estudiar el tema propuesto en la proposición de Acuerdo y/u Ordenanza Regional, requerirá previamente ser autorizada por la mayoría simple de sus miembros.
- d) Los consejeros regionales autores de las proposiciones podrán ser invitados a las sesiones de las comisiones que tratarán las mismas a efectos de sustentarla y responder a las interrogantes que pudieran aparecer durante el estudio y/o análisis.
- e) Una vez que la propuesta es remitida a la correspondiente comisión encargada de su estudio, las mismas deberán presentar sus dictámenes, informes y proyectos, según corresponda.
- f) Los dictámenes y/o informes unánimes o en mayoría se sustentan en el Pleno del Consejo Regional, recayendo en el presidente de la Comisión o en quien delegue, la sustentación del mismo, en los plazos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 98°.- Informes de la Comisión

Los informes contienen la exposición detallada de lo actuado por la respectiva Comisión o aquellas conformadas para un fin específico; cuyo estudio realizado deberá contar con la siguiente estructura básica:

- a) Base legal,
- b) Antecedentes,
- c) Fundamentos,
- d) Conclusiones y/o Recomendaciones.

Artículo 99°.- Dictámenes

Los dictámenes son los documentos suscritos por las Comisiones, que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio. Podrán incluirse, las opiniones y comentarios recibidos por la sociedad civil, en caso se haya pre publicado en el portal institucional la respectiva preposición normativa.

Los dictámenes pueden ser en mayoría, en minoría y por unanimidad. Los dictámenes en mayoría y minoría deben estar rubricados. Los dictámenes por unanimidad deben estar firmados por todos los miembros hábiles de la Comisión. En caso no se emitiera pronunciamiento sobre el fondo, la Comisión presentará informe final.

Las recomendaciones pueden contener:

- a) La aprobación de la proposición normativa en todos sus términos, teniendo por cumplido el encargo.
- b) Aprobando parcialmente la propuesta normativa, para cuyo efecto acompañará el respectivo proyecto sustitutorio con el original.
- c) La no aprobación de la proposición normativa y su envío al archivo. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y sólo se archivan mediante informe de Secretaría del Consejo Regional, informando al Pleno del Consejo Regional.

- d) La conformación de una mesa de trabajo especializada que evalúe técnicamente la proposición normativa y proponga una nueva fórmula normativa adecuada.
- e) Otras que determine los miembros de la comisión.
- f) En caso se archive o rechace una proposición normativa, no podrá presentarse hasta el próximo periodo anual de sesiones, la misma proposición u otra que versa sobre la misma materia, salvo que, por mayoría absoluta, se apruebe presentarla en el mismo periodo anual de sesiones.

Para la presentación de los dictámenes por unanimidad, en mayoría o minoría se aplican las mismas reglas aplicables y señaladas en el caso de los informes.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTOS FISCALIZADORES

Artículo 100°.- Disposiciones Generales

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno.

Artículo 101°.- Naturaleza y características de las acciones de Fiscalización

Las acciones de fiscalización que inicien de manera individual los consejeros regionales; o a través de las comisiones respectivas, se rigen bajo el presente reglamento y la normativa vigente.

Las acciones de fiscalización tendrán las siguientes características:

- Inopinadas o sin previo aviso, previa identificación, en aquellos establecimientos o lugares en los que se brinden servicios públicos, ejecuten o administren proyectos en entidades públicas o privadas sujeto a supervisión o inspección, bajo la jurisdicción administrativa y funcional del Gobierno Regional de Lima.
- Asistidas, pues se puede requerir asistencia técnica o solicitar el acompañamiento de peritos y técnicos, que estime necesario para el mejor desarrollo de su función fiscalizadora.
- Detalladas, al proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, exámenes o pruebas que se considere necesario para llevar adelante su labor fiscalizadora y/o comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente; incluyendo las entrevistas, actas de instalación, de cierre, de constatación, entre otros. Se permitirá dejar constancias u observaciones, si lo desean.
- Confidencialidad, pues se debe guardar absoluta reserva del caso, hasta la aprobación de sus conclusiones y recomendaciones por parte del Pleno del Consejo Regional.

Artículo 102°.- Facilidades al Proceso de Fiscalización

Durante el proceso de fiscalización, las diversas instancias que conforman el Gobierno Regional de Lima deberán brindar las facilidades del caso y de ser aprobado el informe correspondiente se obliga disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI).

En caso que este forme parte del balance semestral de los consejeros regionales sobre su función de fiscalización, se obliga su publicación ante el aplicativo informático de la Contraloría General de la República y en el Portal Electrónico del Consejo Regional; y, si el caso amerita, ante la Procuraduría Pública Regional.

Artículo 103°.- Los Procedimientos de Fiscalización

Los procedimientos típicos para el ejercicio de la función fiscalizadora por parte de los consejeros del Consejo Regional son los siguientes:

- a) Actas de instalación, de trabajo, visitas e informes: las actas de instalación es el primer procedimiento a realizar, luego que el Plan de fiscalización haya sido aprobado a través de Acuerdo de Consejo. En ella, se establecerá el motivo de la investigación de manera detallada y las diligencias a realizar. Esta se pondrá en conocimiento al Gerente General Regional para que ponga a conocimiento a las áreas administrativas correspondientes. Las actas de trabajo se realizan en sesión y las de visita, cuando exista trabajo de campo. Las actas de cierre, disponen formalmente la conclusión de la investigación.

- b) Citación a Funcionarios Públicos y/o investigado: las autoridades, los funcionarios y servidores públicos, están en la obligación de comparecer ante el consejero regional de su respectiva provincia y proporcionar los informes, información, testimonios y entrevistas que se requieran, bajo responsabilidad funcional en caso de incomparecencia injustificada. El citado podrá presentar su justificación por escrito, en un plazo máximo de 48 horas previas al desarrollo de la sesión.

Se salvaguardará el respeto de los derechos a la intimidad y al honor de las personas, así como el secreto profesional y los demás derechos constitucionales.

Toda persona tiene derecho a ser informado sobre el asunto que motiva su concurrencia, la que irá acompañada en la notificación y que no debe ser menor a tres días hábiles previos a la sesión.

Pueden acudir a ellas en compañía de un abogado si lo desean; y tienen el derecho de solicitar copia de la transcripción de su intervención y/o del acta respectiva.

Las personas que se encuentren fuera de nuestra jurisdicción, tendrán derecho al reembolso de viáticos, si fuera necesario, y será a cuenta del Consejo Regional, salvo que los consejeros se trasladen al lugar donde aquellas se encuentren o se realicen mediante una plataforma virtual, previa coordinación con Secretaría del Consejo Regional.

- c) Informe preliminar: al término de la investigación aprobada por el pleno, mediante Acuerdo Regional, y vencido el plazo y sus diligencias, se emitirá un informe preliminar, debiendo contener, antecedentes, diligencias realizadas, resaltando los errores, omisiones o falta de información, y recomendaciones frente a dichas observaciones. Este informe deberá ser puesto a conocimiento a los funcionarios o servidores públicos para su absolución, si así lo considera, en un plazo máximo de cinco días hábiles.
- d) Informe semestral y/o final: subsanada las observaciones o no, pero vencido el plazo conferido en el apartado precedente, se emite el informe semestral y/o final, el que, además, se registrará en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República conforme al Balance Semestral.

Artículo 104°.- Informe de Procuraduría Pública Regional

- a) El Procurador Público Regional deberá informar trimestralmente al Consejo Regional sobre el estado de las acciones judiciales realizadas en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Lima, dentro del plazo de 15 días hábiles de vencido el respectivo trimestre. El informe deberá contener el resumen de las actuaciones que se hayan realizado en mérito a los casos derivados.
- b) El Procurador Público Regional deberá remitir anualmente al Consejo Regional, la Memoria de su Gestión, en el mes de enero de cada año.

El informe trimestral, así como la Memoria de su Gestión deberán ser sustentados ante el Pleno del Consejo Regional en la fecha que se lo cite para dicho efecto.

Artículo 105°.- Informe del Órgano de Control Interno

El jefe del Órgano de Control Institucional anualmente emitirá su informe al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos. Este informe es público y regirá el mismo trámite que del Procurador Público Regional, en cuanto le fuera aplicable. El jefe del Órgano de Control Institucional informa trimestralmente reunido en sesión acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten, las cuales deben ser tramitadas de acuerdo con la normativa establecida por la Contraloría General de la República.

Artículo 106°.- Procedimiento de Denuncias

Mediante el procedimiento de denuncia, se realiza antes hechos a fiscalizar sobre cualquier asunto, materia de competencia y función del Gobierno Regional; o, que, sin serlo, sean de interés público regional, teniendo como base el siguiente procedimiento:

- a) Los miembros del Consejo Regional o cualquier persona con capacidad de goce y ejercicio que se considere directamente agraviada pueden presentar denuncias por escrito contra funcionarios y servidores del Gobierno Regional y de las Direcciones Sectoriales Regionales, adjuntando las pruebas o indicios que se tenga.
- b) Las denuncias son presentadas por las personas directamente agraviadas, canalizadas por los consejeros regionales y expuestas ante el Pleno del Consejo Regional, para ser derivadas a la Comisión de Fiscalización.
- c) La Comisión de Fiscalización evalúa las denuncias puestas en su conocimiento y determina su procedencia.
- d) Las denuncias presentadas por los miembros del Consejo Regional, así como las declaradas procedentes por la Comisión de Fiscalización, serán inmediatamente tramitadas, conforme lo dispone el Reglamento.

- e) El presidente de la comisión convoca de inmediato a sesión, para establecer que en un plazo no mayor de 30 días útiles se realicen las investigaciones correspondientes, presentándose al término de dicho plazo el informe respectivo de la comisión. El referido plazo puede ser prorrogado por el presidente del Consejo.
- f) Luego de sustentación del informe por la comisión de fiscalización, el Pleno del Consejo Regional vota, pronunciándose en el sentido, de si APRUEBA O DESAPRUEBA el informe, el mismo que debe refrendarse mediante Acuerdo de Consejo Regional.
- g) El expediente, con el informe aprobado por el Pleno del Consejo Regional, es enviado al Gobernador Regional, para su trámite de Ley; a efectos de que, de ser el caso, se formule la denuncia penal correspondiente ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las acciones civiles y administrativas que correspondan.
- h) Sin perjuicio de ello, y de considerarse necesario, el Consejo Regional podrá remitir directamente el informe referido, con sus respectivos anexos, tanto al Procurador Público Regional, como a las autoridades que considere deban tomar conocimiento de su contenido, para que se inicien las acciones que sean pertinentes, de acuerdo al caso.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTOS DE CONTROL POLÍTICO

Artículo 107°.- Concurrencia Anual del Gobernador para rendir cuenta de la Gestión

El Gobernador Regional deberá concurrir con sus gerentes regionales y directores regionales en la primera sesión ordinaria del mes de abril para presentar el balance de la gestión correspondiente al año anterior incluyendo la memoria de la gestión y los estados financieros y presupuestarios.

Sin perjuicio de ello, estará obligado a concurrir también ante la convocatoria del Consejo Regional, a efecto de informar y/o rendir cuenta sobre algún asunto de interés público relacionado con su gestión. Dicha convocatoria deberá de realizarse considerando las actividades que, por el propio desempeño de su cargo, tenga que cumplir el Gobernador Regional. En caso de imposibilidad acreditada de concurrir ante la convocatoria del Consejo Regional, el Gobernador Regional podrá designar a un funcionario que lo represente, quien deberá concurrir preparado, a fin de dar cuenta de lo solicitado al Gobernador Regional. El Gobernador Regional podrá designar representante como máximo en dos sesiones de Consejo Regional consecutivas.

Artículo 108°.- Procedimiento de Control de Decretos y Resoluciones Regionales

El Consejo Regional ejerce control sobre los Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales que expide el Gobernador Regional en uso de las facultades normativas a que se refieren los artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

El Gerente General Regional deberá, bajo responsabilidad, remitir a la secretaría del Consejo Regional copia de las Resoluciones ejecutivas que emita el Gobernador Regional en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

En el caso que el o los Decretos Regionales o Resoluciones Ejecutivas Regionales contravengan la Constitución Política, el presente Reglamento, alguna Ordenanza o Acuerdo Regional, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, o excedan el marco de las facultades otorgados por este última; el Pleno del Consejo Regional, previo dictamen y debate, recomienda su derogación o modificación para subsanar el exceso o la contravención.

Artículo 109°.- Investigación de los Gerentes Regionales, Directores Regionales, funcionarios y otros.

El procedimiento de investigación a los gerentes regionales, directores regionales, funcionarios y otros, se desarrollarán de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El pedido se formula mediante moción de orden del día, firmada por no menos de dos consejeros y acompañada del respectivo pliego. Tiene preferencia en el orden del día y es vista antes que cualquier otra moción pendiente en la agenda.
- b) Para la aprobación de la moción se requiere el voto de la mayoría simple de los consejeros regionales asistentes. La votación se efectúa indefectiblemente en la misma sesión.
- c) El Pleno del Consejo Regional acuerda día y hora para que contesten el pliego que les será comunicado con una anticipación de tres (03) días.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Lo que no esté contemplado en el presente Reglamento, se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 -

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Conexas; y supletoriamente por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SEGUNDA. - CONVALIDACIÓN DE ORDENANZAS, ACUERDOS, TRÁMITES Y SESIONES DE CONSEJO. - Se convalida las Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional expedidos antes de la vigencia del presente reglamento, así como los actos, trámites y procedimientos que se hayan llevado a cabo en la expedición de aquellos. Se exceptúan de dicha convalidación las Ordenanzas Regionales o Acuerdos de Consejo Regional expedidos contraviniendo la Ley ni los que comprometan recursos públicos o autoricen gastos sin conocimiento del Pleno del Consejo Regional.

TERCERA. - Las actas de las Sesiones del Consejo Regional, serán transcritas en manera literal e integral respetando los estadios de la sesión del Consejo Regional, los videos forman parte de la sustentación del Pleno que serán entregados una copia a cada consejero regional.

CUARTA. - MEDALLA DEL CONSEJO REGIONAL, CONMEMORACIÓN DE CELEBRACIÓN Y CONDECORACIONES. - Para los actos protocolares y sesiones públicas, los consejeros Regionales utilizarán la medalla del Consejo Regional la misma que representa simbólicamente el patrimonio histórico-cultural prendida de una cinta de color dorado. Para las condecoraciones estará sujeto en base a la Ordenanza Regional N° 013-2012-CR-GRL y Ordenanza Regional N° 016-2017-CR-GRL.

QUINTA. - Las Sesiones Ordinarias del Consejo Regional serán preferentemente descentralizadas, las mismas que deberán ser coordinadas con el consejero Regional de la provincia anfitriona, brindando todas las garantías al Pleno del Consejo Regional.

SEXTA. - Que, toda información que remita el Gobernador Regional de Lima al Consejo Regional deberá consignar la fuente, el nombre completo del funcionario, que emita u otorgue el visto bueno correspondiente.

SEPTIMA. - VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA. - El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

OCTAVA. - La Gerencia General Regional deberá implementar el portal electrónico del Consejo Regional. Lo que no esté contemplado en lo pertinente a las acciones de fiscalización propias de los consejeros regionales, se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sus modificatorias y conexas.

NOVENA. - DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y MODIFICATORIA. - Queda derogada la Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL, y sus modificatorias 04-2017 CR/GRL, 015-2018 CR/GRL y todas las normas y actos administrativos que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

DÉCIMA. - Son excepciones al acceso de información en el ejercicio de las funciones de fiscalización de Consejos Regionales y Concejos Municipales las comprendidas en la Constitución Política del Perú, las establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las informaciones protegidas por la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA PRIMERA. - Son excepciones al acceso de información en el ejercicio de las funciones de fiscalización de consejos regionales y concejos municipales las comprendidas en la Constitución Política del Perú, las establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las informaciones protegidas por la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Para que sustente su voto consejera.

CONSEJERA REGIONAL BLANCA CECILIA VICENTE PRADA

si presidente, por las sustentaciones siguientes manifesté que había observaciones tanto que el artículo 6, que los puse en el tema de autonomía; artículo 14, el tema de la denominación; artículo 16, el tema de la responsabilidad; el artículo 18, el tema de los deberes; artículo 20, la prohibición; artículo 21, tipo de sanciones disciplinarias; artículo 29, funciones y atribuciones del Pleno del Consejo Regional; artículo 17, número de denominación de las comisiones ordinarias y la estrategia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; artículo 80, constitución y funcionamiento de las comisiones investigadoras; tenemos también la observación del artículo, en este caso el artículo 77, solamente para sustentar voy a sustentar de uno nada más para que nos quede como precedente; número y denominación de las comisiones ordinarias, el presidente de Consejo Regional respecto a la voluntad de los consejeros regionales, propone al Pleno del

Consejo Regional el número de comisiones ordinarias, teniendo en cuenta la estructura del estado y de las dependencias del Gobierno Regional, sin embargo deberá conformarse con los siguientes 13 consejeros; la legislación, estrategia, planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial; evaluar y proponer que el Gobernador Regional y el Consejo Regional, las medidas necesarias para actualizar los documentos de gestión como ROF, MOF y CAP, aquí por ejemplo dentro de sus funciones, las que usted ya han incluido y denominación de las comisiones ordinarias el presidente del Consejo Regional respetando la voluntad de los consejeros regionales, propone al Pleno del Consejo Regional el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado y de la dependencia del Gobierno Regional; sin embargo deberá conformarse con los menos los siguientes 13 comisiones ordinarias, planificación, estrategia, planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial; evaluar y proponer el Gobernador Regional y el Consejo Regional las medidas necesarias para actualizar las documentaciones de gestión como ROF, MOF y CAP; las observaciones restricción del MOF y el CAP, las entidades de la administración pública, incluyendo al Gobierno Regional de Lima, no cuentan con las bases legales para proponer la modificación y actualización del manual de la organización y función MOF, debido a que mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°161 de marzo de 2023, que aprobó la directiva número N°011-2013 servidores, formulación del manual del perfil del puesto, dispuso dejar sin efecto a partir del 2 de enero de 2014, la directiva N° 0195, normas para la formulación del manual de organización y función MOF y la Resolución Jefatural que la aprobó, en tal sentido, desde esa fecha las entidades no pueden aplicar las normas mencionadas para elaborar o actualizar el MOF, el cual se mantiene y vigente hasta que se apruebe el manual de perfiles de puestos que no sustituyeron. En lugar de modificar el MOF, las entidades deben seguirlas de directivas emitidas por el SERVIR, como la directiva N°003-2024, diseño de perfil de puestos y elaboración, aprobación y administración y modificación del manual de perfiles de puestos, Resolución Presidencial Ejecutiva N° 161-2023, las entidades de la administración pública, entre estas gobiernos regionales y locales, no cuentan con base legal para elaborar o modificar su modificación, es por lo que yo pedía que se nuevamente se vuelva una mesa de trabajo y se vuelva nuevamente a traer al debate, presidente, pido aquí la reconsideración y voy a sustentar por escrito como corresponde.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Muy bien, consejero Ronald

CONSEJERO REGIONAL RONALD ALBERTO SOBERÓN

Sí, presente, solamente que quede constancia en acta, que nosotros hemos debatido desde el primer artículo que se ha propuesto la modificatoria, cuando la consejera ha intervenido ya estábamos en el artículo 75, luego hay propuestas según entendido del artículo 80 y 77 y cuando ya la consejera estaba conectada, sin embargo, no realizó ninguna intervención respecto a eso, para que constancia, presidente gracias.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Los consejeros que estén de acuerdo con dispensar el trámite de lectura y aprobación del acta, sírvanse levantar la mano.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

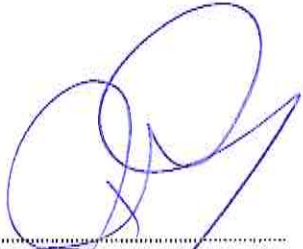
VOTACIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD (De los presentes)

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

Bien, correcto, entonces ya se dio la votación damos por culminada la sesión extraordinaria, muchas gracias consejeros por su participación y por su participación.

Siendo las 12:46 pm culmina la sesión.

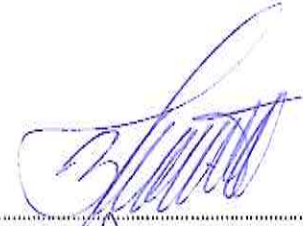
- ❖ La presente acta se encuentra con el soporte audiovisual de la grabación de la Sesión Extraordinaria de fecha 07 de octubre del 2025.



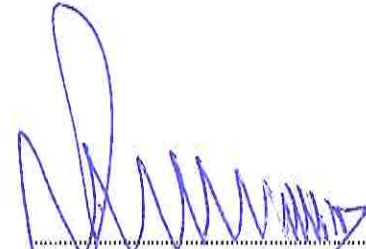
Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra
Consejero Regional de Barranca



Sra. Merle Rita Santos León
Consejera Regional de Canta



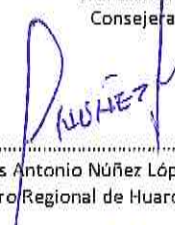
Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada
Consejera Regional de Cañete



Sr. José Antonio Caico Fernández
Consejero Regional de Cañete



Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas
Consejero Regional de Huaral



Sr. Luis Antonio Núñez López
Consejero Regional de Huarochirí



Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros
Consejera Regional de Huaura



Sr. Angel Ugarte Javier
Consejero Regional de Oyón



Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio
Consejero Regional de Yauyos



Sr. Erwin Milder Tacsá Pascual
Consejero Regional de Yauyos



Sr. José Enrique Lucho Suclupe
Secretario del Consejo Regional



Sr. Víctor Arturo Uribe Torres
Presidente del Consejo Regional